

AA 37674429

PODER GENERAL

DE:

«ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.»

Y OTRAS

A:

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID y OTROS

NUMERO: **4874** CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Republica de Colombia, a diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008), ante mi ESTHER DOMINICHO JOHNSON NOTARIA VINCULADA (23) del Circuito de Bogotá, D. C.

Compareció BELEN AZPURUA DE MATTAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad e identificada con la cedula de extranjeria numero 324.238 y lista

PRIMERO.- Que obrando en su condición de Representante Legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A., procede a otorgar PODER GENERAL a: MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; MARIA LOURDES FOREIRO QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; HUGO MORENO ECHEVERRIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.245.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, identificado con

Placado el poder a Juan Sebastian Hoyos Botero y a Carlos Andres Vargas. Ninguna escritura No. 15.000.000.000

Copia 20 Copia 26/11/14  
Buenos dias Mercedes Herrera No. 4  
Juanes Eduardo dominico velasco E: 2156 R/OC

Vertical text on the right margin containing various handwritten notes and signatures, including names like 'Copia', '10 Copias', and '10 Copias'.





131 231 - (9/02/2016)

26/05/2016

131 231

No. 79.951.630 y tarjeta profesional No. 134.332, JUAN SEBASTIÁN HOYOS

BOITERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.803.421 de Bogotá

y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 131.943 del C. S. J, para que en

nombre y representación de las sociedades poderdantes ejecute los siguientes

actos: a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en

toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito,

inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo

tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y

Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

coadyuvantes u opositores, b) Representar con amplias facultades a las

mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las

autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del

distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de

derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito

Capital de Bogotá, c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes

de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga

sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los

recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así

como los recursos extraordinarios conforme a la ley, d) Realizar las gestiones

siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase

de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del

orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de

entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados,

interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a

terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y

administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar

conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la

sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

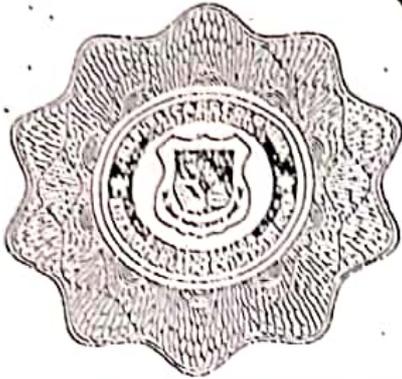
confesar y comprometer a la sociedad que representen; e) Objetar las

reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes por asegurados,

beneficiarios, y, en general, cualquier persona, e igualmente pronunciarse

14874

AA 37674427



sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a dichas sociedades. f) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. g) Otorgar poderes

especiales en nombre de la sociedad. h) Firmar traspasos de vehículos, y levantar pignoraciones de vehículos a nombre de cualquiera de la sociedad poderdante, así como adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de dichos actos o procedimientos. i) constituir y aceptar hipotecas, así como cancelar gravámenes hipotecarios en nombre de la sociedad poderdante. j) firmar física o electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes. k) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de Asambleas Generales de Accionistas o Juntas de Socios de sociedades en que aquella sea accionista o socia, y otorgar poderes en nombre de la citada sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; y l) Recibir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

"EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.

Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados."

"Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados"

En la presente escritura, se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas

en los números: AA 37674429, 420, 4276

Al ser leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo

receptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su

aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo

testifico.

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella

latente del dedo índice de la mano derecha.

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DECRETO 2148 de 1983).

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 8050 de 18/12/2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro) \$ 39.630

IVA (LEY 6a. DE 1992) \$ 14.477

*[Handwritten signature]*  
HELEN AZUCENA DE MATTAR



C.E. No. 324-230

En representación de «ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A.»

Es fiel y copia de la escritura publica número 41674 de la fecha 2008 la cual se cancela en 3 hojas con destino al EL INTERESADO

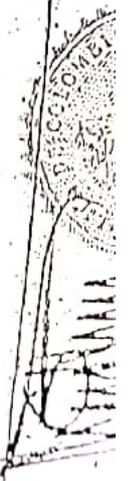
*[Handwritten signature]*  
ESTHER MONTEALEZ

NOTARIA VEINTITRES (23) BOGOTÁ D.C.



NOTARIA VEINTITRES  
de BOGOTÁ D.C.

papel común (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).





CERTIFICADO No. 712

El Suscrito Notario Veintitrés (23) Encargado del Circulo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número cuatro mil ochocientos setenta y cuatro (4874) de fecha diez y nueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008), de esta Notaría

Compareció: BELEN AZPURUA DE MATTAR, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería número 324.238 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de las Sociedades: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A., otorgó PODER GENERAL a: MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, MARIA LOURDES FORERO QUNTERO, HUGO MORENO ECHEVERRI, MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA, MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON y FERNANDO AMADOR ROSAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.560.200, 19.381.908, 51.607.509, 19.345.876, 6.768.409, 6.759.141, 7.170.035, 41.490.054, 79.424.383 y 19.074.154.

Que en el original del mismo NO aparece nota de revocación, sustitución etc., por lo cual se presume VIGENTE.

Certificado expedido hoy 24 de Mayo de dos mil Diez y Ocho (2018) con destino al interesado.

  
 ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ  
 NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO DE BOGOTA  
 (Res.4699 del 09/05/2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro)



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A  
Nit: 860.027.404-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015518  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$60.000.000.000,00  
No. de acciones : 6.000.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$38.659.530.090,00  
No. de acciones : 3.865.953.009,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$38.659.530.090,00  
No. de acciones : 3.865.953.009,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Gonzalo De Jesus Sanin

C.C. No. 000000019216312

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Posada	
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 000000072167595
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 000000072167595
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 187 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541805 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado No. sinnum del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346125 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352442 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ingrid Janeth Ramos	C.C. No. 000000052426886
Suplente	Mendivelso	T.P. No. 79160-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:  
1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, untas Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 977 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041743 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.251.473 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Gallego Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No 35.251.881 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Suscriba: (i) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con la instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con la empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria; entré otros; (ii) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar, (iii) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos, y (iv) En general cualquier documentos relacionado con dichos contratos.

Que por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043145 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CERTIFICA :

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el <F\_000002100017874> bajo el registro No. <R\_000002100017874> del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Aiveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002628 del 28 de

**INSCRIPCIÓN**

00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX

00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX

00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX

00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX

00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX

00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX

00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX

00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX

00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX

00759236 del 2 de enero de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración de Grupo Empresarial \*\***

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

**CERTIFICA:**

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358454  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA  
Matrícula No.: 02282303  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ  
Matrícula No.: 02465831  
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 19 No. 102 - 31  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY  
Matrícula No.: 02530954  
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.:	MEDICO ALLIANZ SALITRE 02578613
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 869.286.710.423

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 12:51:27**

Recibo No. AB21075768

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2107576867CDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9200651364238207**

Generado el 22 de noviembre de 2021 a las 10:42:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. **FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES.** En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9200651364238207**

Generado el 22 de noviembre de 2021 a las 10:42:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9200651364238207**

Generado el 22 de noviembre de 2021 a las 10:42:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

**VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES** La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que está tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros ( 8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros ( 1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros ( 8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 9200651364238207

Generado el 22 de noviembre de 2021 a las 10:42:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 9200651364238207

Generado el 22 de noviembre de 2021 a las 10:42:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9200651364238207**

Generado el 22 de noviembre de 2021 a las 10:42:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**RV: poder sust. contestación GERARDO MUÑOZ MOLANO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>

Lun 22/11/2021 14:41

Para: Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

Poder Sustitución Gerardo Muñoz Molano.pdf;

**De:** Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA [eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:eidelman.gonzalez@kingsalomon.com)

**Enviado el:** lunes, 22 de noviembre de 2021 9:24 a. m.

**Para:** Mónica Alejandra Forero [litigios@kingsalomon.com](mailto:litigios@kingsalomon.com)

**CC:** Laura Marcela Henao Jaimés [abogado10@kingsalomon.com](mailto:abogado10@kingsalomon.com)

**Asunto:** RE: poder sust. contestación GERARDO MUÑOZ MOLANO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Dra. Mónica

Buenos días.

Remito poder de sustitución.

Cordialmente,

**Eidelman Javier González Sánchez.**  
**King Salomón Abogados S.A.S.**

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.

Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984

Celular: (57) 300- 2726669

e-mail: [eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:eidelman.gonzalez@kingsalomon.com)

Web: [www.kingsalomon.com](http://www.kingsalomon.com)

*\*\*\* Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information \*\*\**



Señor:  
**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Correo: [cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 E. S. D.

<b>Referencia:</b>	<p>Proceso Verbal- Incumplimiento de contrato de seguro de GERARDO MUÑOZ MOLANO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p>Radicado: 11001400301520210080200</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de Vida Grupo # 22070417</li> <li>• Sinistro # 88903569</li> </ul>
--------------------	---

**EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito **sustituyo** el poder a mi encomendado de manera especial y determinada a la **Dra. MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.663.689 expedida en Zipaquirá y T.P. No. 236.244 del C.S.J. para que asuma la defensa de la entidad aseguradora dentro del proceso de la referencia.

Aclaro que el presente poder de sustitución se otorga con las mismas facultades que el conferido a mí, incluyendo las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, rendir Interrogatorio de Parte y las demás facultades establecidas en el ARTÍCULO 75 DEL C.G.P. o que la ley le otorga para cumplir a cabalidad con la misión a ella encomendada.

Cordialmente,

**Eidelman Javier González**  
 Firmado digitalmente por Eidelman Javier González Sánchez  
 EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
 T.P. 108.916 del C.S.J. 09:23:02 -05'00'  
 C.C. 7.170.035 de Tunja  
 Correo: [eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:eidelman.gonzalez@kingsalomon.com)

ACEPTO:

**MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**  
 C.C. No.1.075.663.689 expedida en Zipaquirá  
 T.P. No. 236.244 del C.S de la J.  
 Correo: [lfigios@kingsalomon.com](mailto:lfigios@kingsalomon.com)

REGISTRADURIA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.663.689

FORERO FORERO

APELLIDOS

MONICA ALEJANDRA

NOMBRES

Monica Forero Forero.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-MAY-1991

**ZIQAQUIRA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**18-MAY-2009 ZIQAQUIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1534000-00162800-F-1075663689-20090714

0013454367A 1

30871070

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**MONICA ALEJANDRA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO**

APELLIDOS:  
**FORERO FORERO**

*Monica Forero Forero*

*P. Sanabria*

UNIVERSIDAD  
**UNIAGRARIA**

FECHA DE GRADO  
**04 oct 2013**

CONSEJO SECCIONAL  
**CUNDINAMARCA**

CEDULA  
**1.075.663.689**

FECHA DE EXPEDICION  
**25 nov 2013**

TARJETA N°  
**236244**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**
**NIT. 860.027.404-1**
**TOMADOR:** FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**PÓLIZA VIDA GRUPO:** 22070417

**ASEGURADO:** Muñoz Molano Gerardo

**CEDULA DE CIUDADANIA No:** 16252117

**VIGENCIA POLIZA GRUPAL:** Desde 01 de Marzo de 2017 a las 00:00 h, hasta 01 de Marzo de 2018 a las 00:00 h.

**CUADRO DE AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS SEGURO DE VIDA GRUPO**

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
BASICO DE VIDA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE / BENEFICIOS POR DESMEMBRACION / INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$120.561.600
ENFERMEDADES GRAVES	60% del amparo básico como anticipo.
AUXILIO EXEQUIAL	10% del valor asegurado en el básico, máximo \$7.000.000
AUXILIO POR CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE	Se indemnizará en un sólo instalamento el valor de \$2.800.000.
AUXILIO POR ITP	SE INDEMNIZARA EN UN SOLO INSTALAMENTO EL VALOR DE \$2.800.000.
RENTA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	\$130.000 por día
AUXILIO POR TRASLADO DEL CUERPO	\$1.500.000

**BENEFICIARIOS:** Para efectos de este seguro los beneficiarios serán los estipulados por cada asegurado o en su defecto los de ley.

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el Tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:

Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquél en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

Los anteriores valores asegurados y el pago ante la eventual materialización de un riesgo, están sujetos a las condiciones, límites y requisitos que se establezcan en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

Las personas que por edad, valor asegurado, estado de salud y demás condiciones consignadas en las condiciones particulares, no requieran de autorización para el ingreso a la póliza, gozan de cobertura automática; De lo contrario, gozarán de cobertura cuando cumplan con los requisitos de asegurabilidad que le exija la aseguradora y cuando la aseguradora autorice su ingreso.

**EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑÍA EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL 09 DE JUNIO DE 2017.**



**ADRIANA LUCIA CASTRO CARDONA**  
GERENTE DE VIDA Y PENSIONES


**INFORMACIÓN GENERAL (PÓLIZA 21902104 )**

<b>TOMADOR</b>	<b>FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA</b>
<b>NIT</b>	<b>860.014.918-7</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	EDUCACIÓN
<b>RAMO</b>	VIDA GRUPO
<b>VIGENCIA ACTUAL</b>	01-03-2016 al 01/03/2017, INICIANDO Y TERMINANDO A LAS 00:00 HRS CON FECHA A CONVENIR.
<b>GRUPO ASEGURABLE</b>	<p>Serán aseguradas todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la entidad tomadora , siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia.</p> <p>Para efectos de este seguro el grupo asegurado deberá estar conformado por mínimo 2250 asegurados, en caso de ser inferior la compañía podrá ajustar estos términos reservándose la facultad de no suscribir la póliza.</p>
<b>BENEFICARIOS</b>	Para efectos de este seguro los beneficiarios serán los estipulados por cada asegurado o en su defecto los de ley (de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1142 del Código de Comercio).
<b>PROVEEDOR ACTUAL, CONTINUIDAD</b>	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A - PÓL 21255247
<b>MODALIDAD</b>	Patronal
<b>SINIESTRALIDAD</b>	Sin información.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	NA
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Proceso de renovación

## DESCRIPCION DE AMPAROS Y VALOR ASEGURADO

### AMPAROS Y VALOR

**VIDA - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.**  
(Incluye Suicidio, Homicidio y SIDA desde el inicio de la vigencia siempre y cuando no sea preexistente).

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.** Incluye Tentativa de Homicidio y Suicidio y la ocasionada directamente por el asegurado.

Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo con-tinuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado co-rrespondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

**INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL-  
BENEFICIOS POR DESMEMBRACION**

**VER ANEXO 1**

**AUXILIO EXEQUIAL - Suma Adicional-**

**ANTICIPO POR ENFERMEDADES GRAVES**

<b>AUXILIO POR CANASTA FAMILIAR (en caso de muerte o de incapacidad total y permanente del asegurado). <u>Suma Adicional</u></b>
<b>RENTA CLINICA DIARIA POR ACCIDENTE</b>
<b>AUXILIO POR TRASLADO DEL CUERPO Cuando el asegurado fallezca en Colombia en lugar diferente a su ciudad de residencia.</b>
<b>ELEGIBILIDAD - EDADES DE INGRESO Y PER</b>
<b>VIDA Y AUXILIOS POR MUERTE</b>
<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - AUXILIOS POR ITP</b>
<b>INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN</b>
<b>ENFERMEDADES GRAVES</b>

<b>RENTA CLINICA DIARIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD</b>
<b>CONDICIONES GENERALES</b>
<b>CONTINUIDAD DE COBERTURA</b>
<b>AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS ASEGURADOS</b>
<b>REPORTE DE NOVEDADES</b>
<b>REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD</b>

<b>AVISO DE SINIESTRO</b>
<b>LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD EVENTO CATASTRÒFICO</b>
<b>REVOCACIÒN DEL CONTRATO o No RENOVACION</b>
<b>OPERATIVIDAD DE LA POLIZA</b>
<b>PLAZO PAGO DE RECLAMOS</b>

**PLAZO PAGO DE LA PRIMA**

**COBERTURA DE PREEXISTENCIAS**

**PARTICIPACION DE UTILIDADES**

**PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR**

<b>COMUNICABILIDAD DE CONDICIONES</b>
<b>MODIFICACIONES A FAVOR DE TOMADOR Y ASEGURADO</b>
<b>TERRITORIALIDAD</b>
<b>GARANTIAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO</b>
<b>TASA</b>
<b>COMISIÓN</b>

LO NO ESTIPULADO ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS  
POLÍTICAS DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO GRU045-V-9

Acepto los términos de cotización en todos sus términos y condiciones

Se expide en Bogotá a los 13 días del Enero de marzo de 2016.

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Andrés Buitrago', is written over a horizontal line.

**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**Firma Autorizada**



## CONDICIONES RENOVACION (2016-2017)

### DRES ASEGURADOS

12 Salarios con un maximo de **\$ 900.000.000.**  
Catedráticos :12 Salarios por la Base 5 SMMLV Año 2016 maximo  
**\$900.000.000.**

12 Salarios con un maximo de **\$ 900.000.000.**  
Catedráticos :12 Salarios por la Base 5 SMMLV Año 2016 maximo  
**\$900.000.000.**

NOTA 1: El amparo de indemnización adicional por muerte accidental cubre la muerte del asegurado que se origine en un accidente, siempre que la muerte se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente y el accidente ocurra dentro de la vigencia del presente amparo.

NOTA 2: El amparo de desmembración accidental cubre las lesiones corporales que sufra el asegurado, originadas en un accidente y que produzcan en la integridad física del asegurado cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, siempre que la lesión se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente, y el accidente ocurra dentro de la vigencia del presente amparo.

Para los efectos de este amparo, por accidente se entiende todo suceso imprevisto, exterior, violento, visible, verificable mediante examen médico, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que produzca en la integridad física del mismo, cualquiera de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnizaciones.

12 Salarios con un máximo de **\$ 900.000.000.**  
Catedráticos :12 Salarios por la Base 5 SMMLV Año 2016 máximo **\$900.000.000.**

AUXILIO FUNERARIO, se indemnizará el 10% sobre el básico, máximo **\$7.000.000** (En caso de muerte del asegurado amparada por la presente póliza).

#### **ENFERMEDADES GRAVES**

**Por este amparo se indemnizará al asegurado hasta la suma asegurada contratada (60% de anticipo sobre el Básico) , si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas o de laboratorio, la presencia o padecimiento de Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Alzheimer, Parkinson, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía, Gran Quemado y Trasplante de Órganos, siempre que haya transcurrido por lo menos noventa (90) días desde el inicio de la vigencia de este amparo. Dentro del Trasplante de Órganos se cubren los trasplantes de Corazón, Pulmón, Médula Ósea, Riñón, Páncreas, Hígado, Intestino. Restablecimiento del valor asegurado en el amparo básico a los 180 días.**

● **Definición Gran Quemado:** Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan mas del 20% de la superficie corporal del asegurado, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente a áreas corporales quemadas.

● **Enfermedad de Alzheimer:** Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

● **Enfermedad de Parkinson:** Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**Restablecimiento de valor asegurado del amparo de enfermedad grave:** En caso de una indemnización por el amparo de enfermedades graves, el valor asegurado del amparo básico se restablecerá a los ciento ochenta (180) días de indemnizado el siniestro o a la renovación de la póliza, lo que ocurra primero.

Este restablecimiento sólo operará para el amparo básico de vida y NO para los demás anexos; es decir que el amparo de Incapacidad Total y Permanente, Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración se deducirán en la misma cuantía por la que se indemnizó la cobertura de enfermedades graves.

En el caso de operar dicho restablecimiento, se mantendrá el mismo valor asegurado por el amparo básico de vida y el asegurado no tendrá la cobertura de Enfermedades Graves ni para la vigencia actual ni para posteriores renovaciones. No obstante lo anterior, se seguirá aplicando tasa única sobre el valor del amparo básico de vida restablecido al 100%, es decir no se reducirá la tasa bajo ninguna circunstancia por la exclusión de la cobertura de enfermedades graves.

Restablecimiento significa que el valor asegurado del amparo básico de vida quedará nuevamente al 100%, es decir, si el asegurado fallece dentro de la misma vigencia anual o en una vigencia posterior, la Compañía indemnizará el 100% del valor asegurado en el amparo básico de vida.

**Cancer in situ: Cuyo valor a indemnizar será el 20% de la cobertura de enfermedades graves con un límite máximo de COP \$50.000.000.**

**Todo valor indemnizado por esta cobertura será deducido del amparo de enfermedades graves. En caso de que dicha enfermedad se convierta en metastásica se indemniza al 100% del valor asegurado en el amparo de enfermedades graves.**

**AUXILIO POR CANASTA FAMILIAR (En caso de Muerte ó ITP del asegurado amparada por la presente póliza) Se indemnizará en un sólo instalamento el valor de \$2.800.000.**

**RENTA CLÍNICA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE : Este amparo cubre la hospitalización que se origine como consecuencia de un accidente o de una enfermedad no preexistente, siempre que tal hospitalización sea superior a un período de 24 horas. La Aseguradora reconocerá hasta el valor \$130.000 diarios y hasta 30 días durante la vigencia. 2 días de deducible.**

**Para los efectos del anexo de la cobertura de Renta Clínica Diaria, el periodo de espera corresponde al plazo durante el cual el asegurado debe mantenerse en situación de hospitalización para tener derecho a la indemnización.**

**AUXILIO POR TRASLADO DEL CUERPO A NIVEL NACIONAL**

**Traslado del fallecido a su residencia habitual: Cuando el fallecimiento de cualquier asegurado se presente dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su residencia habitual, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual, siempre y cuando se haya surtido en este gasto. La Compañía no asume responsabilidad en la atención del servicio de traslado. Suma a indemnizar : \$1.500.000**

**MANENCIA (edad mínima de ingreso 18 años)**

Ingreso 70 años con Permanencia Ilimitada

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 70 años

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 75 años

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 65 años

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 65 años

## RALES Y PARTICULARES

### CONTINUIDAD

Teniendo en cuenta que Allianz Seguros de Vida S.A. es la actual Aseguradora, la Continuidad está dada por el grupo asegurado actual en su estado de salud, valor asegurado y edad.

El amparo bajo esta póliza será automático hasta 45 días para el personal siempre que diligencie solicitud individual de seguro, su edad no supere los 60 años, su valor asegurado no sea superior a \$250.000.000 y se encuentre en buen estado de salud.

Las personas que no cumplan con los parámetros establecidos anteriormente, no gozarán de cobertura hasta tanto la entidad Tomadora los informe a ALLIANZ Seguros de Vida S.A., cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos, y ésta a su vez se pronuncie con la calificación y autorice el ingreso a la póliza.

Cualquiera que sea el caso el Tomador o el Asegurado según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que si alguno de los asegurados fallece a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la ALLIANZ Seguros de Vida S.A. dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Por otro lado el Tomador se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y modificaciones en el valor asegurado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se presenten tales modificaciones, superado este período de tiempo dejará de operar el amparo automático y la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto de este ingreso.

Los incrementos de valor asegurado que no superen el 20% sobre el valor asegurado actual serán autorizados sin cumplimiento de requisitos de asegurabilidad, siempre y cuando no superen el máximo valor asegurado individual estipulado en \$900.000.000.

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada. La Compañía se reserva el derecho de admitirlos, rechazarlos, extraprimarlos o de solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

LOS QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EDAD Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL S/TABLA ALLIANZ, ANEXO 2.

## 60 DIAS

Limite Agregado de Responsabilidad (LAR): De ocurrir un siniestro en el cual se vean afectados varios asegurados simultáneamente, Allianz Seguros de Vida S.A. indemnizará en forma proporcional a cada uno de ellos, en la misma proporción que guarde el valor asegurado alcanzado en el amparo de Indemnización adicional por muerte accidental para cada asegurado individualmente considerado, frente al valor del cúmulo máximo a indemnizar indicado.

\$ 10.000.000.000.

## REVOCACIÓN

Podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento. Los anexos de la presente póliza podrán ser revocados por la aseguradora en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador con una anticipación de 60 días.

## FORMA DE COBRO Y REPORTE DEL TOMADOR

El cobro de la Prima se efectuará en forma ANUAL ANTICIPADO según reporte de la entidad tomadora el cual deberá ser entregado en medio magnético y aplicación del ajuste blanket al finalizar la vigencia de la póliza de acuerdo con lo estipulado en la cláusula.

## SISTEMA BLANKET

La forma de ajuste blanket será anual. Para el cálculo de la prima inicial, el Tomador suministrará un archivo en medio magnético de las personas a asegurar en el que se indique nombre, cédula de ciudadanía, edad, ocupación y valor asegurado. Un archivo con estas mismas características deberá ser entregado cada periodo anual durante la vigencia de la póliza. Con base en estos dos listados, la Aseguradora efectuará el ajuste de primas correspondiente, estableciendo la diferencia entre la prima del listado final de asegurados y la prima cobrada de acuerdo al listado inicial suministrado por el Tomador. Si el valor resultante de la anterior operación es positivo, el Tomador pagará el 50% de la diferencia a la Aseguradora. Si el valor es negativo, se devolverá el mismo porcentaje. No obstante lo anterior, el Tomador no quedará eximido de efectuar oportunamente los reportes por ingresos y retiros de asegurados o por incrementos en las sumas de valor aseguradas.

10 DIAS ENTREGADO EL ULTIMO DOCUMENTO QUE REQUIERA ASEGURADORA - Requisitos de documentación para reclamación en el Anexo 3.

**PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS**

El Tomador pagará la prima a ALLIANZ Seguros de Vida S.A., dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia de cada periodo.

En consecuencia el amparo que se otorga terminara automáticamente si al día 31 de inicio vigencia del periodo no se ha efectuado el pago de la prima respectiva.

**COBERTURA DE PRE-EXISTENCIAS**

La póliza se extiende a cubrir las perdidas ocasionadas como consecuencia de eventos preexistentes a la fecha de inicio de la presentes póliza, siempre que dichas preexistencias hayan sido declaradas y aceptadas por Allianz **esta cláusula aplica únicamente para el Amparo Básico.**

PU= 20%(50% PRIMAS RECAUDADAS – SINIESTROS INCURRIDOS)

Siniestros incurridos = Siniestros pagados + siniestros pendientes de la vigencia.

Esta participación se liquidará 30 días después de finalizar la vigencia y e otorga siempre y cuando la póliza sea renovada con Allianz Seguros de Vida S.A..

**PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Queda consignada la obligación del tomador consistente en suministrar previo a la suscripción a la póliza y a cada movimiento de ingreso o cobro, listado del personal a asegurar que deberá ser remitido en medio magnético – archivo Excel con la siguiente información:

ASEGURADO	
TIPO DOCUMENTO	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI - Pasaporte PSA – CE Cédula de Extranjería - NUJP
DOCUMENTO	Número del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del Asegurado
FECHA DE NACIMIENTO	DD/MM/AAAA
GÉNERO	FEMENINO (F) / MASCULINO (M)
VALOR ASEGURADO	\$

**DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero deberá adelantarse el trámite señalado en el artículo 259 del código de procedimiento civil, modificado por D.E. 2282 de 1.989 art. 1, numeral 18 y por la ley 455 de 1.998.

Para la traducción deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el art 260 del C. De P. C. Y en la resolución 2201 de 1.997 emanada del ministerio de relaciones exteriores.

**COMUNICABILIDAD DE CONDICIONES**

Se deja expresa constancia, de la obligación del Tomador, consistente hacer conocer a todos los asegurados las condiciones generales y particulares de la póliza así como sus anexos, de tal manera que éstos no puedan alegar su desconocimiento.

**MODIFICACIONES A FAVOR DE TOMADOR Y ASEGURADO**

Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.

**TERRITORIALIDAD**

Salvo los anexos de servicios de asistencia que serán prestados solo en Colombia (Si la póliza los tiene contratados), la presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, no obstante en todo caso se regirá por las leyes de la república de Colombia.

**GARANTIAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO**

- Suministro oportuno de listado actualizado de asegurados en los términos de este documento.
- Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los términos de este documento.
- Notificar cualquier agravación de riesgo conocida
- Previo al ingreso de cualquier asegurado, el tomador tendrá la obligación de hacer que el mismo diligencie completamente el formulario de solicitud de se-guro propuesto por la Aseguradora.

2,10‰

**22%**

NO DESCRITOS SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y

---

**TOMADOR**  
**Firma de aceptación**









## TABLA DE DESMEMBRACIÓN

Clase de Pérdida
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta
Parálisis o Invalidez Total y Permanente
Ceguera completa en ambos ojos
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos
Sordera total bilateral
Pérdida del habla
Pérdida del brazo o de la mano derecha
Pérdida completa de la visión de un ojo
Sordera total unilateral
Pérdida del brazo o de la mano izquierda
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla
Pérdida de un pie
Pérdida completa del uso de la cadera
Fractura no consolidada de una pierna
Pérdida del dedo pulgar derecho
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice
Pérdida completa del uso del hombro derecho
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla
Pérdida del dedo pulgar izquierdo
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho
Pérdida completa del uso de alguna rodilla
Fractura no consolidada de una rodilla
Pérdida del dedo índice derecho
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo
Pérdida completa del uso del tobillo
Pérdida del dedo índice izquierdo
Pérdida del dedo anular derecho
Pérdida del dedo medio derecho
Pérdida del dedo anular izquierdo
Pérdida del dedo medio izquierdo
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies
Pérdida del dedo meñique derecho

Pérdida del dedo meñique izquierdo
------------------------------------

Pérdida de una falange de cualquier dedo
--

**Parágrafo**

- a. Para todos los efectos de la presente condición, se er verifique a la altura de la muñeca o por encima de ella, y | altura del tobillo o por encima de él.
- b. También se entiende por pérdida, la inhabilitación funcior
- c. Cuando el Asegurado sufra dos o más pérdidas de las e exceder el 100% del Valor Asegurado en este amparo.
- d. Las indemnizaciones pagadas por la pérdida de dedos: concepto de la pérdida de la mano o el pie respectivo.

**La tabla contenida en este numeral aplica para persona  
los mismos porcentajes indi**

<b>% de la suma a pagar</b>
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
60.00%
50.00%
50.00%
50.00%
50.00%
50.00%
40.00%
30.00%
30.00%
25.00%
25.00%
25.00%
25.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
15.00%
15.00%
15.00%
15.00%
12.00%
10.00%
10.00%
8.00%
8.00%
8.00%
8.00%
7.00%

5.00%
5.00%

ntiende por pérdida de la mano, la amputación que se  
por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la

val total y permanente del órgano o miembro lesionado.

specificadas en la tabla, el valor total del pago no podrá

s, se deducirán de cualquier pago que se hiciese por

**is diestras, en caso de asegurado zurdo se aplica en  
cados en sentido inverso.**

### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Previo al ingreso o incremento de valor asegurado, los solicitantes o Asegurados deberán presentar los requisitos de asegurabilidad que correspondan de acuerdo con su edad y valor asegurado individual total, indicados en la siguiente tabla:

VALORES ASEGURADOS EN PESOS		EIDADES		
Desde	Hasta	Hasta 45	46 a 60	Desde 61
\$ 1	\$ 250,000,000	1	1	2
\$ 250,000,001	\$ 500,000,000	1	2	3
\$ 500,000,001	\$ 750,000,000	2	3	4
\$ 750,000,000	En adelante	4	4	4

- 1 Solicitud seguro de vida.
- 2 Solicitud de seguro, examen médico y parcial de orina.
- 3 Solicitud de seguro, examen médico, parcial de origina, colesterol, (total y HDL), triglicéridos, HIV y Electrocardiograma.
- 4 Solicitud de seguro, examen médico, parcial de origina, colesterol, (total y HDL), triglicéridos, HIV y Electrocardiograma, glicemia, cuadro hemático, cretinina y transaminasas (GPT y GOT).

**En cualquier caso, la Aseguradora podra exigir requisitos médicos y/o paraclínicos adicionales cuando lo estime conveniente,**



DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECLAMACIÓN
<b>EN CASO DE FALLECIMIENTO</b>
Documentos del asegurado:
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No. de póliza, amparo reclamado, documentos aportados, nombre del asegurado y datos del reclamante.
Copia de la Cédula de Ciudadanía o documento de identidad.
Copia del Registro Civil de Defunción
Certificación de la entidad tomadora en donde conste el nombre del asegurado, cargo, fecha de vinculación a la empresa, fecha de vinculación de la póliza (para fin de validar la continuidad)
Copia de la Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado en la cual se evidencie la designación de beneficiarios.
Copia de la Historia Clínica Completa (si falleció en una institución médica si no la pueden aportar explicar las razones) (si es el caso)
Si la causa de fallecimiento fue violenta o accidental adicionalmente deben anexar certificación o documento expedido por la Entidad Competente que enuncie la causa de fallecimiento. (puede ser Acta de levantamiento de cadáver y/o certificación de la fiscalía y/o Informe de necropsia y/o croquis según el caso).
Si la causa de fallecimiento fue accidente de tránsito y el asegurado era conductor deben aportar la Prueba de Alcoholemia (para efectos del amparo de Indemnización Adicional por Muerte Accidental).
Documentos de beneficiarios:
Documentos de identidad de los beneficiarios (copia de la cédula de ciudadanía mayores de edad y registro civil de nacimiento para menores de edad)
Si los beneficiarios son menores deben aportar copia de la cédula de los padres vivos.
Formato de pago por transferencia diligenciado por los beneficiarios y padres de los menores beneficiarios.
<b>EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:</b>

Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No. de póliza, amparo reclamado, documentos aportados, y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnóstico o de ocurrencia del evento o la patología que generó la invalidez, así como la evolución).
Concepto del médico tratante que especifique estado actual, secuelas, pronóstico y posible tratamiento.
Copia del dictamen de calificación de Invalidez emitida por la Entidad Competente (EPS, ARL, AFP o JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ REGIONAL O NACIONAL, REGIMEN ESPECIAL) en la cual se evidencie la fecha de estructuración y el porcentaje de la pérdida. (Opcional).
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.
Si la causa de la invalidez es accidental o violenta aportar certificación o documento expedido por la entidad competente en la cual se evidencie la causa.
<b>EN CASO DE BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:</b>
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados, y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnóstico o de ocurrencia del evento que generó la desmembración).
Concepto del médico tratante que especifique: parte del cuerpo afectado, detallar el nivel de amputación traumática o si es una pérdida de funcionalidad informando si es temporal o definitiva.
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.
Si la causa es accidental o violenta aportar certificación o documento expedido por la entidad competente en la cual se evidencie la causa.
<b>EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES</b>
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del asegurado.

Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnostico de la patología que están reclamando).
Concepto del médico tratante que especifique estado actual (insitu o invasivo), pronóstico y posible tratamiento.
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.
<b>EN CASO DE RENTA CLÍNICA</b>
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
Historia Clínica de la hospitalización (en la cual se evidencie la fecha de diagnostico de la patología que generó la hospitalización y la fecha de ingreso y salida de la entidad hospitalaria).
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Certificación del la entidad tomadora en donde conste el nombre del asegurado, cargo, fecha de vinculación a la empresa y salario devengado a la fecha de siniestro (si es patronal)
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado (si es el caso).
Si la causa de la hospitalización es accidental aportar certificación o documento expedido por la entidad competente en la cual se evidencie la causa.
<b>NOTA: Si del análisis de los documentos aportados se requiere un documento adicional para determinar la cobertura, ALLIANZ Seguros de Vida S.A. se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.</b>


**INFORMACIÓN GENERAL (PÓLIZA 21902104 - 21255247)**

<b>TOMADOR</b>	<b>FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA</b>
<b>NIT</b>	<b>860.014.918-7</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	EDUCACIÓN
<b>RAMO</b>	VIDA GRUPO
<b>VIGENCIA ACTUAL</b>	01-03-2017 al 01/03/2018, INICIANDO Y TERMINANDO A LAS 00:00 HRS.
<b>GRUPO ASEGURABLE</b>	<p>Serán aseguradas todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la entidad tomadora , siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia.</p> <p>Para efectos de este seguro el grupo asegurado deberá estar conformado por mínimo 2250 asegurados, en caso de ser inferior la compañía podrá ajustar estos términos reservándose la facultad de no suscribir la póliza.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	Para efectos de este seguro los beneficiarios serán los estipulados por cada asegurado o en su defecto los de ley (de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1142 del Código de Comercio).
<b>PROVEEDOR ACTUAL</b>	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
<b>MODALIDAD</b>	Patronal
<b>SINIESTRALIDAD</b>	Sin información.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Oferta de renovación

## DESCRIPCION DE AMPAROS Y VALOR ASEGURADO

### AMPAROS Y

**VIDA - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.**  
(Incluye Suicidio, Homicidio y SIDA desde el inicio de la vigencia siempre y cuando no sea preexistente).

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.** Incluye Tentativa de Homicidio y Suicidio y la ocasionada directamente por el asegurado.

Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo con-tinuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado co-rrespondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

**INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL-  
BENEFICIOS POR DESMEMBRACION**

**NOTA 1:** El amparo de indemnización adicional por muerte accidental cubre la muerte del asegurado que se origine en un accidente, siempre que la muerte se produzca dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del accidente y el accidente ocurra dentro de la vigencia del presente amparo.

**NOTA 2:** El amparo de desmembración accidental cubre las lesiones corporales que sufra el asegurado, originadas en un accidente y que produzcan en la integridad física del asegurado cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, siempre que la lesión se produzca dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del accidente, y el accidente ocurra dentro de la vigencia del presente amparo.

Para los efectos de este amparo, por accidente se entiende todo suceso imprevisto, exterior, violento, visible, verificable mediante examen médico, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que produzca en la integridad física del mismo, cualquiera de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnizaciones

**AUXILIO EXEQUIAL - Suma Adicional-**

**ANTICIPO POR ENFERMEDADES GRAVES**

<b>AUXILIO POR CANASTA FAMILIAR (en caso de muerte o de incapacidad total y permanente del asegurado). <u>Suma Adicional</u></b>
<b>RENTA CLINICA DIARIA POR ACCIDENTE</b>
<b>AUXILIO POR TRASLADO DEL CUERPO Cuando el asegurado fallezca en Colombia en lugar diferente a su ciudad de residencia.</b>
<b>ELEGIBILIDAD - EDADES DE INGRESO Y</b>
<b>VIDA Y AUXILIOS POR MUERTE</b>
<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - AUXILIOS POR ITP</b>
<b>INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN</b>
<b>ENFERMEDADES GRAVES</b>
<b>RENTA CLINICA DIARIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD</b>
<b>CONDICIONES G</b>
<b>CONTINUIDAD DE COBERTURA</b>

**AMPARO AUTOMÀTICO NUEVOS ASEGURADOS**

**REPORTE DE NOVEDADES**

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

**AVISO DE SINIESTRO**

**LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD EVENTO  
CATASTRÒFICO**

<b>REVOCACIÒN DEL CONTRATO o No RENOVACION</b>
<b>OPERATIVIDAD DE LA POLIZA</b>
<b>PLAZO PAGO DE RECLAMOS</b>
<b>PLAZO PAGO DE LA PRIMA</b>
<b>COBERTURA DE PREEXISTENCIAS</b>

**PARTICIPACION DE UTILIDADES**

**PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR**

**COMUNICABILIDAD DE CONDICIONES**

**MODIFICACIONES A FAVOR DE TOMADOR Y ASEGURADO**

<b>TERRITORIALIDAD</b>
<b>GARANTIAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO</b>
<b>TASA</b>
<b>COMISIÓN</b>

LO NO ESTIPULADO ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS NC  
LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO GRU045-V-9

Acepto los términos de cotización en todos sus términos y condiciones

Se expide en Bogotá a los 03 días del Marzo de marzo de 2017.

**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**Firma Autorizada**



**CONDICIONES  
RENOVACION (2017-2018)**

**VALORES ASEGURADOS**

12 Salarios con un maximo de **\$ 900.000.000.**  
Catedráticos :12 Salarios por la Base 5 SMMLV maximo **\$900.000.000.**

12 Salarios con un maximo de **\$ 900.000.000.**  
Catedráticos :12 Salarios por la Base 5 SMMLV maximo **\$900.000.000.**

NOTA 1: El amparo de indemnización adicional por muerte accidental cubre la muerte del asegurado que se origine en un accidente, siempre que la muerte se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente y el accidente ocurra dentro de la vigencia del presente amparo.

NOTA 2: El amparo de desmembración accidental cubre las lesiones corporales que sufra el asegurado, originadas en un accidente y que produzcan en la integridad física del asegurado cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, siempre que la lesión se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente, y el accidente ocurra dentro de la vigencia del presente amparo.

Para los efectos de este amparo, por accidente se entiende todo suceso imprevisto, exterior, violento, visible, verificable mediante examen médico, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que produzca en la integridad física del mismo, cualquiera de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnizaciones.

12 Salarios con un máximo de **\$ 900.000.000.**

Catedráticos :12 Salarios por la Base 5 SMMLV máximo **\$900.000.000.**

AUXILIO FUNERARIO, se indemnizará el 10% sobre el básico, máximo **\$7.000.000** (En caso de muerte del asegurado amparada por la presente póliza).

#### **ENFERMEDADES GRAVES**

**Por este amparo se indemnizará al asegurado hasta la suma asegurada contratada (60% de anticipo sobre el Básico) , si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas o de laboratorio, la presencia o padecimiento de Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Alzheimer, Parkinson, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía, Gran Quemado y Trasplante de Órganos, siempre que haya transcurrido por lo menos noventa (90) días desde el inicio de la vigencia de este amparo. Dentro del Trasplante de Órganos se cubren los trasplantes de Corazón, Pulmón, Médula Ósea, Riñón, Páncreas, Hígado, Intestino. Restablecimiento del valor asegurado en el amparo básico a los 180 días.**

● **Definición Gran Quemado:** Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan mas del 20% de la superficie corporal del asegurado, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente a áreas corporales quemadas.

● **Enfermedad de Alzheimer:** Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

● **Enfermedad de Parkinson:** Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**Restablecimiento de valor asegurado del amparo de enfermedad grave:**  
En caso de una indemnización por el amparo de enfermedades graves, el valor asegurado del amparo básico se restablecerá a los ciento ochenta (180) días de indemnizado el siniestro o a la renovación de la póliza, lo que ocurra primero.

Este restablecimiento sólo operará para el amparo básico de vida y NO para los demás anexos; es decir que el amparo de Incapacidad Total y Permanente, Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración se deducirán en la misma cuantía por la que se indemnizó la cobertura de enfermedades graves.

En el caso de operar dicho restablecimiento, se mantendrá el mismo valor asegurado por el amparo básico de vida y el asegurado no tendrá la cobertura de Enfermedades Graves ni para la vigencia actual ni para posteriores renovaciones. No obstante lo anterior, se seguirá aplicando tasa única sobre el valor del amparo básico de vida restablecido al 100%, es decir no se reducirá la tasa bajo ninguna circunstancia por la exclusión de la cobertura de enfermedades graves.

Restablecimiento significa que el valor asegurado del amparo básico de vida quedará nuevamente al 100%, es decir, si el asegurado fallece dentro de la misma vigencia anual o en una vigencia posterior, la Compañía indemnizará el 100% del valor asegurado en el amparo básico de vida.

**Cancer in situ: Cuyo valor a indemnizar será el 20% de la cobertura de enfermedades graves con un límite máximo de COP \$50.000.000. Todo valor indemnizado por esta cobertura será deducido del amparo de enfermedades graves. En caso de que dicha enfermedad se convierta en metastásica se indemniza al 100% del valor asegurado en el amparo de enfermedades graves.**

**AUXILIO POR CANASTA FAMILIAR (En caso de Muerte ó ITP del asegurado amparada por la presente póliza) Se indemnizará en un sólo instalamento el valor de \$2.800.000.**

**RENDA CLÍNICA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE : Este amparo cubre la hospitalización que se origine como consecuencia de un accidente o de una enfermedad no preexistente, siempre que tal hospitalización sea superior a un período de 24 horas. La Aseguradora reconocerá hasta el valor \$130.000 diarios y hasta 30 días durante la vigencia. 2 días de deducible.**

**Para los efectos del anexo de la cobertura de Renta Clínica Diaria, el periodo de espera corresponde al plazo durante el cual el asegurado debe mantenerse en situación de hospitalización para tener derecho a la indemnización.**

**AUXILIO POR TRASLADO DEL CUERPO A NIVEL NACIONAL**  
**Traslado del fallecido a su residencia habitual: Cuando el fallecimiento de cualquier asegurado se presente dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su residencia habitual, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual, siempre y cuando se haya surtido en este gasto. La Compañía no asume responsabilidad en la atención del servicio de traslado. Suma a indemnizar : \$1.500.000**

#### **PERMANENCIA (edad mínima de ingreso 18 años)**

Ingreso 70 años con Permanencia Ilimitada

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 70 años

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 75 años

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 65 años

Ingreso 65 años con Permanencia hasta los 65 años

#### **GENERALES Y PARTICULARES**

##### **CONTINUIDAD**

Teniendo en cuenta que Allianz Seguros de Vida S.A. es la actual Aseguradora, la Continuidad está dada por el grupo asegurado actual en su estado de salud, valor asegurado y edad.

El amparo bajo esta póliza será automático hasta 60 días para el personal siempre que diligencie solicitud individual de seguro, su edad no supere los 60 años, su valor asegurado no sea superior a \$250.000.000 y se encuentre en buen estado de salud.

Las personas que no cumplan con los parámetros establecidos anteriormente, no gozarán de cobertura hasta tanto la entidad Tomadora los informe a ALLIANZ Seguros de Vida S.A., cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos, y ésta a su vez se pronuncie con la calificación y autorice el ingreso a la póliza.

Cualquiera que sea el caso el Tomador o el Asegurado según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que si alguno de los asegurados fallece a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la ALLIANZ Seguros de Vida S.A. dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Por otro lado el Tomador se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y modificaciones en el valor asegurado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se presenten tales modificaciones, superado este período de tiempo dejará de operar el amparo automático y la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto de este ingreso.

Los incrementos de valor asegurado que no superen el 20% sobre el valor asegurado actual serán autorizados sin cumplimiento de requisitos de asegurabilidad, siempre y cuando no superen el máximo valor asegurado individual estipulado en \$900.000.000.

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada. La Compañía se reserva el derecho de admitirlos, rechazarlos, extraprimarlos o de solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

LOS QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EDAD Y VALOR ASEGURADO  
INDIVIDUAL S/TABLA ALLIANZ, ANEXO 2.

60 DIAS

Limite Agregado de Responsabilidad (LAR): De ocurrir un siniestro en el cual se vean afectados varios asegurados simultáneamente, Allianz Seguros de Vida S.A. indemnizará en forma proporcional a cada uno de ellos, en la misma proporción que guarde el valor asegurado alcanzado en el amparo de Indemnización adicional por muerte accidental para cada asegurado individualmente considerado, frente al valor del cúmulo máximo a indemnizar indicado.

\$ 10.000.000.000.

**REVOCACIÓN**

Podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento. Los anexos de la presente póliza podrán ser revocados por la aseguradora en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador con una anticipación de 60 días.

**FORMA DE COBRO Y REPORTE DEL TOMADOR**

El cobro de la Prima se efectuará en forma ANUAL ANTICIPADO según reporte de la entidad tomadora el cual deberá ser entregado en medio magnético y aplicación del ajuste blanket al finalizar la vigencia de la póliza de acuerdo con lo estipulado en la cláusula.

**SISTEMA BLANKET**

La forma de ajuste blanket será anual. Para el cálculo de la prima inicial, el Tomador suministrará un archivo en medio magnético de las personas a asegurar en el que se indique nombre, cédula de ciudadanía, edad, ocupación y valor asegurado. Un archivo con estas mismas características deberá ser entregado cada periodo anual durante la vigencia de la póliza. Con base en estos dos listados, la Aseguradora efectuará el ajuste de primas correspondiente, estableciendo la diferencia entre la prima del listado final de asegurados y la prima cobrada de acuerdo al listado inicial suministrado por el Tomador. Si el valor resultante de la anterior operación es positivo, el Tomador pagará el 50% de la diferencia a la Aseguradora. Si el valor es negativo, se devolverá el mismo porcentaje. No obstante lo anterior, el Tomador no quedará eximido de efectuar oportunamente los reportes por ingresos y retiros de asegurados o por incrementos en las sumas de valor aseguradas.

**10 DIAS ENTREGADO EL ULTIMO DOCUMENTO QUE REQUIERA ASEGURADORA -**  
Requisitos de documentación para reclamación en el Anexo 3.

**PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS**

El Tomador pagará la prima a ALLIANZ Seguros de Vida S.A., dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia de cada periodo.

En consecuencia el amparo que se otorga terminara automáticamente si al día 31 de inicio vigencia del periodo no se ha efectuado el pago de la prima respectiva.

**COBERTURA DE PRE-EXISTENCIAS**

La póliza se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas como consecuencia de eventos preexistentes a la fecha de inicio de la presentes póliza, siempre que dichas preexistencias hayan sido declaradas y aceptadas por Allianz **esta cláusula aplica únicamente para el Amparo Básico.**

PU= 20%(50% PRIMAS RECAUDADAS – SINIESTROS INCURRIDOS)

Siniestros incurridos = Siniestros pagados + siniestros pendientes de la vigencia.

Esta participación se liquidará 30 días después de finalizar la vigencia y se otorga siempre y cuando la póliza sea renovada con Allianz Seguros de Vida S.A..

#### PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Queda consignada la obligación del tomador consistente en suministrar previo a la suscripción a la póliza y a cada movimiento de ingreso o cobro, listado del personal a asegurar que deberá ser remitido en medio magnético – archivo Excel con la siguiente información:

ASEGURADO	
TIPO DOCUMENTO	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI - Pasaporte PSA – CE Cédula de Extranjería - NUIP
DOCUMENTO	Número del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del Asegurado
FECHA DE NACIMIENTO	DD/MM/AAAA
GÉNERO	FEMENINO (F) / MASCULINO (M)
VALOR ASEGURADO	\$

#### DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero deberá adelantarse el trámite señalado en el artículo 259 del código de procedimiento civil, modificado por D.E. 2282 de 1.989 art. 1, numeral 18 y por la ley 455 de 1.998.

Para la traducción deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el art 260 del C. De P. C. Y en la resolución 2201 de 1.997 emanada del ministerio de relaciones exteriores.

#### COMUNICABILIDAD DE CONDICIONES

Se deja expresa constancia, de la obligación del Tomador, consistente hacer conocer a todos los asegurados las condiciones generales y particulares de la póliza así como sus anexos, de tal manera que éstos no puedan alegar su desconocimiento.

#### MODIFICACIONES A FAVOR DE TOMADOR Y ASEGURADO

Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.

**TERRITORIALIDAD**

Salvo los anexos de servicios de asistencia que serán prestados solo en Colombia (Si la póliza los tiene contratados), la presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, no obstante en todo caso se regirá por las leyes de la república de Colombia.

**GARANTIAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO**

- Suministro oportuno de listado actualizado de asegurados en los términos de este documento.
- Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los términos de este documento.
- Notificar cualquier agravación de riesgo conocida
- Previo al ingreso de cualquier asegurado, el tomador tendrá la obligación de hacer que el mismo diligencie completamente el formulario de solicitud de seguro propuesto por la Aseguradora.

2,4‰

**22%**

) DESCRITOS SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y POLÍTICAS DE

;

---

**TOMADOR**
**Firma de aceptación**









## TABLA DE DESMEMBRACIÓN

Clase de Pérdida
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta
Parálisis o Invalidez Total y Permanente
Ceguera completa en ambos ojos
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos
Sordera total bilateral
Pérdida del habla
Pérdida del brazo o de la mano derecha
Pérdida completa de la visión de un ojo
Sordera total unilateral
Pérdida del brazo o de la mano izquierda
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla
Pérdida de un pie
Pérdida completa del uso de la cadera
Fractura no consolidada de una pierna
Pérdida del dedo pulgar derecho
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice
Pérdida completa del uso del hombro derecho
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla
Pérdida del dedo pulgar izquierdo
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho
Pérdida completa del uso de alguna rodilla
Fractura no consolidada de una rodilla
Pérdida del dedo índice derecho
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo
Pérdida completa del uso del tobillo
Pérdida del dedo índice izquierdo
Pérdida del dedo anular derecho
Pérdida del dedo medio derecho
Pérdida del dedo anular izquierdo
Pérdida del dedo medio izquierdo
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies
Pérdida del dedo meñique derecho

Pérdida del dedo meñique izquierdo
------------------------------------

Pérdida de una falange de cualquier dedo
--

**Parágrafo**

- a. Para todos los efectos de la presente condición, se er verifique a la altura de la muñeca o por encima de ella, y | altura del tobillo o por encima de él.
- b. También se entiende por pérdida, la inhabilitación funcior
- c. Cuando el Asegurado sufra dos o más pérdidas de las e exceder el 100% del Valor Asegurado en este amparo.
- d. Las indemnizaciones pagadas por la pérdida de dedos: concepto de la pérdida de la mano o el pie respectivo.

**La tabla contenida en este numeral aplica para persona  
los mismos porcentajes indi**

<b>% de la suma a pagar</b>
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
100.00%
60.00%
50.00%
50.00%
50.00%
50.00%
50.00%
40.00%
30.00%
30.00%
25.00%
25.00%
25.00%
25.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
20.00%
15.00%
15.00%
15.00%
15.00%
12.00%
10.00%
10.00%
8.00%
8.00%
8.00%
8.00%
7.00%

5.00%
5.00%

atiende por pérdida de la mano, la amputación que se  
por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la

valor total y permanente del órgano o miembro lesionado.

especificadas en la tabla, el valor total del pago no podrá

as, se deducirán de cualquier pago que se hiciese por

**En las diestras, en caso de asegurado zurdo se aplica en  
los casos en sentido inverso.**

### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Previo al ingreso o incremento de valor asegurado, los solicitantes o Asegurados deberán presentar los requisitos de asegurabilidad que correspondan de acuerdo con su edad y valor asegurado individual total, indicados en la siguiente tabla:

VALORES ASEGURADOS EN PESOS		EDADES		
Desde	Hasta	Hasta 45	46 a 60	Desde 61
\$ 1	\$ 250,000,000	1	1	2
\$ 250,000,001	\$ 500,000,000	1	2	3
\$ 500,000,001	\$ 750,000,000	2	3	4
\$ 750,000,000	En adelante	4	4	4

- 1 Solicitud seguro de vida.
- 2 Solicitud de seguro, examen médico y parcial de orina.
- 3 Solicitud de seguro, examen médico, parcial de origina, colesterol, (total y HDL), triglicéridos, HIV y Electrocardiograma.
- 4 Solicitud de seguro, examen médico, parcial de origina, colesterol, (total y HDL), triglicéridos, HIV y Electrocardiograma, glicemia, cuadro hemático, cretinina y transaminasas (GPT y GOT).

**En cualquier caso, la Aseguradora podra exigir requisitos médicos y/o paraclínicos adicionales cuando lo estime conveniente,**



DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECLAMACIÓN
<b>EN CASO DE FALLECIMIENTO</b>
Documentos del asegurado:
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No. de póliza, amparo reclamado, documentos aportados, nombre del asegurado y datos del reclamante.
Copia de la Cédula de Ciudadanía o documento de identidad.
Copia del Registro Civil de Defunción
Certificación de la entidad tomadora en donde conste el nombre del asegurado, cargo, fecha de vinculación a la empresa, fecha de vinculación de la póliza (para fin de validar la continuidad)
Copia de la Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado en la cual se evidencie la designación de beneficiarios.
Copia de la Historia Clínica Completa (si falleció en una institución médica si no la pueden aportar explicar las razones) (si es el caso)
Si la causa de fallecimiento fue violenta o accidental adicionalmente deben anexar certificación o documento expedido por la Entidad Competente que enuncie la causa de fallecimiento. (puede ser Acta de levantamiento de cadáver y/o certificación de la fiscalía y/o Informe de necropsia y/o croquis según el caso).
Si la causa de fallecimiento fue accidente de tránsito y el asegurado era conductor deben aportar la Prueba de Alcoholemia (para efectos del amparo de Indemnización Adicional por Muerte Accidental).
Documentos de beneficiarios:
Documentos de identidad de los beneficiarios (copia de la cédula de ciudadanía mayores de edad y registro civil de nacimiento para menores de edad)
Si los beneficiarios son menores deben aportar copia de la cédula de los padres vivos.
Formato de pago por transferencia diligenciado por los beneficiarios y padres de los menores beneficiarios.
<b>EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:</b>

Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No. de póliza, amparo reclamado, documentos aportados, y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnóstico o de ocurrencia del evento o la patología que generó la invalidez, así como la evolución).
Concepto del médico tratante que especifique estado actual, secuelas, pronóstico y posible tratamiento.
Copia del dictamen de calificación de Invalidez emitida por la Entidad Competente (EPS, ARL, AFP o JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ REGIONAL O NACIONAL, REGIMEN ESPECIAL) en la cual se evidencie la fecha de estructuración y el porcentaje de la pérdida. (Opcional).
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.
Si la causa de la invalidez es accidental o violenta aportar certificación o documento expedido por la entidad competente en la cual se evidencie la causa.
<b>EN CASO DE BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:</b>
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados, y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnóstico o de ocurrencia del evento que generó la desmembración).
Concepto del médico tratante que especifique: parte del cuerpo afectado, detallar el nivel de amputación traumática o si es una pérdida de funcionalidad informando si es temporal o definitiva.
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.
Si la causa es accidental o violenta aportar certificación o documento expedido por la entidad competente en la cual se evidencie la causa.
<b>EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES</b>
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del asegurado.

Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnostico de la patología que están reclamando).
Concepto del médico tratante que especifique estado actual (insitu o invasivo), pronóstico y posible tratamiento.
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.
<b>EN CASO DE RENTA CLÍNICA</b>
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
Historia Clínica de la hospitalización (en la cual se evidencie la fecha de diagnostico de la patología que generó la hospitalización y la fecha de ingreso y salida de la entidad hospitalaria).
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Certificación del la entidad tomadora en donde conste el nombre del asegurado, cargo, fecha de vinculación a la empresa y salario devengado a la fecha de siniestro (si es patronal)
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado (si es el caso).
Si la causa de la hospitalización es accidental aportar certificación o documento expedido por la entidad competente en la cual se evidencie la causa.
<b>NOTA: Si del análisis de los documentos aportados se requiere un documento adicional para determinar la cobertura, ALLIANZ Seguros de Vida S.A. se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.</b>

Bogotá, D.C. 29 de Agosto de 2019

Señores:  
Delima Marsh y/o Mercer Marsh Beneficios.  
L.C.



Asunto: Indemnización por Enfermedad Grave, póliza N° 22070417 Universidad Externado.

Gerardo Muñoz Molano, identificado con la C.C. N° 16.252.117 de Palmira, vinculado a la Universidad Externado de Colombia desde el 1° de marzo de 1981 a la fecha, mediante contrato a término indefinido, actualmente como docente de tiempo completo, solicito la indemnización por Enfermedad Grave, según póliza N° 22070417 de la Universidad Externado de Colombia.

La Enfermedad Grave que he venido padeciendo fue diagnosticada como cáncer linfático, más específicamente Linfoma No-Hodgkin grado 3b con esclerosis prominente de alto riesgo con metástasis en varios ganglios: mesentéricos, del peritoneo, supraesofágico y paraaórtico.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
2. Historia Clínica que incluye diversos documentos relacionados con los tratamientos y procedimientos efectuados en las siguientes instituciones médicas: Clínica Cafam, Centro Nacional de Oncología, IPS Arcasalud S.A.S. , Clínica Fundadores, Fundación Cardio Infantil, Clínica de Marly y el Centro de investigaciones Oncológicas San Diego donde en la actualidad estoy recibiendo tratamiento de quimioterapia.
3. Concepto contenido en la historia clínica del 18 de julio de 2019 del médico tratante Dr. Carlos Daniel Bermúdez Silva sobre la aplicación del sexto (6°) ciclo de quimioterapia prioritaria para el treinta de agosto de 2019, es decir, mañana viernes. Este concepto aunado con el de la Doctora Clara Virginia Prato Pinto, escrito en la historia clínica del 1° de enero de 2019 y el de la Doctora Elena Figueroa Mora dado en la historia clínica del 16 de agosto de 2018, configuran el diagnóstico, el estado actual y el tratamiento bimensual que debo seguir durante un año más, o sea, hasta agosto de 2020 si la EPS cumple con los tiempos de aplicación.
4. Formato de transferencia
5. Consentimiento informado historia clínica.

Atentamente

*Gerardo Muñoz Molano*  
GERARDO MUÑOZ MOLANO

Anexo: lo anunciado en 40 folios, más el formato y consentimiento preimpresos

Correo electrónico: *gerardomunozmolano7@yahoo.es*

Celular No.: *3123640104* . Fijo: *6803833*

Dirección: *Calle 134bis # 89A-05 casa 54. Quintas de Provenza. Bogotá. D.C.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.252.117**  
**MUÑOZ MOLANO**

APELLIDOS  
**GERARDO**

NOMBRES

*Gerardo Muñoz Molano*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1954**

**PALMIRA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

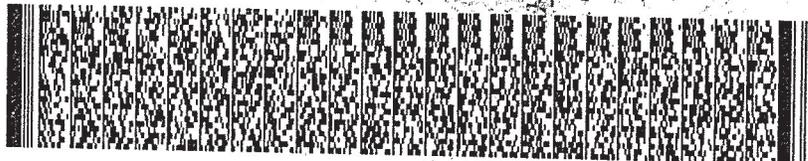
**M**

SEXO

**03-SEP-1975 PALMIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00081921-M-0016252117-20080927

0003818394A 2

6170009846

# HISTORIA CLINICA

474



Código Plantilla: FSM063  
Fecha Historia: 07/06/2019 07:40 a.m.  
Lugar y Fecha: TEUSAQUILLO, BOGOTÁ D.C. 07/06/2019 07:40 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 16252117 GERARDO MUÑOZ MOLANO  
Administradora: EPS FAMILIAR SAS Convenio: PGP Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 3  
No Historia: 16252117 Cons. Historia: 3010078  
Atención: Ambulatorio

## HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA HEMATOLOGIA:

### HISTORIA CLINICA DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 07/06/2019  
Nombre: GERARDO MUÑOZ MOLANO  
Sexo: Masculino  
Edad: 65 Años  
Religion: +  
Telefono: 6803833 - 3123640104 -3012868519  
E.A.P.B.: EPS FAMILIAR SAS

Hora: 7+30  
Historia: 16252117  
Fecha Nacimiento F: 18/05/1954  
Estado Civil: Soltero  
Dirección: CL 134 BIS N 89 A - 05 CS 54  
Procedencia: CASA

### ANAMNESIS

de la Consulta: VALORACION POR HEMATOLOGIA 1 VEZ

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 65 AÑOS, PROCEDENTE Y RESIDENTE EN BOGOTA, UNION LIBRE, 1 HIJO, ABOGADO.

PACIENTE  
REFIERE HISTORIA DE LINFOMA HACE 2 AÑOS, MANEJO CON QUIMIOTERAPIA INTENSIVA, RESPUESTA PARCIAL, SE HACE RESCATE INFUSIONAL, LOGRA REMISION COMPLETA, INDICAN TRANSPLANTE MEDULA OSEA MAL MOVILIZADOR. MANTENIMIENTO CON RITUXIMAB. REMITEN A VALORACION MEDICA.

### DIAGNOSTICO:

1.  
LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR CITOLOGICO 3B  
++DX:  
08/06/2017  
++IHQ:  
CELULAS TUMORALES POSITIVAS PARA CD20; CD10; BCL6; BCL2; KI67: 40%  
++COMPROMISO:  
GANGLIO SUPRAESOFAGICO 3.4x2x1.7 CM, PARAORTICO DE 41x29. MEDULA OSEA NEGATIVOS  
++ESTADIO  
IIIB  
++FLIPI  
ALTO RIESGO  
++TRATAMIENTO:  
R-CHOP 4 CICLOS ENTRE 28/07/2017 Y 27/10/2017  
VALORACION  
INTERMEDIA: PROGRESION DE LA ENFERMEDAD CON HEPATOMEGALIA, NUEVAS ADENOMEGALIAS  
++RESCATE:  
R-ESHAP 4 CICLOS: ENTRE 11/12/2017 Y 23/02/2018, LOGRA REMISION COMPLETA; PET SCAN DEL 23/05/2018: CAMBIOS RESIDUALES SIN SIGNOS DE VIABILIDAD METABOLICA EN EL MESENTERIO Y RETROPERITONEO.  
++SE INDICA CONSOLIDACION CON TRASPLANTE DE MEDULA OSEA: MAL MOVILIZADOR  
+++INICIA TERAPIA DE MANTENIMIENTO RITUXIMAB 1 CICLO: 01/10/2018; 2 CICLO: 19/12/2018; 3 CICLO: FEBRERO; 4 CICLO: 10/05/2019

Dx. Hematooncológico: PARACLINCOS:

+26/03/2019: LEU: 5990; NEU: 3500; LIN: 1740; HB: 18.1; HCT: 18.1; PLAQ: 190000; TRANSA: NORMALES

### ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos, Qx, Farmacológicos, Tóxico/alérgicos, etc.: DIAGNOSTICO:

1.  
LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR CITOLOGICO 3B  
++DX:  
08/06/2017  
++IHQ:  
CELULAS TUMORALES POSITIVAS PARA CD20; CD10; BCL6; BCL2; KI67: 40%  
++COMPROMISO:  
GANGLIO SUPRAESOFAGICO 3.4x2x1.7 CM, PARAORTICO DE 41x29. MEDULA OSEA NEGATIVOS  
++ESTADIO  
IIIB  
++FLIPI  
ALTO RIESGO  
++TRATAMIENTO:  
R-CHOP 4 CICLOS ENTRE 28/07/2017 Y 27/10/2017  
++REVALORACION  
INTERMEDIA: PROGRESION DE LA ENFERMEDAD CON HEPATOMEGALIA, NUEVAS ADENOMEGALIAS  
++RESCATE:  
R-ESHAP 4 CICLOS: ENTRE 11/12/2017 Y 23/02/2018, LOGRA REMISION COMPLETA; PET SCAN DEL 23/05/2018: CAMBIOS RESIDUALES SIN SIGNOS

DE VIABILIDAD METABOLICA EN EL MESENTERIO Y RETROPERITONEO.

++SE INDICA CONSOLIDACION CON TRASPLANTE DE MEDULA OSEA: MAL MOVILIZADOR

+++INICIA TERAPIA DE MANTENIMIENTO RITUXIMAB 1 CICLO: 01/10/2018; 2 CICLO: 19/12/2018; 3 CICLO: FEBRERO; 4 CICLO: 10/05/2019

**REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA**

Fiebre.: NO

Vision Borrosa: NO

Rinorrea: NO

Hipoacusia: NO

Sialorrea: NO

Dispepsia: NO

Hemoptisis: NO

Disuria: NO

Tenesmo: NO

Hematoquexia: NO

**Signos Vitales y Datos Corporales**

TA: 120/80

FR: 18

Peso(Klg): 76.00

SC :: 0

c2: 7

**Hallazgos**

Examen fisico relacionado: EN LIMITES NORMALES A LA EDAD, NO MASAS O MEGALIAS NO OTROS.

**ANALISIS**

Analisis Clinico: PACIENTE CON DIANOSTICO DE LINFOMA FOLICULAR EN REMISION COMPLETA, AHORA EN FASE DE MANTEIMIENTO CON RITUXIMAB, LOGRA ADECUADA TOLERANCIA Y RESPUESTA CLINICA, CONSIDERO IGUAL MANEJO Y SOPORTE, EXPLICO, SE INDICA IMAGINOLOGIA BASICA.

**Impresion Diagnostica.**

ESTUDIO CON EL QUE SE REALIZO DX DE CANCER: BIOPSIA DE ORGANO O MASA

Clasificacion de riesgo leucemias o linfomas: ALTO INTERMEDIO

Fecha clasificacion de riesgo: 08/06/2017

Dx. Principal: C829-LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO REPETIDO

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

Causa Externa: A. ENFERMEDAD GENERAL

**Plan De Manejo.**

Intension del Tratamiento medico inicial: CURATIVA

Intension del Tratamiento medico actual: CURATIVO

Plan de Manejo:: SE INDICA APLICACION DEL 5 CICLO DE QT PRIORITARIO PARA EL DIA 05/07/2019

W: 76 KG; ASC: 1.83

1. RITUXIMAB 700 MG EV DIA 1, CICLOS CADA 8 SEMANAS
2. PREMEDICACION USUAL

CONTROL HEMATOLOGIA EN 6 SEMANAS.

*Dr. Carlos Daniel Bermudez*  
Medicina Interna - Hematología  
R.M. 2859 C.C. 91.499.987  
CIOSAD S.A.



DR. CARLOS DANIEL BERMUDEZ SILVA  
CC 91499937  
Especialidad. HEMATOLOGIA  
Registro. 91499937

# idime

Fecha: miércoles, mayo 23 2018 01:10:05 pm

Estudio: 51497787 3721249

Paciente: GERARDO MUÑOZ MOLANO

Edad: 64 a 0 m 5 d

Examen: TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES PET SCAN Documento: 16252117

Empresa: E.P.S. FAMISANAR S.A.S



01372124901E

Sede: LAGO

Documento: 16252117

Radiofármaco: F-18 FDG, Actividad administrada: 11 mCi

Glucosa sérica: 81 mg/dl. Medio de contraste oral: agua 1000 ml.

Tiempo de ayuno: 6 horas.

Indicación clínica: Linfoma no hodgkin B folicular manejo con quimioterapias, última el 28 de febrero del 2018. Revaloración p trasplante de médula ósea. Se compara con el PET previo institucional.

TÉCNICA: Aproximadamente 70 minutos después de la administración intravenosa del radiofármaco en el brazo izquierdo, se adquirieron imágenes desde la calota craneal hasta el tercio medio de los muslos en una cámara General Electric Discovery 600.

Se siguió un protocolo de CT diseñado para corrección de atenuación y localización anatómica de las alteraciones metabólicas: no reemplaza los protocolos para regiones corporales específicas habitualmente empleados en CT diagnóstico (Se realizó adquisición en escanógrafo multicorte sin administración de contraste endovenoso).

Se proporciona el valor estandarizado de captación (SUV) máxima de las lesiones dominantes normalizado al peso del paciente.

#### RESULTADO:

##### Cabeza /cuello:

No se observan masas o lesiones hipermetabólicas en los diferentes espacios del cuello.  
No se identifica adenopatías o conglomerados en las cadenas cervicales.

##### Tórax:

No se observan adenopatías hipermetabólicas en axilas ni mediastino.  
Ganglio calcificado residual sin signos de viabilidad hilio pulmonar derecho.  
No se observan nódulos o lesiones hipermetabólicas en los parénquimas pulmonares.  
Se identifica un catéter venoso de quimioterapia subclavio derecho terminando en la cava superior.

##### Abdomen / pelvis:

Hígado, bazo y glándulas suprarrenales sin lesiones hiperglicolíticas.  
Nuevamente se identifican múltiples áreas de reticulación y nodulación por adenopatías residuales en el espesor del mesenterio interasa, dominando en la raíz así como en el retroperitoneo perivascular, dominando en región para-aórtica. Las lesiones mesentéricas no exhiben incremento metabólico (residuales no viables), la mayoría de lesiones retroperitoneales no muestran captación excepto algunas adenopatías que concentran en baja proporción a nivel perivascular iliaca primitiva derecha, interaortocavo y para-aórtico SUV: 2.6 de menor intensidad comparativamente al hígado (grado 2/5 en la escala Lugano-Deauville), con mayor captación comparativamente, en primera instancia de aspecto inflamatorio residual, también se aprecian algunas adenopatías calcificadas en el mesenterio y retroperitoneo de orden residual sin concentración de FDG.

##### Músculoesquelético y piel:

No se identifican lesiones hipermetabólicas que indiquen compromiso infiltrativo óseo.  
Espondiloartrosis multinivel.

#### OPINION:

NUEVAMENTE SE ENCUENTRAN CAMBIOS RESIDUALES SIN SIGNOS DE VIABILIDAD EN EL MESENTERIO Y RETROPERITONEO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS, SIN MAYORES VARIACIONES CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR EXCEPTO POR ALGUNAS ADENOPATIAS QUE EXHIBEN LEVE ACTIVIDAD GLICOLITICA RETROPERITONEAL PERIVASCULAR DESCRITAS QUE EN PRIMERA INSTANCIA SUGIEREN CAMBIOS DE ORDEN INFLAMATORIO RESIDUAL, A CORRELACION CLINICA Y SEGUIMIENTO.

OTROS HALLAZGOS VER DESCRIPCIÓN.

# idime

Fecha: miércoles, mayo 23 2018 01:10:05 pm

Estudio: 51497787 3721249

Paciente: GERARDO MUÑOZ MOLANO

Edad: 64 a 0 m 5 d

Examen: TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES PET SCAN Documento: 16252117

Empresa: E.P.S. FAMISANAR S.A.S

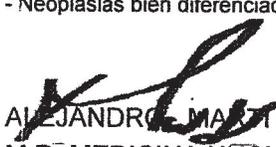


01372124901E

Sede: LAGO

**Notas de exención:**

- Lesiones de menos de 5 mm se encuentran por debajo del límite de resolución espacial del PET, entre 5 y 10 mm son detectadas con menos sensibilidad (rango del 50 al 80%) que lesiones de más de 10 mm.
- Algunos procesos inflamatorios (especialmente granulomatosos), postquirúrgicos, traumáticos o inducidos por quimioterapia/radioterapia pueden mostrar aumento en la captación de FDG (falsos positivos para malignidad).
- Neoplasias bien diferenciadas y/o con bajo nivel proliferativo son detectadas con menor sensibilidad.

  
ALEJANDRO MARTÍ SAMPER

M.D. MEDICINA NÚCLEAR

R.M. 0116699

CC 80425667

ESCEST

Copia solicitada por ZULGIL



CLINICA DE MARLY  
*Cuida su Salud*

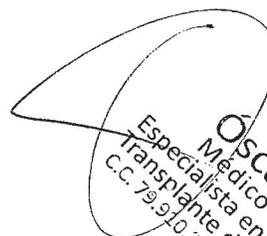
**ORDEN MÉDICA**  
**UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA**  
**CLINICA DE MARLY**

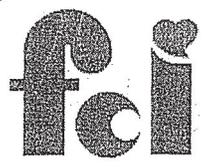
NOMBRE: Gerardo Muñoz Molano  
C.C: 16252117  
EDAD: 63 años  
FECHA DE NACIMIENTO: 18/05/1954  
SEXO: Masculino  
OCUPACION: Abogado  
ENTIDAD: Famisanar EPS  
DIAGNÓSTICO: Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b  
TELÉFONO: 312-3640104 - 3012868519 - 6803833  
DIRECCION: Calle 134 Bis # 89ª – 05 casa 54 B/ Quintas de Provenza.  
**FECHA ACTUAL 27 de abril de 2018**

Se solicita:

Autorización para realización de Trasplante Autólogo de Médula Ósea + Criopreservación

**Unidad de Trasplante de Médula Ósea**  
**Clínica de Marly**

  
**Oscar Peña**  
Especialista en Hematología  
Trasplante de Médula Ósea  
C.C. 79.910.527 - R.M. 7097.2004



FUNDACIÓN  
CARDIOINFANTIL  
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 16252117	
Paciente: GERARDO MUÑOZ MOLANO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 18/05/1954	
Edad y género: 63 Años y 9 Meses, MASCULINO	
Identificador único: 9954101-1	Responsable: EPS FAMISANAR
Ubicación: URG CONS. 5 ADULTOS	Cama:
Servicio: URGENCIAS ADULTOS	

Fecha de ingreso: 07/03/2018 18:29

Fecha de egreso: 08/03/2018 15:07

Autorización: 35544405 - PACIENTE COTIZANTE NIVEL C SEMANAS 763

## INFORME DE EPICRISIS

### INGRESO DEL PACIENTE

Tipo de servicio: URGENCIAS  
Número de ingreso: 9954101 - 1

Servicio: URGENCIAS ADULTOS  
Remitido de otra IPS: No Remitido

Fecha y hora de ingreso: 07/03/2018 18:29

### CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN

Fecha: 07/03/2018 18:41 - Ubicación: URGENCIAS ADULTOS  
Triage médico - MEDICINA GRAL DE URGENCIAS

Estado del paciente al ingreso: Alerta, El paciente llega: Caminando, Acompañado, Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de consulta y Enfermedad Actual: " estoy sangrando "

Signos Vitales: Presión arterial (mmHg): 130/80, Presión arterial media(mmHg): 96, Frecuencia cardiaca(Lat/min): 78, Frecuencia respiratoria: 18, Saturación de oxígeno(%): 95, Temperatura(°C): 36.6, Intensidad Dolor: 3

Sistema Tegumentario: Normal

Observaciones: gingivorragia ant ; linfoma en quimioterapia se pasa estable c3 6+43  
plaquetas :8000

Clasificación del triage: TRIAGE AMARILLO - TRIAGE 3

Desea realizar asignación automática de ubicación?: Si Ubicación: URG CONS. 3 ADULTOS Servicio: URGENCIAS ADULTOS  
Observaciones: trombocitopenia.

Firmado por: SILVIA CAROLINA BARBOSA VALENZUELA, MEDICINA GRAL DE URGENCIAS, Registro 1090434500, CC 1090434500

### INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

#### Enfermedad actual:

Paciente masculino de 63 años con antecedente de Linfoma No Hodgkin B-folicular -Citologico 3b, Trombocitopenia Severa, ultima quimioterapia hace 8 días, consulta el día de hoy por plaquetas en 8.000, hemoglobina 9.9, hematocrito 29.3, leucos 0.64, paraclínicos extrahospitalarios remitido por Hematólogo para transfusión refiere esta mañana después de cepillado de dientes presentar gingivorragia, niega sangrado en otras partes del cuerpo, niega dolor abdominal, niega dolor torácico, no cefalea, no fiebre.

#### Revisión por sistemas:

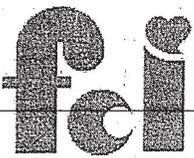
CARDIOVASCULAR GASTROINTESTINAL MUSCULOESQUELETICO GENITOURINARIO INFORMACION ADICIONAL INMUNITARIO  
TEGUMENTARIO RESPIRATORIO SENTIDOS NERVIOSO

#### Examen físico

##### ABDOMINAL

- ABDOMEN: Normal. Ruidos intestinales presentes, blando, depresible, no doloroso a la palpacion superficial ni profunda.

Firmado electrónicamente



FUNDACIÓN  
CARDIOINFANTIL  
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 16252117	
Paciente: GERARDO MUÑOZ MOLANO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 18/05/1954	
Edad y género: 63 Años y 9 Meses, MASCULINO	
Identificador único: 9954101-1	Responsable: EPS FAMISANAR
Ubicación: URG CONS. 5 ADULTOS	Cama:
Servicio: URGENCIAS ADULTOS	

- CABEZA**  
 - BOCA: Anormal. Mucosa oral húmeda y palida, no se evidencia sangrado activo  
 - CARA: Anormal. Palida
- ESPALDA**  
 - COLUMNA VERTEBRAL: Normal.
- EXTREMIDADES**  
 - EXTREMIDADES: Normal. Simetricas, no edema
- PIEL Y FANERAS**  
 - PIEL: Anormal. Palidez generalizada
- TORACICA**  
 - CORAZON: Normal. Ruidos cardiacos ritmicos no soplos  
 - PARED TORACICA: Normal. Normoexpansible  
 - PULMONES: Normal. Ruidos respiratorios sin agregados, murmullo veiscular conservado

**Signos vitales**

PA Sistólica(mmHg): 100, PA Diastólica(mmHg): 60, Presión arterial media(mmHg): 73, Frecuencia cardiaca(Lat/min): 76, Frecuencia respiratoria(): 20

**Diagnósticos al ingreso**

- Diagnóstico principal**  
 C822 - LINFOMA NO HODGKIN DE CELULAS GRANDES, FOLICULAR
- Otros diagnósticos de ingreso**  
 D696 - TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA

**Conducta**

Paciente masculino de 63 años con antecedente de Linfoma No Hodgkin B folicular -Citologico 3b, Trombocitopenia Severa en el momento con paraclínicos extrainstitucionales con plaquetas en 8.000, por lo cual se solicitan paraclínicos y se hace reserva de cup de plaquetas. Se le explica a paciente refiere entender y aceptar.

**RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO**

**Resumen general de la estancia del paciente**

Fecha: 07/03/2018 18:41  
 Triaje médico - MEDICINA GRAL DE URGENCIAS  
 Motivo de Consulta: " estoy sangrando "

Observaciones: gingivorragia ant : linfoma en quimioterapia se pasa estable c3 6+43  
 plaquetas :8000

Fecha: 07/03/2018 19:50  
 Ingreso Adultos - MEDICINA GRAL DE URGENCIAS  
 Motivo de Consulta: " estoy sangrando "

Enfermedad Actual: Paciente masculino de 63 años con antecedente de Linfoma No Hodgkin B folicular -Citologico 3b, Trombocitopenia Severa. ultima quimioterapia hace 8 días, consulta el día de hoy por plaquetas en 8.000, hemoglobina 9.9, hematocrito 29.3, leucos 0.64, paraclínicos extrainstitucionales remitido por Hematólogo para transfusion refiere esta mañana despues de cepillado de dientes porentar gingivorragia, niega sangrado en otras partes del cuerpo, niega dolor abdominal, niega dolor toracico, no cefalea, no fiebre.

Plan de Manejo: Paciente masculino de 63 años con antecedente de Linfoma No Hodgkin B folicular -Citologico 3b, Trombocitopenia Severa en el momento con paraclínicos extrainstitucionales con plaquetas en 8.000, por lo cual se solicitan paraclínicos y se hace reserva de cup de plaquetas. Se le explica a paciente refiere entender y aceptar.

Fecha: 08/03/2018 01:56  
 Evolución Adultos - MEDICINA GRAL DE URGENCIAS  
 Subjetivo: Trombopenia Severa  
 - Sangrado Activo: Gingivorragia  
 Ant. LNH B folicular

**Objetivo: PARACLINICOS**

Hemograma: Leuco 0.8 Hb 9.9 Hcto 27% PLT 12.700 Neutrofilos Absolutos 0.14  
 GA pH 7.49 PCO2 29.9 PO2 72.1 HCO3 23.8 BE -1.5 FIO2 21 SO2 94.9 Lactato 1.85 -Acido urico 4.01 Albumina 4.3 Glucosa 111 -Cl 103 Fosforo 3.1 Mg 1.6 K 3.5 Na 137 -Cr 0.9 BUN 14 -LDH 149 FAL 106 GGT 39 ALT 13 AST 16 -BT 0.6 BD 0.3 BI 0.3

Análisis clínico y Objetivos Terapeuticos: Pcte adulto, maduro con ant. LNH B Folicular, en tto QT ultima sesion hace 8 días, cursa con compriso de 3

Firmado electrónicamente



FUNDACIÓN  
CARDIOINFANTIL  
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 16252117
Paciente:	GERARDO MUÑOZ MOLANO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	18/05/1954
Edad y género:	63 Años y 9 Meses, MASCULINO
Identificador único:	9954101-1
Responsable:	EPS FAMISANAR
Ubicación:	URG CONS. 5 ADULTOS
Cama:	
Servicio:	URGENCIAS ADULTOS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

líneas celulares, compromiso actual dado por trombopenia severa y sangrado gingival con manipulación. Niega hematuria, no rectorragia. Adicional neutropenia severa pero sin clínica de infección. Se indica Transfundir 1CUP PLT, valoración Med. interna.

Plan de manejo: Transfundir 1 CUP PLT

Val Med interna.

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: Transfundir 1 CUP PLT

Val Med interna.

Fecha: 08/03/2018 05:13

Evolución Adultos - MEDICINA INTERNA

Subjetivo:

Paciente masculino de 65 años de edad

Natural. Palmira-Valle

Procedente. Bogotá DC

Trabaja como abogado

Vive con compañera e hijo

Lateralidad: Diestra

Religión: Católico

MC: Plaquetas bajas

EA. Paciente masculino con historia de linfoma No Hodking B folicular - Citológico 3b. refractario a 4 ciclos de protocolo R-CHOP en plan de rescate, actualmente con protocolo R-ESHAP, última aplicación el pasado 28/03/2018, hospitalización por 5 día en clínica fundadores, quien el día de hoy acude a consulta con hematología quien encuentra trombocitopenia y remite para transfusión. El paciente manifiesta gingivorragia. No manifiesta otros sitios de sangrado.

REVISIÓN POR SISTEMAS

General: No pérdida de peso, no diáforesis nocturna.

Órganos de los sentidos: No otalgia, no rinorrea

Respiratorio: Asintomático respiratorio.

Cardiovascular: No deterioro de clase funcional, no ortopnea, no disnea paroxística nocturna.

Genitourinario: No síntomas urinarios obstructivos ni irritativos

Gastrointestinal: No cambios.

Familiares: Negativos.

ANTECEDENTES

Patológicos: Linfoma no hodkin B folicular - citológico 3b (esclerosis prominente) estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos R-CHOP en plan de rescate, ha recibido 3 ciclos de rescate con R-ESHAP, último ciclo 28/02/2018 (clínica fundadores)

Farmacológicos: Aciclovir 200mg c/12 horas, trimetoprim sulfá 480mg Vo c/día, fluconazol 200mg día, levofloxacina 1 tab día.

Quirúrgicos: Tabique, resección nódulo curva vocal.

Alérgicos: Niega

Tóxicos: No alcohol, no tabaquismo.

Inmunológicos: Niega

Familiares: Negativo.

Infeccioso: Último episodio infeccioso por neumonía hace 1 año, hospitalizada en clínica Paternón.

Inmunológicos: Niega

Alérgicos: Niega alergias medicamentosas.

Objetivo: A 100/65 mmHg, Fc 74, FR 16, T 36.5C, SaO2 93%

Cabeza y cuello: Conjuntivas normocrómicas, escleras anictéricas, sin lesiones, cuello móvil sin adenopatías.

Ruidos cardíacos rítmicos no soplos, ruidos respiratorios conservados sin sobreagregados

Abdomen blando, depresible, no masas no megalias

Extremidades móviles bien perfundidas no edemas.

Neurológico: Paciente alertas y orientada, no déficit neurológico, no signos meningeos.

Piel sin lesiones.

PARACLÍNICOS

07/03/2018

Gases arteriales:

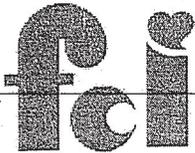
pH 7.49, PCO2 29, PO2 72, HCO3 23.8, Lactato 1.83

Reticulocitos 0.10%

CH. leucocitos 830, L 610, N 140, Hb 9.91, HCM, 32.6, VCM 90.9, Plaquetas 12.700

VSG 12.0

Firmado electrónicamente



**FUNDACIÓN  
CARDIOINFANTIL**  
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: CC 16252117		
Paciente: GERARDO MUÑOZ MOLANO		
Fecha de nacimiento-(dd/mm/aaaa): 18/05/1954		
Edad y género: 63 Años y 9 Meses, MASCULINO		
Identificador único: 9954101-1	Responsable: EPS FAMISANAR	
Ubicación: URG CONS. 5 ADULTOS	Cama:	
Servicio: URGENCIAS ADULTOS		

Página 4 de 6

#### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Ácido úrico: 4.01, albúmina 4.3, cloro 103, creatinina 0.9, LDH 149, F. alcalina 106, Fósforo 3.1, GGT 39, Glucosa 111  
Mg 1.6, BUN 14, Potasio 3.5, sódio 137, ALT 13, ALT 16.  
Bilirrubina total: 0.6 mg/dL, directa 0.3%

Análisis clínico y Objetivos Terapeuticos: Paciente masculino con historia de linfoma No Hodking B folicular - Citológico 3b. refractario a 4 ciclos de protocolo R-CHOP en plan de rescate, actualmente con protocolo R-ESHAP, última aplicación el pasado 28/03/2018, hospitalización por 5 día en clínica fundadores, quien el día de hoy acude a consulta con hematología quien encuentra trombocitopenia y remite para transfusión, ingresa con bicitopenia, trombocitopenia con gingivorragia por lo que se indica manejo con transfusión de plaquetas (ya administradas) leucopenia y neutropenia con indicación de aplicación de pegfilgastrim. Por el momento sin fiebre ni clínica de proceso infeccioso, continuamos profilaxis, laboratorio que no sugiere lisis tumoral. Se explica situación a paciente y familiar, refiere aceptar y entender.  
Paciente con proceso oncológico, trombocitopenia que contraindica tromboprofilaxis farmacológica.

#### Diagnósticos:

1. Linfoma no hodkin B folicular - citológico 3b (esclerosis prominente) estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos R-CHOP en plan de rescate
- 1.2 Protocolo activo R-ESHAP (28/03/2018)
  - 1.2.1 Bicitopenia
    - 1.2.1.1 Trombocitopenia severa
    - 1.2.1.2 Neutropenia severa

#### Plan de manejo: PLAN.

- Hospitalizar por medicina interna con traslado a hematología
- Aislamiento de contacto
- Tapón salinizado
- Omeprazol 20 mg día.
- Pegfilgastrim 6mg día

#### Reconciliación medicamentosa

- Aciclovir 200mg c/12 horas
- Trimetoprim sulfá 480mg Vo c/día
- Fluconazol 200mg día
- Levofloxacina 1 tab día.

Tromboprofilaxis mecánica con medias de compresion  
Paraclínicos control ahora.

Reservar 2 CUPS de plaquetas.

#### IC traslado a hematología.

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: 1. Linfoma no hodkin B folicular - citológico 3b (esclerosis prominente) estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos R-CHOP en plan de rescate

1.2 Protocolo activo R-ESHAP (28/03/2018)

Fecha: 08/03/2018 05:30

Evolución Adultos - MEDICINA GRAL DE URGENCIAS

Subjetivo: se abre folio para formular

Objetivo: se abre folio para formular

Análisis clínico y Objetivos Terapeuticos: se abre folio para formular

Plan de manejo: se abre folio para formular

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: se abre folio para formular

Evolución Adultos - MEDICINA GRAL DE URGENCIAS

Objetivo: Formulacion 0

Análisis clínico y Objetivos Terapeuticos: Formulacion

Plan de manejo: Formulacion

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: Formulacion

Fecha: 08/03/2018 12:14

Evolución Adultos - HEMATOLOGIA ADULTO

Subjetivo: \*\*\*\* HEMATO ONCOLOGIA

PROCEDE BOGOTA  
OCUPACION ABOGADO

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 08/03/2018 16:01:56



**FUNDACIÓN  
CARDIOINFANTIL**  
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 16252117
Paciente:	GERARDO MUÑOZ MOLANO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	18/05/1954
Edad y género:	63 Años y 9 Meses, MASCULINO
Identificador único:	9954101-1
Responsable:	EPS FAMISANAR
Ubicación:	URG CONS. 5 ADULTOS
Cama:	
Servicio:	URGENCIAS ADULTOS

Página 5 de 6

### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

PCTE CON HC DE LNH FOLICULAR CITOLÓGICO 3B QUIEN RECIBIO MANEJO CON RCHOP 4 DOSIS SIN RESPUESTA POR LO QUE RECIBE SEGUNDA LINEA R ESHAP 4 CICLOS ULTIMA APLICACION EL 28-02-18 INGRESA POR ASTENIA, ADINAMIA, SANGRADO POR ENCIAS, PTEQUIAS EN MSIS, AL INGRESO CON RTO DE PLAQUETAS EN RANGO CRITICO QUE REQUIRIO SOPORTE TRASFUSIONAL CON PLAQUETAS.

AL INTERROGATORIO SIN COMORBILIDADES, NO9 ALERGIA A FARMACOS, NO TRATAMIENTO FARMACOLOGICO PREVIO, PARACLINICOS DE CONTROL CH 1000 N 28 L 70 M HB 9.8 VOL NORMALES PLAQ 31000GART ALCALEMIA METABOLICA SIN HIPOXEMIA ELECTROLITOS NORMALES LACTATO NORMAL

URICO 4, AL 4.3, CREAT 0.9, FALC 106, LDH 149, GGTP 39, GLIC 111 ELEVADA, P 3.1 MG 1.6 K 3.5 NA 137, AST 16 ALT 13, BTOTAL 0.6 BI 0.3, PT 14/15 PTT 29/30, SOLICITAN VALORACION.

Objetivo: ECOG 0 FR 18 FC 76

BEG CONCIENTE ALERTA ORIENTADO I AFEBRIL PALIDEZ CUATENA

Análisis clínico y Objetivos Terapeúticos: PCTE CON HC DE LNH FOLICULAR CITOLÓGICO 3B QUIEN RECIBIO MANEJO CON RCHOP 4 DOSIS SIN RESPUESTA POR LO QUE RECIBE SEGUNDA LINEA R ESHAP 4 CICLOS ULTIMA APLICACION EL 28-02-18 INGRESA POR ASTENIA, ADINAMIA, SANGRADO POR ENCIAS, PTEQUIAS EN MSIS, AL INGRESO CON RTO DE PLAQUETAS EN RANGO CRITICO QUE REQUIRIO SOPORTE TRASFUSIONAL CON PLAQUETAS.

AL INTERROGATORIO SIN COMORBILIDADES, NO9 ALERGIA A FARMACOS, NO TRATAMIENTO FARMACOLOGICO PREVIO, PARACLINICOS DE CONTROL CH 1000 N 28 L 70 M HB 9.8 VOL NORMALES PLAQ 31000, GART ALCALEMIA METABOLICA SIN HIPOXEMIA ELECTROLITOS NORMALES LACTATO NORMAL

URICO 4, AL 4.3, CREAT 0.9, FALC 106, LDH 149, GGTP 39, GLIC 111 ELEVADA, P 3.1 MG 1.6 K 3.5 NA 137, AST 16 ALT 13, BTOTAL 0.6 BI 0.3, PT 14/15 PTT 29/30, SOLICITAN VALORACION.

POR HEMATOLOGIA SE ENCUENTRA EN EL NADIR DE QUIMIOTERAPIA CON LEUCOPENIA Y NEUTROPENIA SEVERAS, REWCIBIO PEGFILGRASTRIM EL 28/02/2018, LE CORRESPONDE NUEVA DOSIS MAÑANA 09/03/2018, POR RECUENTO DE PLAQUETAS EN RANGO CRITICO SOPORTE TRASFUSIONAL, AHORA EN NIVEL DE SEGURIDAD, FUNCION HEPATICA, ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES, LDH, TIEMPOS DE COAGULACION TODOS NORMALES, SE ORDENA NUEVA DOSIS DE PEGFILGRASTRIM, CONTROL DE HEMOGRAMA EN 1 SEMANA, SIGNOS DE ALARMA E INDICACIONES, PODRIA DARSE EGRESO POSTERIOR A ESTO

Plan de manejo: NUEVA DOSIS DE PEGFILGRASTRIM

CONTROL DE HEMOGRAMA EN 1 SEMANA

SIGNOS DE ALARMA E INDICACIONES

PODRIA DARSE EGRESO POSTERIOR A ESTO

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: POR SERVICIO TRATANTE

Fecha: 08/03/2018 13:43

Evolución Adultos - PSQUIATRIA

Subjetivo: INTERCONSULTA PSQUIATRIA

interconsulta solicita por el paciente, infomra que tenia hoy cita en psiquiatria en su EPS, para evaluación para autotrasplante de celulas madre PAcietne de 63 años, casado, abogado, docente unversitario, vive con la esposa y el hijo, procedente Bogota esta en manejo con diagnósticos:

1. Linfoma no hodkin B folicular - citológico 3b (esclerosis prominente) estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos R-CHOP en plan de rescate

1. 2 Protocolo activo R-ESHAP (28/03/2018)

1. 2. 1 Bicitopenia

1. 2. 1. 1 Trombocitopenia severa

1. 2. 1. 2 Neutropenia severa

Refiere que a pesar de la dificultad del tratamiento no ha presentado síntomas psiquiaticos significativos. Tuvo sutacion altamente estresante el año pasado por accidente del hijo con lesion en ojo.

Manifiesta que se siente tranquilo

repola que las hospitalizaciones que ha tenido las ha pasado leyendo y preparando tesis doctoral.

No tiene antecedentes psiquiátricos.

Objetivo: examen metnal: paciente consciente, alerta, oriennado, euproséxico pensamiento lógico, ánimo bien modulado, senso-percepcion sin alteracioens, conducta motroa adecuada, juicio y raciocinio adecuados, introspección buena.

Análisis clínico y Objetivos Terapeúticos: PAcietne de 63 años, con buen nivel intelectual, con adecuados mecanismos de defensa y buena estrucutra yóica.

Se consdiera que desde el punto de vista de nuestro servicio es apto para autotrasplante de médula.

Plan de manejo: Se dan recomendaciones.

Estamos atentos a evolucion.

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: Manejo por servicio tratante

Egreso de Enfermería - ENFERMERIA

Código

Descripción del diagnóstico

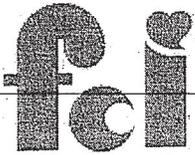
Estado

C822 LINFOMA NO HODGKIN DE CELULAS GRANDES, FOLICULAR

Confirmado

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 08/03/2018 16:01:56



**FUNDACIÓN  
CARDIOINFANTIL**  
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 16252117	
Paciente: GERARDO MUÑOZ MOLANO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 18/05/1954	
Edad y género: 63 Años y 9 Meses, MASCULINO	
Identificador único: 9954101-1	Responsable: EPS FAMISANAR
Ubicación: URG CONS. 5 ADULTOS	Cama:
Servicio: URGENCIAS ADULTOS	

Página 6 de 6

## RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

D696 TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA

En Estudio

Medicamentos y materiales no pos

Total

PEGFilgrastim 6mg/0.6ml Amp

6

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico  Quirúrgico 

## INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: SALIDA A CASA

## Condiciones generales a la salida:

PACIENTE DE 63 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:

1. Linfoma no hodkin B folicular - citológico 3b (esclerosis prominente) estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos R-CHOP en plan de rescate

1: 2 Protocolo activo R-ESHAP (28/03/2018)

1. 2. 1 Bicitopenia

1. 2. 1. 1 Trombocitopenia severa

1. 2. 1. 2 Neutropenia severa

PACIENTE VALORADO POR HEMATOLOGIA CON DIAGNOSTICO DE LNH FOLICULAR CITOLOGICO 3B QUIEN RECIBIO MANEJO CON RCHOP 4 DOSIS SIN RESPUESTA POR LO QUE RECIBE SEGUNDA LINEA R ESHAP 4 CICLOS ULTIMA APLICACION EL 28-02-18 INGRESA POR ASTENIA, ADINAMIA, SANGRADO POR ENCIAS, PTEQUIAS EN MSIS, AL INGRESO CON RTO DE PLAQUETAS EN RANGO CRITICO QUE REQUIRIO SOPORTE TRASFUSIONAL CON PLAQUETAS.

AL INTERROGATORIUO SIN COMORBILIDADES, NO9 ALERGIA A FARMACOS, NO TRATAMIENTO FARMACOLOGICO PREVIO, PARA CLINICOS DE CONTROL CH 1000 N 28 L 70 M HB 9. 8 VOL NORMALES PLAQ 31000, GART ALCALEMIA METABOLICA SIN HIPOXEMIA ELECTROLITOS NORMALES LACTATO NORMAL

URICO 4, AL 4. 3, CREAT 0. 9, FALC 106, LDH 149, GGTP 39, GLIC 111 ELEVADA, P 3. 1 MG 1. 6 K 3. 5 NA 137, AST 16 ALT 13, BTOTAL 0. 6 BI 0. 3, PT 14/15 PTT 29/30. POR HEMATOLOGIA SE ENCUENTRA EN EL NADIR DE QUIMIOTERAPIA CON LEUCOPENIA Y NEUTROPENIA SEVERAS, RECIBIO PEGFILGRASTRIM EL 28/02/2018. HOY YA RECIBIO NUEVA DOSIS. POR RECUENTO DE PLAQUETAS EN RANGO CRITICO RECIBIO SOPORTE TRASFUSIONAL. AHORA EN NIVEL DE SEGURIDAD, FUNCION HEPATICA. ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES, LDH, TIEMPOS DE COAGULACION TODOS NORMALES. POR HEMATOLOGIA CONSIDERAN EGRESO POSTERIOR A ADIMINISTRACION DE MEDICAMENTO. YA TIENE ORDENES AMBULATORIAS DE CONTROL CON HEMOGRAMA EN 1 SEMANA. POR LO QUE SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA. PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

- (902210) Hemograma IV (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas indices plaquetarios y morfología electronica e histograma) automatizado: Realizar el: 08-03-2018

- Incapacidad enfermedad general: Numero de días: 5, A partir del: 08-03-2018, Prorroga: No

- Certificado: Realizar el: 08-03-2018

## Diagnóstico principal de egreso

D696 - TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA

Remitido a otra IPS: No

Tipo de servicio: URGENCIAS

Servicio: URGENCIAS ADULTOS

Fecha y hora: 08/03/2018 15:07

Médico tratante: JOAQUIN HERNANDO GUERRA VILLAMIZAR, HEMATOLOGIA ADULTO - ONCOLOGIA ADULTOS, Registro 79519280, CC 79519280

Médico que elabora el egreso: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ OCHOA, MEDICINA GRAL DE URGENCIAS, Registro 1020780177, CC 1020780177

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
 CLINICA FUNDADORES  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pág: 1 de 25  
 Fecha: 20/02/18

**EPICRISIS**

NOMBRE: GERARDO MUÑOZ MOLANO  
 EDAD: 63 AÑOS SEXO M FECHA DE NACIMIENTO 18/05/1954 TIPO DE DOC: CC N° DOC: 16252117

FECHA DE INGRESO: 20/02/2018 15:19:4  
 SERVICIO INGRESO: HOSPITALIZACION  
 PABELLON EVOLUCIÓN: 46 CUARTO PISO VIEJO  
 FECHA DE EGRESO: 20/02/2018 12:28:2  
 SERVICIO EGRESO: HOSPITALIZACION

**INGRESO DEL PACIENTE**  
 FECHA: 20/02/2018 HORA: 15:19: SERVICIO: HOSPITALIZACION CAUSA EXTERNA: ENFERMEDAD GENERAL

**ANTECEDENTES**  
**ANTECEDENTES PERSONALES**  
 - OTROS: alergias niega  
 quinielas rinoplastia nodulos cuerdas bucales  
 patologicos linfoma no hodking folicular  
 hematologicos multivulvares - OTROS: patologicos: linfoma folicular en progresión  
 farmacologicos: TMT/S, fluconazol, aciclovir  
 quiniologicos: cateter implantable, rinoplastia.  
**ANTECEDENTES FAMILIARES**  
 - NO REFIERE: NO REFIERE  
**ANTECEDENTES ALERGICOS**  
 - NO REFIERE: NO REFIERE - NO REFIERE: niega

**DIAGNOSTICOS**  
 Principal C927 OTROS TIPOS ESPECIFICADOS DE LINFOMA FOLICULAR

MEDICO : HERNANDO STIVEN ROMERO PINEDA  
 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL  
 RM: 1019046152

**NOTA MEDICA**  
 FECHA: 20/02/2018 HORA: 18:02:44  
 Nota Ingreso Pisos de Hematología

Motivo de Consulta: "Vengo para nuevo ciclo de Quimioterapia"  
 Enfermedad Actual: Paciente 63 Años de edad quien forma antecedente de Linfoma Folicular grado de histología 3B, en manejo con R-ESHOP, en el momento Ingresó para nuevo ciclo de quimioterapia, paciente refiere sentirse en buenas condiciones generales, niega dolor torácico, niega dificultad respiratoria, niega dolor abdominal, niega síntomas neurológicos.

Revisión Por Sistemas  
 Refiere Sensación Nasosaca  
 Niega dolor torácico  
 Niega dificultad respiratoria  
 Niega dolor abdominal

Tratamiento:  
 7J.0 \*HOSVITAL\*  
 Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
 CLINICA FUNDADORES  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pág: 2 de 25  
 Fecha: 20/02/18

**EPICRISIS**

- R-CHOP x 1 (20/07/2017).  
 - R-CHOP x 2 (31/09/2017).  
 - R-CHOP x 3 (21/09/2017).  
 - R-CHOP x 4 (27/10/2017).  
 Tratamiento de progresión:  
 - R-ESHAP x 1 (11/12/2017).  
 - R-ESHAP x 2 (10/01/2018).

Examen Físico:

Paciente en el momento con signos vitales:  
 ECOG 1 Ta 102/75 mmHg F63 Lpm F16 Rpm T 36.3 °C

Cabeza: Normocefalia, pupilas isocólicas normoreactivas a la luz y a la acomodación. Mucosa oral húmeda  
 Oído: No adenomegalias, no adenopatías, no signos de hiperplasia yugular.  
 Tórax: Simétrico, normoventilable ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios campos pulmonares limpos despejados, murmullo vesicular bien transmitido.  
 Abdomen: Ruidos intestinales presentes normales en intensidad y frecuencia blando, no doloroso a la palpación, no signos de irritación peritoneal.  
 Extremidades: Simétricas no edemas, llenado capilar menor a 2 segundos  
 Neurológico: Avista orientado en las 3 esferas pares craneales sin déficit fuerza 5/5, sensibilidad conservada, no signos de focalización neurológica, no signos de irritación meníngea.

Análisis: Paciente en la séptima década de la vida quien cursa con diagnósticos de linfoma folicular en progresión Ingresó para la aplicación de ciclo de R-ESHAP, en el momento asintomático, se decidió solicitar parámetros prequimioterapia, se continuó manejo de gastroprotección, profilaxis antimicrobianas, se explica al paciente plan y conducta a seguir, quien refiere entender y aceptar.

Plan  
 Pendiente valoración por Hematología.  
 Se solicitan Parámetros Prequimioterapia  
 Se continúa profilaxis antimicrobianas.  
 Control de signos vitales avisar cambios.

MEDICO : HERNANDO STIVEN ROMERO PINEDA  
 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL  
 RM: 1019046152

**NOTA MEDICA**  
 FECHA: 21/02/2018 HORA: 06:36:16  
 NOTA DE QUIMIOTERAPIA  
 Procedimiento Poliquimioterapia de alto riesgo código 33305-992505

Esquema R- ESHAP x 4  
 Diagnóstico Linfoma linfoma folicular en progresión.  
 Pesa 68 kg, Talla 175 cm, superficie corporal 1.83 m2.

- Rituximab 686 mg (375mg/m2) IV día 1.  
 - Cladribina 3806 mg (2 g/m2) IV en 500 ml de SSN en infusión de 2 horas, día 1 (1 dosis)  
 - Etoposido 73 mg (40 mg/m2) IV en 500 ml de SSN en infusión de 1 hora, día 1 al 4 (4 dosis)

7J.0 \*HOSVITAL\*  
 Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

Bogotá D.C., 30 de enero de 2020  
159

**Señor**  
**Gerardo Muñoz Molano**

**Referencia: Póliza de Vida Grupo No. 21902104**  
**Tomador: Fundación Universidad Externado De Colombia**  
**Reclamo: 88903569**  
**Asegurado: Gerardo Muñoz Molano CC 16252117**

Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación presentada, por las siguientes razones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción ordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguro es de dos años contados desde el momento en que el asegurado o beneficiario haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
2. Tratándose de la acción de reclamación, el término de dos años comienza a correr desde el momento en que el Asegurado o beneficiario tuvo o debió tener conocimiento del siniestro.
3. Los documentos que aportan en la reclamación, para afectar el amparo de Enfermedades Graves, evidencian que el diagnóstico de la patología linfoma no Hodking, que es el evento por el cual se presenta la reclamación fue diagnosticada el 8 de junio de 2017, fecha desde la cual inició a correr la acción de prescripción ordinaria.
4. En ese orden de ideas, la acción de reclamación ya prescribió y, por tanto, ya no se puede ejercer dicha acción teniendo en cuenta que la reclamación fue radicada en Allianz el 16 de enero de 2020 y han transcurrido más de dos años desde su ocurrencia.

**Cordialmente,**



**Firma Autorizada**

Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT

**Allianz** 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Teléfono +57(1) 5188801

Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

Bogotá D.C.  
Agosto 13 de 2020  
DIV - 0975 - 2020

Señores  
FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Atn. Paola Frías Ávila  
Directora de Recursos Humanos  
Bogotá D.C.

Referencia	Respuesta Solicitud Reconsideración
Póliza	21902104
Tomador	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Afectado	MUÑOZ MOLANO GERARDO
Reclamo	88903569

Respetados Señores:

En atención a la solicitud de reconsideración presentada para el reclamo de la referencia y analizados los argumentos expuestos en su comunicación, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El artículo 1081 del estatuto mercantil, al señalar que *“la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción”*, supone que el término de dos años se cuenta a partir del momento en que el interesado haya conocido o debido conocer del siniestro y, a su vez, contiene un elemento subjetivo para efectos de que se inicie el cómputo del plazo respectivo.

En ese sentido, cuando se trata de reclamar el pago de la indemnización y el interesado conoció el siniestro el mismo día que ocurrió, desde ese instante se le empieza a computar el término de prescripción ordinaria, por el contrario, si lo conoció después y no existía razón alguna para que lo hubiera debido conocer antes, será esa fecha a partir de la cual se empezarán a correr los dos años de la prescripción.

Ahora bien, de acuerdo a los documentos aportados, se evidencia que el asegurado tuvo **conocimiento del siniestro el día 08 de junio de 2017**, fecha de diagnóstico de la enfermedad *Linfoma no Hodking* y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo, momento en el que nace el respectivo derecho para reclamar el pago de la indemnización y será esa fecha, a partir de la cual, se empezarán a correr los dos años de la prescripción.

Por lo tanto, desde el día 08 de junio de 2017, el señor MUÑOZ MOLANO en calidad de beneficiario de la Póliza se encontraba facultado para presentar el reclamo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio y dentro de la oportunidad establecida para tal efecto, sin embargo, al haber transcurrido el plazo de dos años establecido en la norma sin que hubiese acción alguna tendiente a interrumpirlo, operó el fenómeno de la prescripción y en consecuencia, se generó la pérdida de posibilidad para presentar cualquier tipo de reclamación ante la Aseguradora.

Aunado a lo anterior, sentadas las bases para que se apliquen los términos de la prescripción ordinaria, será el plazo de dos años el que correrá y no será pertinente aplicar el lapso de cinco años, que sólo de manera excepcional y a falta de estructuración de los requisitos para que se dé la prescripción ordinaria puede ser tenido en cuenta.

En este sentido, no es posible atender favorablemente la solicitud de pago y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mantiene la objeción emitida para el presente reclamo.

Cordialmente,



**Firma Autorizada**

Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT

**Allianz** 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Teléfono +57(1) 5188801

Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pagi: 3 de 25  
Fecha: 28/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pagi: 4 de 25  
Fecha: 28/02/18

**EPICRISIS**

- Cisplatio 46 mg (25 mg/m2) en 500 ml de SSN en infusión para 24 horas, día 1 al 4 (4 dosis)  
- Metilprednisolona 500 mg en 100 ml de SSN en infusión de 30 minutos, día 1 al 5 (5 dosis)  
  
- Glucosato de calcio 1 g + Sulfato de magnesio 1g en 100ml DAD 5% a pasar en 15- 30 minutos antes de la aplicación del Cisplatio.  
- Infusión de Mannitol a 30 cc/ hora.

Premedicación del Riluximab:  
Acetaminofén 1gr VO 30min antes.  
Lorazepam 10mg VO 30 min antes.  
Hidrocortisona 100mg IV 30 min antes.  
  
Profilaxis lísis tumoral  
Lactato Ringer 3000cc/24h m2  
Alpimud 300 mg cada 24 horas.

Profilaxis antiemética  
Aprepitant 125 mg v.o. día 1, seguido de 80 mg v.o. día 2 y 3.  
Ondansetron 24 mg e.v. día 1 al 5.  
Metilopramida 10 mg v.o. cada 8 horas día 1 al 5.

Profilaxis infecciosa  
Levofloxacino 500 mg v.o. cada 24 horas día +7 al día +21  
Fluconazol 200 mg v.o. cada 24 horas día +7 al +21  
Trimetoprim sulfá 60/800 mg v.o. lunes, miércoles y viernes día.  
Aciclovir 400 mg v.o. cada 12 horas día.

Profilaxis conjuntivitis química  
Doxanetasolona oftálmica 1 gota cada ojo cada 12 horas día 1 al 12.  
  
Soporte  
Pefilgrasim 6 mg subcutáneo día + 6.

MEDICO : OSCAR JAVIER PENA ARDILA  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA

RM: 79910327

**NOTA MEDICA**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 07:05:20  
Junta de profesionales de la salud

Dr Andres Zambrano coordinador medico  
Dr Oscar Peña hematologo  
Dr Ivan Cubillos medico asjuinto servicio de hematología.

Paciente de 63 años de edad con linfoma folicular en recidiva, en esquema R-ESHAPX4 se formula levofloxacina 500 mg día para profilaxis infecciosa por neutropenia inducida por quimioterapia, se autoriza su uso.

MEDICO : OSCAR JAVIER PENA ARDILA  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA

RM: 79910327

71.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PENA ARDILA

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:06

Procedimiento : 903866 TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRAN Ordenado : 20/02/2018 18:04:09]  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:06  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:21

Procedimiento : 903856 NITROGENO UREICO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:21  
normal Ordenado : 20/02/2018 18:04:05

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:21

Procedimiento : 903867 TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMIN Ordenado : 20/02/2018 18:04:08]  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:21  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:21

Procedimiento : 902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TF]  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:21  
normal Ordenado : 20/02/2018 18:04:06

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:21

Procedimiento : 902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:21  
normal Ordenado : 20/02/2018 18:04:07

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:22

Procedimiento : 903813 CLORO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:22  
normal Ordenado : 20/02/2018 18:04:02

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:22

Procedimiento : 902210 HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO D Ordenado : 20/02/2018 18:04:04]  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PENA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:22  
anemia no trombocitopenia

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:22

71.0 \*HOSVITAL\* Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PENA ARDILA

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pág. 5 de 25  
Fecha: 28/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pág. 6 de 25  
Fecha: 20/02/18

**EPICRISIS**

Procedimiento : 903841 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA Ordenado : 20/02/2018 18:04:03  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:22  
normal

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:23  
Procedimiento : 903859 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS Ordenado : 20/02/2018 18:04:02  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:23  
normal

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:23  
Procedimiento : 903828 DESHIDROGENASA LACTICA Ordenado : 20/02/2018 18:04:02  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:23  
normal

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:23  
Procedimiento : 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Ordenado : 20/02/2018 18:03:29  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:23  
normal

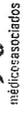
INTERPRETACIÓN  
FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:17:23  
Procedimiento : 903864 SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS Ordenado : 20/02/2018 18:04:02  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 21/02/2018 12:17:23  
normal

NOTA MEDICA  
FECHA: 21/02/2018 HORA: 12:18:57  
Hematología Dr. Peña.  
Hombre de 63 años.

Diagnósticos:  
1. día +22 de R-ESHAP x 3 x Linfoma folicular grado histológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET-TC.

Estudios de patología hematológica CNO:  
- TC de cuello contrastado (17/07/2017): no adenomegalias convivales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado (11/05/2017): ganglio para esofágico izquierdo detrás del bronquio bronio ipsilateral de 3.4 x 2.0 x 1.7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar otras patologías por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.  
- TC abdomen contrastado (12/04/2017): hígado de morfología normal, se observan múltiples imágenes ovaladas de bordes bien definidos con densidad de tejidos blandos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación intrahepática de hasta 25 x 24 mm y paraaórtica de hasta 22 x 18 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial.

71.0 \*HOSVITAL\* Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA



**EPICRISIS**

-Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Ricalde: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de logno pardo, el mayor 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artefactos por electrocoagulo que dificultan su evaluación, los cuales presentan ensanchamiento de la cresta, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centroblastos, sin presencia de centrocitos (grado 3b), además hay marcada esclerosis centrogeminal y estromal, se practica inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad interna para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y la negativa para CD3, ed cual marcó linfocitos T maduros dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico Linfoma no Hodgkin B folicular (patrón nodular) grado citológico 3B, con esclerosis prominente.  
-Melogramas (04/07/2017) Dr. Mesa: promielocitos 2%, neutrófilos y precursores 64.6%, eosinófilos y plasmocitos 2%, plasmocitos 1%, eritrocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megalocitarios, serie mielóide adecuada maduración, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de plasmocitos.  
-Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Mesa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0.1 cms los cortes muestran con HE, Hierro, PAS, y tinción médula con celularidad aproximada del 40%, y representantes de las 3 líneas celulares, relación mito-entróide 3:1, series de morfoloía, ubicación y número normal.

\*\* Reevaluación Inlemedia con imágenes (09/11/2017):  
- TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias convivales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, alectesias laminares en segmento medial del íbulo medio.  
- TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previ, persistiendo en la actualidad a la altura de las silvas renales adenomegalia en el espacio intercavo adóico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región latero adóica izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercavo adóica inferior se observa ligamentum inferior a la altura de las silvas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región latero adóica inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena ilíaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 mm, en la cadena hipoflástica derecha se observa adenomegalia de 19 x 10 mm la cual no era visualizada previamente.

\*\* Reevaluación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2018):  
- PET-TC: abdomen y pelvis se identifican múltiples adenopatías en el retroperitoneo a nivel para adóica, algunas intrahepáticas, estas alteraciones no exhiben hipermetabolismo, adenopatía dominante retroperitoneal izquierda a nivel paraaórtico midiendo 18 x 15 mm. Opción múltiples conglomerados residuales en el mesentérico y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC interno.

\*\* Tratamiento:  
- R-CHOP x 1 (20/07/2017).  
- R-CHOP x 2 (31/09/2017).  
- R-CHOP x 3 (21/09/2017).  
- R-CHOP x 4 (27/10/2017).

\*\* Tratamiento de progresión:  
- R-ESHAP x 1 (11/12/2017).  
- R-ESHAP x 2 (10/01/2018).

71.0 \*HOSVITAL\* Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA



MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 7 de 25  
Fecha: 28/02/18



MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 8 de 25  
Fecha: 28/02/18

**EPICRISIS**

- R-ESHAP x 3 (31/01/2018).  
\*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEVI 65%.  
\*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min.  
\*\* Serologías virales (11/12/2017): VIH 0.08 negativo, Anti Hbc Anticuerpos totales (Core Total) 3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B 3.07 negativo, hepatitis C 0.05 negativo.  
\*\* VDRL (10/12/2017): no reactiva.  
S: ictera vía oral, diuresis positiva, deposiciones positivas, no sinomatología urinaria.  
O: ECOG 1 TA 105/54 FC 60 FR16 T 37°C, no lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias ruidos intestinales ++, extremidades no edematosas, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meníngeos, piel y faneras normales.

**APLAN**  
Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión ingresa para la aplicación de su tercer ciclo de R-ESHAP x 3 hoy día +22.

Se ingresa para cuarto ciclo en el momento sin complicaciones.

MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
RM: 79910327  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA

**NOTA MEDICA**  
FECHA: 22/02/2018 HORA: 08:51:29  
Hematólogo Dr. Peña.  
Hombre de 63 años.

**Diagnósticos:**  
1. día +23 de R-ESHAP x 3 x Linfoma folicular grado histológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET -TC.

Estudios de patología hematológica CNO:  
- TC de cuello contrastado (17/07/2017): no adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado (11/05/2017): ganglio para ecotológico izquierdo detrás del bronquio fuente ipsilateral de 3.4 x 2.0 x 1.7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar causas patológicas por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.  
- TC abdomen contrastado (12/04/2017): hígado de morfología normal, se observan múltiples imágenes ovaladas de bordes bien definidos con densidad de tejidos blandos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación intercostal de hasta 25 x24 mm y paradística de hasta 22 x 18 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial.  
- Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Ricaute: en formal se recibe cuatro núcleos irregulares de tejido parano, el mayor 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artritis por electrocualte que dificultan su evaluación, los cuales presentan acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centroblastos, sin presencia de centriocitos (grado 3b), además hay marcada

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

71.0 HOSVITAL\*

**EPICRISIS**

esclerosis centrogeminal y estromal, se practicó inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y la negativa para CD3, así cual marcó linfocitos T maduros dispersos el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico Linfoma no Hodgkin B folicular (patión nodular) grado citológico 3B, con esclerosis prominente.  
- Mielograma (04/07/2017) Dr. Messa: promielocitos 2%, neutrófilos y precursores 64.6%, eosinófilos y precursores 2%, plasmocitos 1%, basófilos 1%, eritrocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megaloblásticos, serie mieloide adecuada maduración, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de plasmocitos.  
- Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Messa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0.1 cms los cortes muestran con H&E, Hiarro, PAS, y tinción médula con celularidad aproximada del 40%, y representativas de las 3 líneas celulares, relación mieló-eritroide 3:1, series de morfología, ubicación y número normal.

\*\* Reevaluación intermedia con imágenes (09/11/2017):  
- TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, atelectasias laminares en segmento medial del lóbulo medio.  
- TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previ, persistiendo en la actualidad a la altura de las siluetas renales adenomegalia en el espacio intercaivo aórtico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región latero-abdominal izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercaivo aórtica inferior se observa ligeramente inferior a la altura de las siluetas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región latero-abdominal izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena ilíaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 mm, en la cadena hipofásica derecha se observa adenomegalia de 19 x 10 mm la cual no era visualizada previamente.

\*\* Reevaluación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2018):  
- PET-TC: abdomen y pelvis se identifican múltiples adenopatías en el retroperitoneo a nivel para-abdominal, algunas intrarretrocavas, estas alteraciones no exhiben hipermetabolismo, adenopatías dominantes retroperitoneal izquierda a nivel paradística midiendo 19 x 15 mm. Opinión múltiples conglomerados renales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC linfeno.

\*\* Tratamiento:  
- R-CHOP x 1 (28/07/2017).  
- R-CHOP x 2 (31/08/2017).  
- R-CHOP x 3 (21/09/2017).  
- R-CHOP x 4 (27/10/2017).  
\*\* Tratamiento de progresión:  
- R-ESHAP x 1 (11/12/2017).  
- R-ESHAP x 2 (10/01/2018).  
- R-ESHAP x 3 (31/01/2018).

\*\* Ecocardiogramas (11/12/2017): FEVI 65%.  
\*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min.  
\*\* Serologías virales (11/12/2017): VIH 0.08 negativo, Anti Hbc Anticuerpos totales (Core Total) 3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B 3.07 negativo, hepatitis C 0.05 negativo.

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

71.0 HOSVITAL\*



MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 9 de 25  
Fecha: 28/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 10 de 25  
Fecha: 28/02/18

**EPICRISIS**

\*\* VDRL (10/12/2017): no reactiva.

S: tolera vía oral, diuresis positiva, deposiciones positivas, no sintomatología urinaria.

O: ECOG 1 TA 105/54 FC 60 FR16 T 37°C, no lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias nódulos intestinales ++, extremidades no edemas, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meningéicos, piel y linfáticas normales.

**A/PLAN**

Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión Ingresó para la aplicación de de tercer ciclo de R-ESHAP x 3 hoy día +23.

Pendiente inicio de cuarto ciclo de quimioterapia.

MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA RM: 79910327

ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA

**NOTA MEDICA**

FECHA: 23/02/2018 HORA: 11:24:42

Hematología Dr. Peña.  
Hombre de 63 años

Diagnósticos:  
1 día +1 de R-ESHAP x 4 x Linfoma folicular grado histiológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET -TC.

**Estudios de patología hematológica CNO:**

- TC de cuello contrastado (17/07/2017): no adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.
- TC de tórax contrastado (11/05/2017): ganglio para esofágico izquierdo detrás del bronquio tuerco ipsilateral de 3.4 x 2.0 x 1.7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar otras patologías por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.
- TC abdomen contrastado (12/04/2017): hígado de morfología normal, se observan múltiples imágenes ovaladas de bordes bien definidos con densidad de tejidos blancos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación interarofocava de hasta 25 x24 mm y parasofrénica de hasta 22 x 18 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial.
- Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Ricaute: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pardo, el mayor 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con ardilliz por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acentuado ensanchamiento de la cresta, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centroblastos, sin presencia de centrocitos (grado 3b), además hay marcada esclerosis centrogeminal y estromal, se practica inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y fe negativa para CD3, así cual marcó linocitos T maduros dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico Linfoma no Hodgkin B folicular (patrón nodular) grado citológico 3B, con esclerosis prominente.
- Mielograma (04/07/2017) Dr. Mesa: promielocitos 2%, neutrófilos y precursors 64.6%, eosinófilos y precursors 2%, plasmocitos 1%, eritrocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megablasticos, serie mielóide adecuada maduración, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de

7.1.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

**EPICRISIS**

plasmocitos.

- Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Mesa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0.1 cms los cortes muestran con H/E, Hieno, PAS, y tinculo médula con celularidad aproximada del 40%, y representantes de las 3 líneas celulares, relación miel-eutróica 3:1, seriea de morfología, ubicación y número normal.

\*\* Reevaluación intermedia con imágenes (09/11/2017):

- TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.
- TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, atelectasas mínimas en segmento medial del lóbulo medio.

- TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previ, persistiendo en la actualidad a la altura de las silueas renales adenomegalias en el espacio intercavo abóico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región lateral abóica izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercavo abóica inferior se observa ligeramente inferior a la altura de las silueas renales adenomegalias de 11 x 10 mm y en región lateral abóica inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena ilíaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalias en la actualidad midiendo 13 x 9 mm, en la cadena hipoflástica derecha se observa adenomegalias de 19 x 10 mm la cual no era visualizada previamente.

\*\* Revelación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2017):

-PET- TC: abdomen y pelvis se identifican múltiples adenopatías en el retroperitoneo a nivel para adóicas, algunas interarofocavas, estas alteraciones no exhiben hipometabolismo, adenopatía dominante retroperitoneal izquierda a nivel parasofrénico midiendo 18 x 15 mm. Opinión múltiples conglomerados residuales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC interino.

\*\* Tratamiento:

- R-CHOP x 1 (28/07/2017).
- R-CHOP x 2 (31/08/2017).
- R-CHOP x 3 (21/09/2017).
- R-CHOP x 4 (27/10/2017).

\*\* Tratamiento de progresión:

- R-ESHAP x 1 (11/12/2017).
- R-ESHAP x 2 (10/01/2018).
- R-ESHAP x 3 (31/01/2018).
- R-ESHAP x 4 (23/02/2018).

\*\* Reportes:

- \*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEVI 65%.
- \*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min
- \*\* Serologías virales (11/12/2017): VIH 0.09 negativo, Antil Hbc Anticuerpos totales (Core Total) :3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B 0.07 negativo, hepatitis C :0.05 negativo.
- \*\* VDRL (10/12/2017): no reactiva.

S: tolera vía oral, diuresis positiva, deposiciones positivas, no sintomatología urinaria.

O: ECOG 1 TA 105/54 FC 60 FR16 T 37°C, no lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias nódulos intestinales ++, extremidades no edemas, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meningéicos, piel y linfáticas normales.

7.1.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pág: 11 de 25  
Fecha: 24/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Pág: 12 de 25  
Fecha: 24/02/18

**EPICRISIS**

blando depresible sin masas o megalias ruidos intestinales \*\*, extremidades no edemas, no signos de TVP. neurologico no focalización no signos meningeos, piel y faneas normales.

**APLÁN**

Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión ingresa para la aplicación de do cuanto ciclo de R-ESHAP x 4 hoy día 1.

Laboratorios de control mafiana, continuar vigilancia y seguimiento.

MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA  
RM: 79910327

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:48  
Procedimiento : 903854  
MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:48  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903859  
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903864  
SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903859  
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903865  
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903859  
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

7.0.0 'HOSVITAL'

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

**EPICRISIS**

Procedimiento : 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO D Ordenado : 23/02/2018 06:21:53  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
anemia

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903856 NITROGENO UREICO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903810 CALCIO SEMIAUTOMATIZADO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:45:56  
Procedimiento : 903813 CLORO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 24/02/2018 10:45:56  
normal

**NOTA MEDICA**

FECHA: 24/02/2018 HORA: 10:48:19  
Hematología Dr. Peña.  
Hombre de 63 años.

**Diagnósticos:**

1. día #2 de R-ESHAP x 4 x Linfoma folicular grado histológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET-TC.

**Estudios de patología hematológica CNO:**

- TC de cuello contrastado (17/07/2017); no adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.
- TC de tórax contrastado (11/05/2017); ganglio para esofágico izquierdo detrás del bronquio fuente ipsilateral de 3.4 x 2.0 x 1.7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar otras patologías por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.
- TC abdomen contrastado (12/04/2017); rigido de morfología normal, se observan múltiples linfógenos ovalados de bordes bien definidos con densidad de tejidos blandos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación inferoiorca de hasta 25 x24 mm y paraaórtica de hasta 22 x 18 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial.
- Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Riscute: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido parde, el mayor 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artefactos por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acortamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centrocitos, sin presencia de centrocitos (grado 3b), además hay marcada esclerosis centrogeminal y estromal, se practica inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

7.0.0 'HOSVITAL'

**MEDICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CLINICA FUNDADORES**  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

**MEDICOS ASOCIADOS**

**MEDICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CLINICA FUNDADORES**  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 14 de 25  
 Fecha: 20/02/18

Pag: 13 de 25  
 Fecha: 20/02/18

**EPICRISIS**

CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y fe negativa para CD3, en el cual marco linfocitos T maternos dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es de 40%. Diagnóstico Linfoma no Hodgkin B folicular (patión nodular) grado etiológico 3B, con esclerosis prominente.  
 - Meliograma (04/07/2017) Dr. Mesa: promielocitos 2%, neutrófilos y precursores 64,6%, eosinófilos y precursores 2%, plasmocitos 1%, basófilos 1%, eritrocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios: megaloeritrocitos, serie mieloide adecuada maduración, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de plasmocitos.  
 - Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Mesa: en frotel se vea 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0.1 cms los cortes muestran con H&E, Hierro, PAS, y tinción médula con celularidad aproximada del 40%, y representantes de las 3 líneas celulares, relación mielo-eritroide 3:1, series de morfología, ubicación y número normal.

\*\* Reevaluación intermedia con imágenes (09/11/2017):

- TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.
- TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, atelectasias laminares en segmento medial del lóbulo medio.
- TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa ocupación de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previ, persistiendo en la actualidad a la altura de las siluetas renales adenomegalia en el espacio intercarvo aórtico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región latero aórtica izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercarvo aórtica inferior se observa ligeramente inferior a la altura de las siluetas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región latero aórtica inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena ilíaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 mm. en la cadena hipolástrica derecha se observa adenomegalia de 19 x 10 mm la cual no era visualizada previamente.

\*\* Reevaluación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2018):

- PET-TC: abdomen y pelvis se identifican múltiples adenopatías en el retroperitoneo a nivel para aórtica, algunas intercarvoaórticas, estas alteraciones no exhiben hipermetabolismo, adenopatía dominante retroperitoneal izquierda a nivel paraaórtico midiendo 18 x 15 mm. Opinión múltiples conglomerados residuales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC interino.

\*\* Tratamiento:

- R-CHOP x 1 (26/07/2017).
- R-CHOP x 2 (03/08/2017).
- R-CHOP x 3 (21/09/2017).
- R-CHOP x 4 (27/10/2017).

\*\* Tratamiento de progresión:

- R-ESHAP x 1 (11/12/2017).
- R-ESHAP x 2 (10/01/2018).
- R-ESHAP x 3 (31/01/2018).
- R-ESHAP x 4 (23/02/2018).

\*\* Reportes:

- \*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEVI 65%.
- \*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min
- \*\* Serologías virales (11/12/2017): VIH 0.08 negativo, Anti HBe Anticuerpos idéales (Cero Tcjal) 3.53 no

71.0 \*HOSVITAL\*

Usuario:79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

**EPICRISIS**

reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B 0.07 negativo, hepatitis C 0.05 negativo.  
 \*\* VDRL (10/12/2017): no reactiva.

S: labera vía oral, diuresis positiva, deposiciones positivas, no sintomatología urinaria, edema facial.

O: ECOS T TA 90/60 FC 70 FR20 T 36°C, no lesiones en cavidad oral, edema palpable, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias ruidos intestinales ++, extremidades edema grado III de miembros inferiores, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meníngeos, piel y uñas normales.

PARACLINICOS:

- Biomarcadores(24/02/2018): BUN, creatinina, sodio, potasio, dero calcio, magnesio normales.
- Hemograma(24/02/2018): WBC10.95x10e9/L, N95%, L5%, M12%, Hb 9g/L, Plq197.0x10e9/L

APLÁN

Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión ingresa para la aplicación de 4o curso ciclo de R-ESHAP x 4 hoy día 2.

Complicaciones activas:

- Sube carga de volumen se ajusta manejo.

MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
 ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA  
 RM: 79910327

**INTERPRETACIÓN**

FECHA: 25/02/2018 HORA: 10:25:18

Procedimiento : 992605

INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 25/02/2018 10:25:18

aplicada

NOTA MEDICA

FECHA: 25/02/2018 HORA: 10:28:58

Hematología Dr. Peña.

Hombre de 63 años.

Diagnósticos:

- 1. día +3 de R-ESHAP x 4 x Linfoma folicular grado histológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET-TC.

Estudios de patología hematológica CNO:

- TC de cuello contrastado (17/07/2017): no adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.
- TC de tórax contrastado (11/05/2017): ganglio para esofágico izquierdo delata del bronquio fusiforme ipsilateral de 3.4 x 2.0 x 1.7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar otras patologías por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.
- TC abdomen contrastado (12/04/2017): hígado de morfología normal, se observan múltiples imágenes ovaladas de bordes bien definidos con densidad de tejidos blandos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación interaortocava de hasta 25 x24 mm y paraaórtica de hasta 22 x 18 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial.

71.0 \*HOSVITAL\*

Usuario:79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.



Pág: 15 de 25  
Fecha: 26/02/18



MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

Pág: 16 de 25  
Fecha: 26/02/18

EPICRISIS

- Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Riquelme: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pardo, el mayor 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artículos por electrocatereno que dificultan su evaluación, los cuales presentan acantamiento de la cresta, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centrioblastos, sin presencia de centriolos (grado 3B), además hay marcada eosinofilia centrogeminal y estromal, se practica inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y fe negativa para CD3, el cual marcó linfocitos T maduros dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico: Linfoma no Hodgkin B folicular (patrón nodular) grado citológico 3B, con eosinofilia prominente.  
- Histoquímica (04/07/2017) Dr. Mesa: promielocitos 2%, mieloditios y precursores 6.6%, eosinófilos y precursor 2%, plasmocitos 1%, basófilos 1%, eritoblastos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megacarioblasticos, serie mielocítica adecuada maduración, serie linfoplasmocitina madura, 1% de plasmocitos.  
- Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Mesa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0.1 cms los cortes muestran con H/E, Hierro, PAS, y tinción médula con celularidad aproximada del 40%, y representantes de las 3 líneas celulares, relación mieloe-eritroide 3:1, series de morfología, ubicación y número normal.

\*\* Reevaluación intermedia con imágenes (09/11/2017):  
- TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, atelectasias laminares en segmento medial del lóbulo medio.  
- TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previ, persistiendo en la actualidad a la altura de las siluetas renales adenomegalia en el espacio retrocavo abóxico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región latero abófica izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercavo abófica inferior se observa ligamentoneo inferior a la altura de las siluetas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región latero abófica inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena lítica primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 mm, en la cadena hipofleística derecha se observa adenomegalia de 18 x 10 mm la cual no en visualizada previamente.

\*\* Reevaluación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2018):  
- PET-TC: abdomen y pelvis se identifican múltiples adenopatías en el retroperitoneo a nivel para abófica, algunas interabóxicas, estas alteraciones no exhiben hipermetabolismo, adenopatía dominante retroperitoneal izquierda a nivel paracavo midiendo 18 x 15 mm. Opinión: múltiples conglomerados residuales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC interno.

\*\* Tratamiento:  
- R-CHOP x 1 (28/07/2017).  
- R-CHOP x 2 (31/08/2017).  
- R-CHOP x 3 (21/09/2017).  
- R-CHOP x 4 (27/10/2017).  
\*\* Tratamiento de progresión:  
- R-ESHAP x 1 (11/12/2017).  
- R-ESHAP x 2 (10/01/2018).  
7.0 'HOSVITAL'  
Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PERA ARDILA

- R-ESHAP x 3 (31/01/2018).  
- R-ESHAP x 4 (23/02/2018).

\*\* Reportes:  
\*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEVI 65%.  
\*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min.  
\*\* Serologías virales (11/12/2017): VIH 0.08 negativo, Anti Hbc Anticuerpos totales (Core Total): 3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B 0.07 negativo, hepatitis C 0.05 negativo.  
\*\* VDRL (10/12/2017): no reactiva.

S: tolera vía oral, diuresis positiva, deposiciones positivas, no sintomatología urinaria.

O: ECOG 1 TA 11070 FC 60 FR 16T 37°C, no lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias ruidos intestinales ++, extremidades edema grado I-II de miembros inferiores, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meningícos, piel y linfáreas normales.

PARACLINICOS:  
- Bioquímica (24/02/2018): BUN, creatinina, sodio, potasio, cloro, calcio, magnesio normales.  
- Hemograma (24/02/2018): WBC 10.95x10e9/L, N95%, L5%, M12%, Hb 9g/L, Plq 197.0x10e9/L.

AFILAN  
Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión Ingresó para la aplicación de un cuarto ciclo de R-ESHAP x 4 hoy día 3.

Complicaciones activas:  
- Sobrecarga de volumen en manejo.  
Continua manejo de a quimioterapia seguimiento diario.

MEDICO : OSCAR JAVIER PERA ARDILA RM: 79910327  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:40:46  
Procedimiento : 903954 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PERA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 11:40:46  
normal  
Ordenado : 25/02/2018 08:55:28

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:18  
Procedimiento : 903810 CALCIO SEMIAUTOMATIZADO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PERA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 11:41:18  
normal  
Ordenado : 25/02/2018 08:55:16

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
Procedimiento : 903894 SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PERA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 11:41:19  
Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PERA ARDILA

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
 CLINICA FUNDADORES  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



medicosasociados

Página: 17 de 25  
 Fecha: 28/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
 CLINICA FUNDADORES  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



medicosasociados

Página: 18 de 25  
 Fecha: 28/02/18

**EPICRISIS**

normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903855 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 11:41:19  
 normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO D  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:14  
 anemia no trombocitopenia  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903813 CLORO  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:13  
 normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903859 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:13  
 normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903855 NITROGENO UREICO  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:15  
 normal  
**NOTA MEDICA**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:46:02  
 Hematología Dr. Peña.  
 Hombre de 63 años.

**EPICRISIS**

normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903855 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 11:41:19  
 normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO D  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:14  
 anemia no trombocitopenia  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903813 CLORO  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:13  
 normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903859 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:13  
 normal  
**INTERPRETACIÓN**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:41:19  
 Procedimiento : 903855 NITROGENO UREICO  
 INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 26/02/2018 08:55:15  
 normal  
**NOTA MEDICA**  
 FECHA: 26/02/2018 HORA: 11:46:02  
 Hematología Dr. Peña.  
 Hombre de 63 años.

- TC abdomen contrastado (12/04/2017): hígado de morfología normal, se observan múltiples imágenes cualeadas de bordes bien definidos con densidad de tejidos blandos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación intramedular de hasta 25-24 mm y parasafínica de hasta 22 x 16 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial.  
 - Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Ficalau: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido parénquimato, el mayor 2,5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0,8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artefacto por electrocauterio que dificulta su evaluación, los cuales presentan acuminado ensanchamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centriocitos, sin presencia de centriocitos (grado 3b), además hay marcada esclerosis centrogeminal y estromal, se practica inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y fe negativa para CD3, ekl cual marcó linfocitos T maduros dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico Linfoma no Hodgkin B folicular (patión nodular) grado citológico 3B, con estrosis prominente.  
 - Mielograma (04/07/2017) Dr. Mesa: promielocitos 2%, neutrófilos y precursors 64,6%, eosinófilos y precursors 2%, plasmocitos 1%, basófilos 1%, entriocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megaloblásticos, serie mielóide subcucada maduración, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de plasmocitos.  
 - Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Mesa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0,1 cms los cortes muestran con H/E, Histo, PAS, y tinción de hierro con celantidad aproximada del 40%, y representativas de las 3 líneas celulares, relación miel-eritroide 3:1, series de morfología, ubicación y numero normal.  
 \*\* Reevaluación intermedia con imágenes (09/11/2017):  
 - TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
 - TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastínicas, alectasias laminares en segmento medial del lóbulo medio.  
 - TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegalizos vistos en estudio previ, persistiendo en la actualidad a la altura de las siluetas renales adenomegalia en el espacio intercarco aórtico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región latero aórtica izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercarco aórtica inferior se observa ligeramente inferior a la altura de las siluetas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región latero aórtica inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena ilíaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 mm, en la cadena hipofaríngea derecha se observa adenomegalia de 19 x 10 mm la cual no era visualizada previamente.

\*\* Reevaluación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2018):  
 - PET- TC: abdomen y pelvis se identifican múltiples adenopatías en el retroperitoneo a nivel para aórtica, algunas intramedulares, estas alteraciones no exhiben hipometabolismo, adenopatía dominante retroperitoneal izquierda a nivel parasafínico midiendo 18 x 15 mm. Opinión: múltiples conglomerados residuales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC linfoma.  
 \*\* Tratamiento:  
 - R-CHOP x 1 (28/07/2017).  
 - R-CHOP x 2 (01/08/2017).  
 - R-CHOP x 3 (21/09/2017).  
 7.J.0 'HOSVITAL'

Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Página: 19 de 25  
Fecha: 26/02/2018

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



Página: 20 de 25  
Fecha: 26/02/2018

EPICRISIS

-R-CHOP x 4 (27/10/2017).  
\*\*Tratamiento de progresión:  
-R-ESHAP x 1 (11/12/2017).  
-R-ESHAP x 2 (10/01/2018).  
-R-ESHAP x 3 (31/01/2018).  
-R-ESHAP x 4 (23/02/2018).  
\*\*Reportes:  
\*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEVI 65%.  
\*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min  
\*\* Serologías virales (11/12/2017):VH 0.08 negativo, Anti Hbc Anticuerpos totales (Core Total) 3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B 0.07 negativo, hepatitis C 0.05 negativo.  
\*\* VDRL (10/12/2017): no reactivo.

S: Tolerancia a la vía oral, estreñimiento, edema facial, edema miembros inferiores.  
O: ECOG 1 TA 110/70 FC 80 FR 16T 37°C, edema facial lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias ruidos intestinales ++, extremidades: edema grado I-II de miembros inferiores, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meníngeos, piel y uñas normales.

PARACLINICOS:  
-Bioquímica(26/02/2018):BUN,creatinina, sodio,potasio,cloro,calcio, magnesio normales.  
-Hemogramat(26/02/2018): WBC10.29x10e9/L, N92%, L4%, M4%, Hb 87g/L, Plt1162.0x10e9/L

PLAN  
Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión ingresa para la aplicación de do cuanto cido de R-ESHAP x 4 hoy día 4.

Complicaciones activas:  
-Sobrecarga de volumen en manejo se inicia diurético de ASA.  
-Estreñimiento se inicia manejo con bisacodilo.

MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA  
RM: 79910327

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:21  
Procedimiento : 903810 CALCIO SEMIAUTOMATIZADO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:21  
normal

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:40  
Procedimiento : 903854 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:40  
normal

71.0 'HOSVITAL'  
Usuario:79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

EPICRISIS

INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:40  
Procedimiento : 903856 NITROGENO UREICO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:40  
normal  
INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:40  
Procedimiento : 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO D  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:40  
anemia no leucopenia no trombocitopenia  
INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:41  
Procedimiento : 903864 SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:41  
normal  
INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:41  
Procedimiento : 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:41  
normal  
INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:41  
Procedimiento : 903859 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:41  
normal  
INTERPRETACIÓN  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:41  
Procedimiento : 903813 CLORO  
INTERPRETADO POR: OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA, FECHA: 27/02/2018 13:08:41  
normal

NOTA MEDICA  
FECHA: 27/02/2018 HORA: 13:08:52  
Hematología Dr. Peña.  
Hombre de 63 años.

Diagnósticos:  
1. día + 5 de R-ESHAP x 4 x Linfoma folicular grado histológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET -TC.

71.0 'HOSVITAL'  
Usuario:79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

**MEDICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CLINICA FUNDADORES**  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Página: 21 de 25  
 Fecha: 28/02/18

**MEDICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CLINICA FUNDADORES**  
 NIT. 860066191 - 2  
 BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Página: 22 de 25  
 Fecha: 28/02/18

**EPICRISIS**

Estudios de patología hematológica CNO:  
 - TC de cuello contrastado (17/07/2017): no adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
 - TC de tórax contrastado (17/07/2017): ganglio para esofágico izquierdo detrás del bronquio luentu ipsilateral de 3.4 x 2.0 x 1.7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar otras patologías por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.  
 - TC abdomen contrastado (12/04/2017): ligado de morfología normal, se observan múltiples imágenes ovaladas de bordes bien definidos con densidad de tejidos blandos correspondiente a adenopatías algunas con centro necrótico, de ubicación intraabdominal de hasta 25 x 24 mm y paraaórtica de hasta 22 x 18 mm, hay imágenes similares que rodean los vasos mesentéricos que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 28 mm en el plano axial.  
 - Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Ricardo: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido parado, el mayor 2.5 x 2.1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artefactos por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acintado ensanchamiento de la cresta, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centrolastos, sin presencia de centrocitos (grado 3b), además hay marcada esclerosis centrogeminal y estromal, se practico inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y fe negativa para CD3, así como marcadores linfocitos T: maburos dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico Linfoma no Hodgkin B folicular (patión nodular) grado citológico 3b, con esclerosis prominente.  
 - Mielograma (04/07/2017) Dr. Messa: promielocitos 2%, neutrófilos y precursores 64.6%, eosinófilos y precursores 2%, plasmocitos 1%, basófilos 1%, eritrocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megaloblásticos, serie mielocítica adecuada maduración, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de plasmocitos.  
 - Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Messa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0.1 cms los cortes muestran con HE, Hierro, PAS, y tinción metálica con celularidad aproximada del 40%, y representativos de las 3 líneas celulares, relación mieló-eritroide 3:1, series de morfología, ubicación y número normal.  
 \*\* Reevaluación intermedia con imágenes (09/11/2017):  
 - TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
 - TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, atelectasias laminares en segmento medial del lóbulo medio.  
 - TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previo, persistiendo en la actualidad a la altura de las siluetas renales adenomegalia en el espacio intercavo abórtico de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región latero abórtica izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y corto respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región intercavo abórtica inferior se observa ligeramente inferior a la altura de las siluetas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región latero abórtica inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena iliaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 8 mm, en la cadena hipofisiaria derecha se observa adenomegalia de 19 x 10 mm la cual no era visualizada previamente.

**EPICRISIS**

\*\* Tratamiento:  
 - R-CHOP x 1 (28/07/2017)  
 - R-CHOP x 2 (31/08/2017)  
 - R-CHOP x 3 (21/09/2017)  
 - R-CHOP x 4 (27/10/2017)  
 \*\* Tratamiento de progresión:  
 - R-ESHAP x 1 (11/12/2017)  
 - R-ESHAP x 2 (10/01/2018)  
 - R-ESHAP x 3 (31/01/2018)  
 - R-ESHAP x 4 (23/02/2018).  
 \*\* Reportes:  
 \*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEV, 65%.  
 \*\* Depuración de creatinina: 128.5 ml/min  
 \*\* Serologías virales (11/12/2017): VIH 0.08 negativo, Anti Hbc Anticuerpos totales (Caso Total): 3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B :0.07 negativo, hepatitis C :0.05 negativo.  
 \*\* VDRL (10/12/2017): no reactiva.  
 S: Tolerancia a la vía oral, no disnea, no sangrado, edema facial.  
 O: ECOG 1 TA 126/74 FC 80 FR 18T 37°C, edema facial, no lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias nódulos intestinales ++, extremidades edema grado I-II de miembros inferiores, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meníngeos, piel y uñas normales.  
 PARACLINICOS:  
 - Bioquímica (17/02/2018): BUN, creatinina, sodio, potasio, cloro, calcio, magnesio normales.  
 - Hemograma (27/02/2018): WBC7.63x10e9/L, N93%, L5%, M2%, Hb 95g/L, Plq185.Dx10e9/L

RM: 79910327  
 ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA  
 MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
 NOTA MEDICA  
 FECHA: 28/02/2018 HORA: 12:25:58  
 Hematología Dr. Peña,  
 Hombre de 63 años.  
 Usuario:79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

RM: 79910327  
 ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA  
 MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
 NOTA MEDICA  
 FECHA: 28/02/2018 HORA: 12:25:58  
 Hematología Dr. Peña,  
 Hombre de 63 años.  
 Usuario:79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA

Pag: 23 de 25  
Fecha: 20/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



EPICRISIS

Diagnósticos:  
1. día + 6 de RESHAP x 4 x Linfoma folicular grado histológico 3B en quimioterapia de rescate, en respuesta completa post R-ESHAP x 2 por PET-TC.

Estudios de patología hematológica CNO:  
- TC de cuello contrastado (17/07/2017): no adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado (11/05/2017): ganglio para axilar izquierdo delimitado del bronquio fuente ipsilateral de 3,4 x 2,0 x 1,7 cm que podría ser de origen inflamatorio, sin embargo sería prudente descartar otras patologías por el volumen del mismo, resto de examen sin complicaciones.

- TC abdomen contrastado (12/04/2017): hígado de morfología normal, se observan múltiples imágenes ovaladas de bordes bien definidos con densidad de líquidos blancos correspondiente a adenomegalias oliguras con centro necrótico, de ubicación interarteriovena de hasta 25 x 24 mm y paravascular de hasta 22 x 10 mm, hay imágenes similares que rodean las vasas mesentéricas que forman gránulos conglomerados de hasta 41 x 28 mm en el plano axial.

- Biopsia masa retroperitoneal (02/06/2017) Dr. Ricaute: en formal se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pario, el mayor 2,5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 0,8 cm de diámetro, la superficie de corte es homogénea, parda clara, se observa ganglio linfático con artificios por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cortes presentan acortado ensanchamiento de la cresta, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos por centrolobios, sin presencia de centrocitos (grado 3b), además hay marcada eudereosis centrocitinal y estromal, se practica inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD20, CD10, BCL6, BCL2 en los folículos y la negatividad para CD3, el cual marcó linfocitos T maduros dispersos, el índice de proliferación medido con Ki67 es del 40%. Diagnóstico: Linfoma no Hodgkin B folicular (patión modular) grado citológico 3B, con eudereosis prominente.

- Mielograma (04/07/2017) Dr. Messa: promiocytes 2%, neutrófilos y precursores 64,6%, eosinófilos y precursores 2%, plasmocitos 1%, basófilos 1%, eritrocitos 23%, serie megacariocítica presente, serie eritrocítica ligeros cambios megablasticos, serie mielóide adecuada, medulación, serie linfoplasmocitaria madura, 1% de plasmocitos.

- Biopsia y aspirado de médula ósea (04/07/2017) Dr. Messa: en formal se recibe 1 cilindro de tejido óseo de 2 x 0,1 cms los cortes muestran con H.E, Histo, PAS, y tinción de hierro con celularidad aproximada del 40%, y representantes de las 3 líneas celulares, relación mielóide-eritroide 3:1, series de morfología, ubicación y número normal.

\*\* Reevaluación interna con imágenes (09/11/2017):  
- TC de cuello contrastado: no se observan adenomegalias cervicales, estudio dentro de límites normales.  
- TC de tórax contrastado: no adenomegalias mediastinales, atelectasias laminares en segmento medial del lóbulo medio.

- TC de abdomen contrastado: hígado aumentado de tamaño 174 mm, sin evidencia de lesiones focales, en el retroperitoneo se observa desaparición de múltiples conglomerados adenomegálicos vistos en estudio previ, persistiendo en la altura de las siluetas renales adenomegalia en el espacio retrocrural adriaco de 13 x 11 mm y en el mismo nivel en región lateral izquierda conglomerado de aproximadamente 40 x 14 mm en el eje largo y otro respectivamente, este sin modificaciones significativas con estudio al estudio previo, en la región retrocrural inferior se observa ligero aumento inferior a la altura de las siluetas renales adenomegalia de 11 x 10 mm y en región lateral adriaca inferior izquierda conglomerado de aproximadamente 24 x 14 mm, en la cadena ilíaca primitiva derecha se observa disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 mm, en la cadena hipocistíca derecha se observa adenomegalia de 19 x 10 mm la cual no es visualizada previamente.

\*\* Reevaluación con imágenes previa a R-ESHAP x 3 (26/01/2018):  
- PET- TC abdomen y pelvis se identifican múltiples adenomegalias en el retroperitoneo a nivel para adriaco, Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
T.J.O 'HOSVITAL'

Pag: 24 de 25  
Fecha: 20/02/18

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.



EPICRISIS

algunas intercrucivas, estas alteraciones no exhiben hipermieloblastismo, adenopatía dominante retroperitoneal izquierda a nivel paravascular midiendo 10 x 15 mm. Opinión múltiples conglomerados residuales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico evidenciando una buena respuesta a la terapia en PET-TC infierno.

- \*\* Tratamiento:  
- R-HOP x 1 (28/07/2017)  
- R-HOP x 2 (31/08/2017)  
- R-HOP x 3 (21/09/2017)  
- R-HOP x 4 (27/10/2017)

- \*\* Tratamiento de progresión:  
- R-ESHAP x 1 (11/12/2017)  
- R-ESHAP x 2 (10/01/2018)  
- R-ESHAP x 3 (31/01/2018)  
- R-ESHAP x 4 (23/02/2018)

- \*\* Reportes:  
\*\* Ecocardiograma (11/12/2017): FEVI 65%.  
\*\* Depuración de creatinina: 128.5 mL/min  
\*\* Serologías víricas (11/12/2017): VIH 0.08 negativo, Anti HBe Anticuerpos totales (Core Total): 3.53 no reactivo, antígeno de superficie de hepatitis B :0.07 negativo, hepatitis C :0.05 negativo.  
\*\* VDRL (10/12/2017): no reactivo.

S. Toler a la vía oral, no disnea, no sangrado, no pias febriles.

O: ECOG 1 TA 2/07/0 FC 70 FR 16 T 35 C, no lesiones en cavidad oral, cardiopulmonar sin alteraciones, abdomen blando depresible sin masas o megalias ruidos intestinales ++, extremidades edema grado I-II de miembros inferiores, no signos de TVP, neurológico no focalización no signos meningéas, piel y fongemas normales.

AFLAN

Se trata de paciente adulto con cuadro de linfoma folicular en progresión ingresa para la aplicación de de cuarto ciclo de R-ESHAP x 4 hoy día 6. Con adecuada tolerancia al procedimiento por lo cual se decide dar salida con signos de alarma y recomendaciones telefónicas de contacto, control de Hemogramas 05/03/2018, debe continuar profilaxis antimicrobianas, control por consulta externa de hematología, debe continuar en sus visitas de trasplante con su EPS y seguimiento por Clínica Manly.

MEDICO : OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA RM: 79910327  
ESPECIALIDAD: HEMATOLOGIA

CIERRE DE EPICRISIS - EGRESO DE PACIENTE

FECHA: 20/02/2018 HORA: 12:28

DIAGNOSTICOS DEFINITIVOS  
Dx salida 1 C827 OTROS TIPOS ESPECIFICADOS DE LINFOMA FOLICULAR

CONDICION DE SALIDA: VIVO DIAS DE INCAFIACIDAD: 0  
Usuario: 79910327 OSCAR JAVIER PEÑA ARDILA  
T.J.O 'HOSVITAL'

MEDICOS ASOCIADOS S.A.  
CLINICA FUNDADORES  
NIT. 860066191 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pagr: 25 de 25  
Fecha: 28/02/18



EPICRISIS

OSCAR JAVIER PERA ARDILA  
RM 79910327  
HEMATOLOGIA

HOJA DE EVOLUCION X MEDICO

Paciente: CC 16252117 GERARDO MUÑOZ MOLANO  
Edad: 63 AÑOS Empresa: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. -FUNDADORES  
Pabellon: CUARTO PISO VIEJO Cama: H404

#	Fecha	Evolucion
1	15/01/2018 10:20:12	Junta de profesionales de la salud  Dr andres zambrano coordinador medico Dr oscar peña hematologo Dr ivan cubillos medico general  Paciente de 63 años de edad con linfoma folicular en recaída, en esquema R-ESHAPX2 se formula levofloxacin 500 mg día para profilaxis infecciosa por neutropenia inducid por quimioterapia, se autoriza su uso.

OSCAR JAVIER PENA ARDILA  
Reg. 79910327  
HEMATOLOGIA

7J.0 \*HOSVITAL\*

**Óscar Peña**  
Médico Cirujano  
Especialista en Hematología  
y Hemoterapia  
C.C. 79.910.327 - R.M. 7097 / 2004



CLINICA DE MARLY  
Cuida su Salud

**HISTORIA CLINICA DE INGRESO**  
**UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA**  
**CLINICA DE MARLY**

NOMBRE: Gerardo Muñoz Molano  
 C.C: 16252117  
 EDAD: 63 años  
 FECHA DE NACIMIENTO: 18/05/1954  
 LUGAR DE NACIMIENTO: Palmira (valle)  
 PROCEDENTE: Bogotá DC  
 SEXO: Masculino  
 OCUPACION: Abogado  
 HISTORIA CLINICA:  
 ENTIDAD: Famisanar EPS  
 Dx DE INGRESO: Linfoma no Hpogkin B folicular – Citológico 3b  
 FECHA DE INGRESO  
 FECHA DE EGRESO:  
 TEL: 3123640104 - 3012868519 - 6803833  
 DIRECCION: Calle 134 Bis # 89ª – 05 casa 54 B/ Quintas de Provenza.  
 PRIMERA EVALUACIÓN: 04 diciembre de 2017

Asiste a evaluación para pertinencia de trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos.

**ENFERMEDAD ACTUAL**

**Medico tratante:** Dra Mónica Ozuna (C.N.O.)

**Fecha de inicio de los síntomas:** Abril de 2017

**Diagnóstico histológico:** Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b  
(esclerosis prominente)

**Fecha del diagnóstico:** 08 de junio de 2017

- Biopsia ganglio retroperitoneal 5515-2017: 1 a 4 ganglios linfáticos con acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizado por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos sin presencia de centrocitos (3B). hay marcada esclerosis centrogerminal y estroma. HIQx: Positivos para: CD20, CD10, Bcl6, Bcl2 en los folículos. Negativo para CD3. KI67: 40%: DX Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente).

**Estadio inicial: IIIB**

- TACs 11/05/2017: Compromiso: Ganglio paraesofágico 3.4x2x1.7 cms, retroperitoneo con múltiples imágenes ovaladas con densidad de tej blandos algunos con focos necróticos 28x24 mm y paraaorticos de 18x22 mm, forman grandes conglomerados de hasta 41x29 mm en plano axial.

**Fx pronósticos al diagnóstico:**

-FLIPI: 3 puntos riesgo alto

-Compromiso de la médula ósea al diagnóstico: negativa (12/07/2017)

**Tratamiento inicial:** R-CHOP  
**Número de ciclos:** 4  
**Fechas:** Ciclo 1 28/07/2017 y ciclo 4 27/10/2017  
**Complicaciones:** Mucositis G I y II.

**Respuesta:** revaloración intermedia del 09/11/2017: ~~PROGRESIÓN~~ de la enfermedad.

- TAC abdomen: hepatomegalia de 117 mm. Desaparición de conglomerados vistos en estudio previo, persistiendo adenomegalia en estación inter aortocavo de 13x11 mm y en el mismo nivel conglomerado de 40x14 mm. Cadena iliaca primitiva derecha disminución de tamaño de la adenomegalia ahora de 13x9 mm. Importante mejoría con disminución de tamaño y ausencia de adenomegalias retroperitoneales. Adenomegalia de 19x10 mm en cadena hipogástrica derecha, no visualizada previamente.  
 - TAC tórax: Atelectasias laminares.  
 => Disminución del 52% en conglomerado ganglionar inter aorticavo. Hepatomrgalia y adenomegalia de reciente aparición en cadena hipogástrica.

**Tratamiento de rescate:** Presentaron en junta y consideraron rescate con R-ESHAP (pendiente por iniciar)

**Radioterapia:** No ha recibido.

**Estado en el momento de la remisión a trasplante:** Progresión de enfermedad.

**Escalas de riesgo pretrasplante:**

- EMBT: 3 puntos  
 - IK: 100%  
 - Índice de comorbilidades Hamadani: 0 puntos (temporal)  
 - Índice de riesgo Marly: 1 punto

**Estado en el momento de ingreso al trasplante:** PENDIENTE

**Antecedentes personales:**

**Patológicos:** Niega

**Quirúrgicos:** Rinoplastia. Resección de nódulos en cuerdas vocales, (benignos)

**Farmacológicos:** Medicina alternativa: traumel, engystol,

**TA:** Niega alergias. Niega tabaco o alcohol.

**Familiares:** Niega.

**Revisión por sistemas:** Niega fiebre o cambios en el peso. Ha presentado diaforesis nocturna. Tiene fatiga y astenia.

**Examen físico:**

Aparentes buenas condiciones generales

TA 120/86 FC 52 FR 18 Peso 66 talla 175 cms

Mucosas sanas sin lesiones

No adenopatías periféricas palpables

Cateter central implantable subclavio derecho

CP RsCsRS sin soplos

RsRS usuales sin sobreagregados

Abdomen blando no masas ni visceromegalias

Extremidades sin edema

No déficit neurológico focal

**Paraclínicos:**

14/10/2017: Bilirrubina T 0.31 Dir 0.16 Indir 0.15 TGO 29 TGP 23 Cr 0.91 Bun 12.7 albúmina 4.3  
Ac úrico 4.5 Na 138 K 4.09 cl 100.7 Ca 9.3 LDH 194  
20/11/2017: EBC 5710 N 3020 L 1730 M 750 Hb 15.8 HTO 46.5% PLT 250000

**Impresión diagnóstica:**

- 1. Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente)
- Estadio inicial IIIB - FLIPI 3 (alto riesgo)
- Refractario a primera línea R-CHOP

**Concepto:**

Paciente de 62 años con Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente), estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos protocolo R-CHOP en plan de rescate. Se considera que si demuestra quimiosensibilidad al rescate se beneficia de consolidar esa respuesta con Auto TPH.

Se presentará en junta de trasplante.

Quedamos atentos de la evaluación de la respuesta para comenzar el proceso de trasplante y solicitar los estudios pretrasplante una vez tengamos confirmación de respuesta.

*Dr. Mauricio E. Gómez O.*  
 Medicina Interna - Hematología  
 Universidad Nacional  
 R.M. 13070061.

---

Unidad de Trasplante de Médula Ósea  
 Clínica de Marly

**IPS ARCASALUD S.A.S**  
**INFORME QUIRÚRGICO**

Fecha: 23/11/2017  
Página 1 de 1

**Nº Historia** 16252117      **Paciente** MUÑOZ MOLANO GERARDO  
**Sexo:** MASCULINO      **Edad:** 63 años  
**Fecha Inicio:** 23/11/17 9:31      **Fecha Fin:** 23/11/17 10:01

**Anestesiólogo:** NO REQUIERE      **Ayudante 1:** NO REQUIERE  
**Ayudante 2:** NO REQUIERE      **Instrumentador:** CLAUDIA BIBIANA CARVAJAL DIAZ  
**Enfermera:** ELIA MARITZA LEAL GARZON

**Tipo de Anestesia:** LOCAL

**Diagnósticos:**

**Pre-Operatorio:**

Tipo	Código	Diagnóstico
PR	C829	LINFOMA FOLICULAR SIN OTRA ESPECIFICACION

**Post-Operatorio:**

Tipo	Código	Diagnóstico
PR	C829	LINFOMA FOLICULAR SIN OTRA ESPECIFICACION

**Procedimientos Realizados:**

025000      IMPLANTE DE CATETER (INTRAVENTRICULAR, INTRACISTICO) CON RESERVORIO SUBCUTANEO SOD

**Descripción Quirúrgica:**

Subclavia derecha permeable.  
Procedimiento: Antisepsia y asepsia\* infiltración con anestésico local\* punción única canalizando subclavia derecha\* se pasa guía y dilata trayecto\* colocación de catéter con tunelizador "peel off"\* incisión pectoral derecha\* se talla colgajo y bolsillo subcutáneo para reservorio\* conexión del cateter al reservorio\* se comprueba retorno y hepariniza cateter\* cierre de del bolsillo subcutaneo con poliglicolico 3.00 y piel con monofilamento 3.00. No complicaciones.

Dx: 1. Pop implante de cacater  
s. se siente bien  
Examen fisico  
Signos vitales  
fc 88x fr: 18x  
herida cubierta

**Drenajes:**

no aplica

**Instrucciones:**

Salida mantener cubierta la herida hasta mañana no es necesario retirar puntos\* baño normal agua y jabon.  
Toma de Rayos x pop cateter implantable

**Recuento de Compresas y Gasas**

completo

<b>Compresas Iniciales:</b>	0	<b>Compresas Finales:</b>	0
<b>Gasas Iniciales:</b>	0	<b>Gasas Finales:</b>	0
<b>Rollos Inicales:</b>	0	<b>Rollos Finales:</b>	0

**Tejido a Patología:** NO

**Nombres y Apellidos del Médico Cirujano:** JORGE EDUARDO CELY DELGADO

Firma y Sello \_\_\_\_\_



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**  
Comprometidos con tu vida  
Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTÁ  
Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01  
Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**  
No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 14-11-2017 11:07:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
GERARDO MUÑOZ MOLANO. Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 63 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Régimen: Contributivo Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05  
Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados Localización: Ambulatoria  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

**MOTIVO DE CONSULTA**

control

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Edad 63 años  
Ocupación: Abogado  
Precedencia Bogotá -  
Acompañante: María Rocío Trujillo - Compañera.

**DIAGNOSTICOS**

- I. LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente
- ++ Diagnósticos junio 2017
- ++ Inmunofenotipo reactividad CD 20 CD 10, BCL6, Y BCL 2 y negativa para CD3 ki67 40%
- ++ Compromiso: ganglio parasagítico 3.4 x 2 x 1.7 cm, múltiples íngenes ovaladas con densidad de tejidos blando algunos con focos necrótico 28 x 24 mm y parasagítico 22 x 18 mm, que forman grandes conglomeradas de hasta 41 x 29 mm en el plano axial, medula ósea negativa
- ++ Estado IIIb
- ++ FLPI score 3 alto riesgo
- \*\*Estudios prequimioterapia: Ecocardiograma TT FEV1 60%, depuración de creatinina 107,6 µl/ min; antígeno de superficie hepatitis B negativo, acpos hepatitis C negativo, VIH negativo
- I.1 Tratamiento protocolo R-C-CHOP
- Ciclo 1 28/07/2017 mucositis grado I
- Ciclo 2 : 31 - 08 -17 mucositis grado I náuseas
- Ciclo 3 : 21 - 09 -17 buena tolerancia , náuseas .
- Ciclo 4: 27/10/2017 sin complicaciones

**ESTUDIOS—**

24/04/2017 EGD gastritis leve de antro. Biopsia gastritis crónica antral no atrofica moderada de patrón folicular sin evidencia de metaplasia H pylori +++/++++  
08/06/2017 Biopsia de masa retroperitoneal : folículos homogéneos sin polarización de centro germinales , constituida por centrioblastos sin centriotos grado 3 B , marcada esclerosis centrogerminal y estromal .IHQ reactividad CD 20, CD 10, BCL6, Y BCL 2 Y negativa para CD3  
27/06/2017 aspirado y biopsia de medula ósea Hematopoyesis de las tres líneas

**IMAGENES**

11-05-2017 TAC DE TORAX ganglio parasagítico 3.4 x 2 x 1.7 cm , TAC DE ABDOMEN múltiples imágenes ovaladas con densidad de tejidos blando algunos con focos necrótico 28 x 24 mm y parasagítico 22 x 18 mm, que forman grandes conglomeradas de hasta 41 x 29 mm en el plano axial TAC DE CUELLO no se identifican adenomegalias  
09/11/2017 CAFAM tac de cuello: sin adenomegalias TAC DE ABDOMEN hepatomegalia 117 mm desaparición de múltiples conglomerados vistos en el estudio previo, persistiendo adenomegalia en el espacio intercavo 13 x 11 mm y en el mismo nivel conglomerado 40 x 14 mm , cadena iliaca primitiva derecha disminución de tamaño de la adenomegalia en la actualidad midiendo 13 x 9 . Hepatomegalia , importante mejoría con disminución del tamaño y ausencia de adenomegalias retroperitoneales , adenomegalia derecha aparición en la cadenas gástrica derecha TAC DE TORAX atelectasias laminares

**PARACLINICOS**



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**  
Comprometidos con tu vida  
Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTÁ  
Nit: 804013017-8

**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**  
No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 14-11-2017 11:07:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
GERARDO MUÑOZ MOLANO. Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 63 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Régimen: Contributivo Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05  
Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados Localización: Ambulatoria  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

**MOTIVO DE CONSULTA**

control

**ENFERMEDAD ACTUAL**

10/04/2017 leucos 12100 N 8880 linf 1100 Hb 15,3 plaquetas 254.000  
06/07/2017 leucos 9480 N 6790 linf 1580 Hb 13,9 plaquetas 442000 BT 0, 4 BD o, 25 BI 0, 17 ast 32, LDH 1348 U/L alt 32  
depuración de creatinina 107,6 µl/ min; antígeno de superficie hepatitis B negativo, acpos hepatitis C negativo, VIH negativo.  
10 - 08 -17 gb : 11.050 , HB : 13 , 7 ran : 6740 , plaquetas : 193 000 , bilirrubina : 1 : 0,17 creatinina : 0,92 ldh 401  
19-09-17 gb : 6939 , hb : 15 , 5 ran : 3880 , ral : 1560 , plaquetas : 334 000 bilirrubina T : 0,35 albumina : 4 , 4 urico : 5 , k : 4, 21 na : 136, 4 creatinina 0,92 calcio : 9,5 ldh 177

**Escala de dolor: 0**

**ANTECEDENTES**

Familiares : patológicos niega Alérgicos niega Tóxicos niega Medicamentos: plasi Familiares : niega  
Otros antecedentes : LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente, no hipertensión, no diabetes, entrioteo, no fuma, no bebe, gastritis (H. pylori), parastesia mano derecha, hemorroides, diverticulitis, sintomas B.

**EXAMEN FÍSICO**

Apariencia: Excelente  
ECOG: 0  
Signos Vitales  
TA: 100/78 FC: 67 SaO2: 98 FR: 16 Temperatura (°C): 37  
Otros  
Peso: 68 Kg Talla: 176 cm Superficie corporal: 1.823 m2 Índice de Masa Corporal: 21.952 kg/m2  
Examen Segmentar:  
Cabeza: paciente en aceptable estado  
c/p sin alteraciones  
abdomen normal  
ext sin edemas  
neurologico sin deficit  
Sentidos: Normal  
Cuello: Normal  
Tórax: Normal  
Abdomen: Normal  
Genitourinario: Normal  
Extremidades: Normal  
Vascular: Normal  
Neurológico: Normal  
Columna: Normal

**DIAGNÓSTICO**

- Diagnóstico primario: C829 - LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR, SIN OTRA ESPECIFICACION
  - o Tipo de diagnóstico: Nuevo confirmado
  - o Tipo de Paciente: Nuevo confirmado
  - o Tipo de Paciente: Tratamiento Inicial
  - o Respuesta al Tratamiento: Estable



## CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

Comprometidos con tu vida  
Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTA  
Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01  
Versión: 01

### HISTORIA CLÍNICA

#### DATOS PACIENTE

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 14-11-2017 11:07:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 63 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Régimen: Contributivo Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05  
Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados Localización: Ambulatoria  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

#### ANÁLISIS

Paciente de 63 años con diagnóstico LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR citológico 3B, Estado IHB, FLIPI score 3, en protocolo de quimioterapia RCHOP 21, ha recibido 4 ciclos con adecuada tolerancia, sin complicaciones. Aporta estudios de revaloración intermedia con persistiendo adenomegalia en el espacio intercavo 13 x 11mm y en el mismo nivel conglomerado 40 x 14 mm sin cambios, además evidencia de hepatomegalia y adenomegalia de reciente aparición en la cadena hipogástrica derecha, en este contexto ante la progresión de la enfermedad se comentara en junta de decisiones para definir rescate con protocolo R DHAP y consolidación con TAMO  
Se comenta al paciente y familiar, se cita extra el 17/11/2017 a las 12:00

#### ÓRDENES MÉDICAS

Código	Procedimiento
800351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA (cita extra el 17/11/2017 a las 12:00)
806502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) (definir quimioterapia de rescate)

#### MEDICAMENTOS PRESCRITOS

No hay medicamentos prescritos

\* Firma digital de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 327 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y Artículo 18 de la resolución 1995 de 1999 \*

MONICA OSUNA PEREZ  
HEMATOLOGIA  
RM. 41941954  
CC. 41941954

**Dra. Mónica Osuna Pérez**  
Hematología  
RM 41941954



# CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

Comprometidos con tu vida

Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTA

Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01

Versión: 01

F505

## HISTORIA CLÍNICA

### DATOS PACIENTE

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 18-07-2017 12:20:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 63 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Régimen: Contributivo Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05  
Entidad prestadora: FAMISANAR EPS Ocupación: Personal doméstico  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

### MOTIVO DE CONSULTA

control

### ENFERMEDAD ACTUAL

Edad 63 años

Ocupacion : Abogado

Procedencia Bogota

### DIAGNOSTICOS

1. LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente

++ Diagnosticos junio 2017

++ Inmunofenotipo reactividad CD 20 CD 10, BCL6, Y BCL 2 y negativa para CD3 ki67 40%

++ Compromiso adenopatías retroperitoneales, mesentericas, ganglio paraesofagico 3.4 x 2 x 1.7 cm, medula osea negativa

++ Estadio IIIB

++ FLIPI score 3 alto riesgo

\*\*Estudios prequimioterapia: Ecocardiograma TT FEVI 60%, depuracion de creatinina 107,6 ml/ mint ; antígeno de superficie hepatitis B negativo, acpos hepatitis C negativo, VIH negativo

1.1 Tratamiento protocolo R-CHOP

Ciclo 1 pendiente

### SUBJETIVO :

### PROCEDIMIENTOS

24/04/2017 EGD gastritis leve de antro. Biopsia gastritis crónica antral no atrófica moderada de patrón folicular sin evidencia de metaplasia H.pylori +++/+++

08/06/2017 Biopsia de masa retroperitoneal : folículos homogéneos sin polarización de centro germinales , constituida por centroblastos sin centrocitos grado 3 B . marcada esclerosis centrogerminal y estromal . IHQ reactividad CD 20, CD 10, BCL6, Y BCL 2 Y negativa para CD3

27/06/2017 aspirado y biopsia de medula osea Hematopoyesis de las tres líneas

### IMAGENES

11-05-2017 TAC DE TORAX ganglio paraesofagico 3.4 x 2 x 1.7 cm , TAC DE ABDOMEN multiples imagenes ovaladas con densidad de tejidos blando algunos con focos necrotico 28 x 24 mm y paraortico 22 x 18 mm. que forman grandes conglomeradas de hasta 41 x 29 mm en el plano axial

### PARACLINICOS

10/04/2017 leucos 12100 N 8880 linf 1100 Hb 15,3 plaquetas 254.000

06/07/2017 leucos 9480 N 6790 linf 1580 Hb 13, 9 plaquetas 442000 BT 0, 4 BD o, 25 BI 0, 17 ast 32, LDH 1348 U/L alt 32  
depuracion de creatinina 107,6 ml/ mint ; antígeno de superficie hepatitis B negativo, acpos hepatitis C negativo, VIH negativo.

Escala de dolor: 0

### ANTECEDENTES

Familiares : patologicos niega Alergicos niega Toxicos niega Medicamentos: plasil Familiares : niega

### EXÁMEN FÍSICO

Apariencia: Excelente

ECOG:


**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**

Comprometidos con tu vida

Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTA

Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01

Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA**
**DATOS PACIENTE**

**No. Historia:** 16252117 **Fecha consulta:** 18-07-2017 12:20:00 **Ciudad:** SANTA FE DE BOGOTA  
**GERARDO MUÑOZ MOLANO** **Identificación:** CC 16252117 **Fecha de Nacimiento:** 18-05-1954 **Edad:** 63 años  
**Sexo:** Masculino **Telefono:** 6803833 **Régimen:** Contributivo **Dirección:** CL 134 BIS N° 89 A - 05  
**Entidad prestadora:** FAMISANAR EPS **Ocupación:** Personal doméstico  
**Acompañante:** MARIA GARCIA **Teléfono:** 3012868519  
**Responsable:** NO TIENE

0

**Signos Vitales**

TA: 100/78 FC: 77 SaO2: 98 FR: 16 Temperatura (°C): 37

**Otros**

Peso: 62 Kg Talla: 175 cm Superficie corporal: 1.736 m2 Índice de Masa Corporal: 20.245 kg/m2

**Exámen Segmentario:**

Cabeza: paciente en aceptable estado general

cuello sin adenoaptias

c/p RsCsRS, ruidos respiratorios sin agregados

Abdomen blando, depresible, peristalsis positiva sin visceronegalias

ext sin edemas

Neurologico sin difieit

Sentidos: Normal

Cuello: Normal

Tórax: Normal

Abdomen: Normal

Genitourinario: Normal

Extremidades: Normal

Vascular: Normal

Neurológico: Normal

Columna: Normal

**DIAGNÓSTICO**

- Diagnóstico primario: C829 - LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR, SIN OTRA ESPECIFICACION
  - Tipo de diagnóstico: Nuevo confirmado Tipo de enfermedad: Enfermedad General o Comun
- Estadío : IIB
- Tipo de Paciente : Tratamiento Inicial
- Respuesta al Tratamiento : Estable

**ANÁLISIS**

Paciente de 63 años con diagnostico LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR Estadío IIB, FLIPI score 3 , con estudios prequimioterapia ECO TT FEV1 60%, TFG 107ml/ mint, perfil viral negativo. Se indico tratamiento antiparasitario y tratamiento H pylori. Se formula el ciclo protocolo de quimioterapia RCHOP 21 x 8 ciclos . Se dan recomendaciones y signos de alarma por escrito. Cita de control en 20 dias.

**ÓRDENES MÉDICAS**

Código	Procedimiento
903801	ACIDO URICO
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
903825	CREATININA EN SUERO- ORINA U OTROS


**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**

Comprometidos con tu vida

Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTA

Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01

Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA**
**DATOS PACIENTE**

**No. Historia:** 16252117 **Fecha consulta:** 18-07-2017 12:20:00 **Ciudad:** SANTA FE DE BOGOTA  
**GERARDO MUÑOZ MOLANO** **Identificación:** CC 16252117 **Fecha de Nacimiento:** 18-05-1954 **Edad:** 63 años  
**Sexo:** Masculino **Telefono:** 6803833 **Régimen:** Contributivo **Dirección:** CL 134 BIS N° 89 A - 05  
**Entidad prestadora:** FAMISANAR EPS **Ocupación:** Personal doméstico  
**Acompañante:** MARIA GARCIA **Teléfono:** 3012868519  
**Responsable:** NO TIENE

0

**Signos Vitales**

TA: 100/78 FC: 77 SaO2: 98 FR: 16 Temperatura (°C): 37

**Otros**

Peso: 62 Kg Talla: 175 cm Superficie corporal: 1.736 m2 Índice de Masa Corporal: 20.245 kg/m2

**Exámen Segmentario:**

Cabeza: paciente en aceptable estado general

cuello sin adenoaptias

c/p RsCsRS, ruidos respiratorios sin agregados

Abdomen blando, depresible, peristalsis positiva sin visceronegalias

ext sin edemas

Neurologico sin difieit

Sentidos: Normal

Cuello: Normal

Tórax: Normal

Abdomen: Normal

Genitourinario: Normal

Extremidades: Normal

Vascular: Normal

Neurológico: Normal

Columna: Normal

**DIAGNÓSTICO**

- Diagnóstico primario: C829 - LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR, SIN OTRA ESPECIFICACION
  - Tipo de diagnóstico: Nuevo confirmado Tipo de enfermedad: Enfermedad General o Comun
- Estadío : IIB
- Tipo de Paciente : Tratamiento Inicial
- Respuesta al Tratamiento : Estable

**ANÁLISIS**

Paciente de 63 años con diagnostico LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR Estadío IIB, FLIPI score 3 , con estudios prequimioterapia ECO TT FEV1 60%, TFG 107ml/ mint, perfil viral negativo. Se indico tratamiento antiparasitario y tratamiento H pylori. Se formula el ciclo protocolo de quimioterapia RCHOP 21 x 8 ciclos . Se dan recomendaciones y signos de alarma por escrito. Cita de control en 20 dias.

**ÓRDENES MÉDICAS**

Código	Procedimiento
903801	ACIDO URICO
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
903825	CREATININA EN SUERO- ORINA U OTROS



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**  
 Comprometidos con tu vida  
 Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTA  
 Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01  
 Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 18-07-2017 12:20:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA  
 GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 63 años  
 Sexo: Masculino Telefono: 6803833 Régimen: Contributivo Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05  
 Entidad prestadora: FAMISANAR EPS Ocupación: Personal doméstico  
 Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
 Responsable: NO TIENE

Código	Procedimiento
19351	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA
903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]
992505	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO) + (CICLO 1 RCHOP )
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]+
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]*+
903603	CALCIO AUTOMATIZADO
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA (CONTROL EN 20 DIAS )
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA

**MEDICAMENTOS PRESCRITOS**

Código	Medicamento	Cantidad	Vía	Dosis y Frec.	Durac.
N02BE0101	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	2	VO	1000 mg Cada día	1 día(s)
L01AA01	CICLOFOSFAMIDA 1000 mg POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	2	I	1300 mg Cada día	1 día(s)
L01DB0102	DOXORUBICINA 10 mg SOLUCION INYECTABLE	9	IV	87 mg Cada día	1 día(s)
R06AX1302	LORATADINA 10 mg TABLETA	1	VO	10 mg Cada día	1 día(s)
H02AB01	METILPREDNISOLONA 40 mg SUSPENSION INYECTABLE	1	IV	100 mg Cada día	1 día(s)
A04AA0101	ONDANSETRON 8 mg SOLUCION INYECTABLE	3	IV	24 mg Cada día	1 día(s)
A04AA0102	ONDANSETRON 8 mg TABLETA	15	VO	8 mg Cada día	15 día(s)
L03AA1301	PEGFILGRASTIM 6 mg SOLUCION INYECTABLE	1	SC	6 mg Cada día	1 día(s)
H02AB0701	PREDNISONA 50 mg TABLETA	10	VO	100 mg Cada día	5 día(s)
A02BA0201	RANITIDINA 50 mg	1	I	50 mg Cada día	1 día(s)
L01XC0201	RITUXIMAB 10 MG/ML 100 mg SOLUCION INYECTABLE	2	IV	700 mg Cada día	1 día(s)
L01XC0201	RITUXIMAB 10 MG/ML 500 mg SOLUCION INYECTABLE	1	I	700 mg Cada día	1 día(s)
L01CA0201	VINCRIPTINA 1 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	2	IV	2 mg Cada día	1 día(s)

PROTOCOLO: R-CHOP

-----  
 M  
 S  
 T  
 A  
 T

**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**

Comprometidos con tu vida

Dirección: Cra 47 No 94-06 Tel. (1)7465691 - BOGOTÁ

Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-01

Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA****DATOS PACIENTE**

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 18-07-2017 12:20:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 63 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Régimen: Contributivo Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05  
Entidad prestadora: FAMISANAR EPS Ocupación: Personal doméstico  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

« Firma digital de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y Artículo 18 de la resolución 1995 de 1999 »

MONICA OSUNA PEREZ  
HEMATOLOGIA  
RM. 41941954  
CC. 41941954

Dra. Mónica Osuna Pérez  
Medicina Interna - Hematología  
RM. 41941954



# C.I.P.S. CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA.

No. 16570971

**PACIENTE**

<b>Nombre:</b> GERARDO MUÑOZ MOLANO	<b>Historia Clínica No:</b> 000000016252117
<b>Género:</b> MASCULINO	<b>Fecha de Nacimiento:</b> martes, 18 de mayo de 1954
<b>Edad:</b> 63 Año(s) 1 Mes(es) 2 Día(s)	<b>Identificación:</b> Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
<b>Número:</b> 16252117	<b>Residencia:</b> Dirección: CLL 134 BIS N. 89A-05 SUBA Ciudad: BOGOTA (DISTRITO C)
<b>Teléfono(s):</b> 6803833, 3123640104	<b>Seguridad Social:</b> Entidad: FAMISANAR EPS
<b>Tipo de Afiliado:</b> COTIZANTE	<b>Tipo de Usuario:</b> REGIMEN CONTRIBUTIVO
<b>Plan:</b> POS	

**Fecha de Atención:** martes, 20 de junio de 2017 a las 12:42  
**Sede de Atención:** CENTRO DE CONTROL DE CANCER - BOGOTA (DISTRITO CAPITAL) - CCC

**Diagnóstico(s):**

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C857	OTROS TIPOS ESPECIFICADOS DE LINFOMA NO HODGKIN	.	Estado: T: N: M:

**Signos Vitales:**

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
80 ppm	16 rpm	36 °C	120/80 mm de Hg

## RADIOTERAPIA - CONSULTA PRIMERA VEZ

Motivo de consulta: Paciente remitido para valoración por Radioterapia.

**Enfermedad actual:**

Paciente a quien por dolor abdominal le realizan ecografía abdominal evidenciando adenomegalias retroperitoneales, sugieren Tac. Tac de abdomen y pelvis multiples imagenes ovaladas de bordes bien definidos, adenopatias algunas con centro necroticos interaortocavas de 28 y 24mm y paraaorticas de 22 y 18 mm imagenes en los vasos mesentericos con conglomerados de 41x29 mm , multiples adenomegalias que sugieren linfoma. Colonoscopia total hemorroides Grado 2, enfermedad diverticular . Tac de Torax con ganglio paraesofagico izquierdo detras del bronquio fuente de 34x20x17mm que podria ser infiltrativo o inflamatorio, aorta normal. Esofagogastroduodenoscopia con gastritis leve, biopsia gastrica gastritis cronica. con diagnostico de Linfoma no Hodgkin B folicular Grado 3b. con esclerosis prominente asociada en masa retroperitoneal ( conglomerado ganglionar) .

Subjetivo:Asintomatico

Antecedentes personales: Niega

Antecedentes familiares: Niega

Exámen físico: IK: 100%. Escala de dolor: 0/10. Riesgo de caída: Bajo  
Aceptable estado general. Cabeza y cuello: normal. Tórax: normal. Abdomen y pelvis: normal, sin masas palpables. Neurológico: sin déficit aparente.

**Diagnóstico:**

Linfoma no Hodgkin B folicular Estadio IIIB

Plan: Se Remite a hematoooncologia con la propuesta de Quimioterapia , mielograma y biopsia de medula osea

JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY.  
CC: 79142091 REG:12478/85  
ONCOLOGO RADIOTERAPEUTA

CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA. BOGOTA - COLOMBIA. WWW.CCC.CC

**PD Ltda.**

# INFORME DE PATOLOGIA

Patología Diagnóstica Ltda

Informe: Definitivo, Página 1 de 1  
Fecha Lectura: 08/06/2017 ✓  
Fecha recibo: 02/06/2017

**No: CAF 5515 - 2017**

**NOMBRES: MUÑOZ MOLANO GERARDO**

**Doc.: 16252117**

EDAD: 63 Años

GÉNERO: Femenino

SERVICIO: Cirugía General

CONVENIO: CAFAM

0

0

ESPECIMEN U ÓRGANO: RESECCION DE MASA(S)

DIAGNÓSTICO CLÍNICO: TUMOR RETROPERITONEAL

MÉDICO REMITENTE: Dr. CARLOS FELIPE GOMEZ

## DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:

Rotulado "Masa retroperitoneal": Se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pardo, el mayor mide 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm diámetro; la superficie de corte es homogénea, parda clara. Se procesa todo así: 1y 2- nódulo de mayor tamaño; 3 a 5- fragmentos restantes. (cada uno cortado en tres)

## DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA:

Se observa en 1 a 4, ganglios linfáticos con artificios por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos, sin presencia de centrocitos (grado 3B). Hay además marcada esclerosis centrogerminal y estromal.

Se practicó estudio de inmunohistoquímica que mostró inmunorreactividad intensa para CD 20, CD10, Bcl-6 y Bcl-2 en los folículos y fue negativa para CD3, el cual marcó linfocitos T maduros dispersos. El índice de proliferación medido con Ki-67 es del 40%.

## DIAGNÓSTICO(S):

MASA RETROPERITONEAL (CONGLOMERADO GANGLIONAR), RESECCIÓN:

- \* LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR (PATRÓN FOLICULAR), GRADO 3B, CON ESCLEROSIS PROMINENTE ASOCIADA

  
**Dra. DIANA LUCIA MARTINEZ BAQUERO**  
**Dr. ORLANDO RICAURTE GUERRERO**

Los resultados de este estudio deben analizarse conjuntamente con la historia clínica. En caso de presentarse discrepancias, atentamente solicitamos comunicárnoslas para su revisión y efectuar diagnóstico correlativo.

PATOLOGÍA DIAGNÓSTICA LTDA; Carrera 19A # 116 - 19, Consultorio 106, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2147599, 2147043; Correo electrónico: pd.limitada@gmail.com

# Historia Clinica

FECHA : 01/06/2017  
HORA : 11:43:46AM

512

CAJA DE COMPESACION FAMILIAR CAFAM NIT 860013570-3  
SUBDIRECCION DE SALUD - IPS CAFAM

PAG : 1 de 1

HISTORIA CLINICA : 16252117

## IDENTIFICACION DEL PACIENTE

**Nombre :** MUÑOZ MOLANO GERARDO  
**Identificación :** CC 16252117 **Sexo :** M **Edad al Ingreso :** 63 años 0 meses 14 días  
**Id :** MNMLGR54051801 1  
**Inf. Ingreso :** Jun 1 2017 4:53AM  
**Inf. Egreso :** SALA CIRUGIA CLINICA Jun 1 2017 11:11AM  
**Cama :** SCCCX  
**Tipo de Alta :** ALTA MEDICA

## NOTA DE ALTA MEDICA

**Fecha Alta :**

Jun 1 2017 11:11AM

**Autor :**

CLI GOMEZ QUINTERO CARLOS FELIPE, CIRUGIA GENERAL

**Diagnostico Alta :**

R190 TUMEFACCION, MASA O PROMINENCIA INTRAABDOMINAL Y PELVICA

**Comentarios Dx :**

NO

**Complicacion Principal :**

NO

**Nota Alta :**

POP SATISFACTORIO, TOLERANDO LA VIA ORAL, SIN SRIS NI DE IRRITACION PERITONEAL, CON SIGNOS VITALES NORMALES.

**Recomendaciones :**

SALIDA CON FORMULA DE ANALGESICO, DIETA BLANDA SIN GRASAS NI LACTEOS. EN CASO DE DOLOR INTENSO, VOMITO EN MULTIPLES OCASIONES, FIEBRE, ASISTIR A LA RED DE URGENCIAS DE CAFAM. CONTROL PRÓXIMO JUEVES 8 DE JUNIO DE 2017, CAFAM CALLE 90 2 PM.



Conceptos de médicos tratantes  
especificando estado actual, pronóstico  
y tratamientos:

Doctor Carlos Daniel Bermúdez Silva: 18-07-2.019

Doctosa Clara Virginia Prato Pinto: 27-01-2.019

Doctosa Elena Mosa Figueira: 16-08-2.018

Paciente: 16252117 GERARDO MUÑOZ MOLANO

Usuario: CBERMUDEZ

Fecha Impresión: 18/07/2019 11:26 Pagina N°: 1

**ORDEN DE PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS**

Nit. 830099212

Dir. Av Calle 33 No. 14.37 - Tel. 3208400

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 18/07/2019 11:16:02a.m.

Lugar y Fecha: TEUSAQUILLO, BOGOTÁ D.C. 18/07/2019 11:16:02a.m.

Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 16252117 GERARDO MUÑOZ MOLANO

Administradora: EPS FAMISANAR SAS Convenio: PGP Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 3

No Historia: 16252117

Orden N°: 1554289

- Procedimiento: CUPS

I992509 - MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD

Cantidad: 1.00

Indicaciones: SE INDICA APLICACION DEL 6 CICLO DE QT PRIORITARIO PARA EL DIA 30/08/2019



DX Principal: C829 LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO

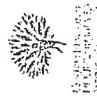
*Dr. Carlos Daniel Bermúdez*  
Medicina Interna - Hematología  
R.M. 2359 C.C. 91.499.987  
CIOSAD S.A.

DR. CARLOS DANIEL BERMUDEZ SILVA

CC 91499937

Especialidad. HEMATOLOGIA

Registro. 91499937



**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 21-01-2019 14:50:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
 GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 64 años  
 Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Estado Civil: Otro Régimen: Contributivo Tipo Cotizante: Beneficiario  
 Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05 Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados  
 Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
 Responsable: NO TIENE

Código	Prescritor	Num. Autorización
992503	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	281666
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL (con resultados)	281664
903856	NITROGENO UREICO	281664
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	281664
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A URINA	281664
903809	BLINIRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	281664
903828	DESHIDROGENASA LACTICA	281664

**INSUMOS PRESCRITOS**

Código	Insujum	Cantidad	Compendio
B05CB01	CLORURO DE SODIO 0.9% 500 ML SOLUCION INYECTABLE - botas x 500 ml	2	
B05CB01	CLORURO DE SODIO 0.9% 100 ML SOLUCION INYECTABLE - botas x 100 ml	3	
91015403	AGUJA HIFODERMICA N 16 -	3	
91017881	CATETER INTRAVENOSO N 24 -	1	
91014683	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7 -	2	
91010117	JERINGA DESECHABLE X 10 CC -	3	
91018555	EQUIPO BOMBA INFUSION I.V. 3 CANALES XL-5000 HOSPITAL -	1	
91012385	JERINGA DESECHABLE X 50 CC -	1	
DMCNC066	LLAVE DE 3 VIAS CON EXTENSION -	1	
91018331	AGUJA HIFODERMICA N 18 -	3	

**MEDICAMENTOS PRESCRITOS**

Código	Medicamento	Cantidad	Vía	Dosis y Frec.	Durac.
N02BE0101	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	2	ORAL	1000 mg Cada día	1 día(s)
H02AB0201	DEXAMETASONA 8 mg SOLUCION INYECTABLE 8 mg SOLUCION INYECTABLE	3	IV	20 mg Cada día	1 día(s)

Impresión realizada por: CLARA VIRGINIA PRATO PINTO



**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 21-01-2019 14:50:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
 GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 64 años  
 Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Estado Civil: Otro Régimen: Contributivo Tipo Cotizante: Beneficiario  
 Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05 Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados  
 Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
 Responsable: NO TIENE

Extremidades: Vasculares: Neurológicas: sin déficit focal Columna:

**DIAGNÓSTICO**

- Diagnóstico primario: C829 - LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR SIN OTRA ESPECIFICACION
  - Tipo de diagnóstico: Nuevo confirmado Tipo de enfermedad: Enfermedad General o Común
- Diagnóstico secundario: 0000 - NO DIAGNOSTICADO
  - Tipo de diagnóstico: No definido Tipo de enfermedad: No definido
- Diagnóstico tercero: 0000 - NO DIAGNOSTICADO
  - Tipo de diagnóstico: No definido Tipo de enfermedad: No definido
- Estado: IIIB
- Tipo de Paciente: Tratamiento Inicial
- Respuesta al Tratamiento: Estable

**ANÁLISIS**

Paciente de 63 años con LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente, en IRC posterior a segunda línea de tratamiento R - ESHAP 4 ciclos, 2 intentos fallidos de movilización para trasplante autólogo, indicación de inicio de mantenimiento bimensual con Rituximab cuyo primer ciclo lo recibió octubre del 2018, al examen físico no se evidencian adenopatías por lo cual se entregan ordenes para aplicación de 2do ciclo para diciembre del 2018. Se cita en 2 meses con hemograma, deshidrogenasa, transaminasas, función renal.

**ÓRDENES MÉDICAS**

Código	Procedimiento	Num. Autorización
890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	281664
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	281664
904921	TIROXINA LIBRE	281664
890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA (privatorio)	Autorización
893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PLE Y POST BRONCODILATADORES	281665
831202	ECOCARDIOGRAMA TRANSORACICO	Autorización
890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	281664
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA	281666
992503	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	281664
902210	HEMOGRAMA Y HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	281664
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA	281664
890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA (2 meses)	Autorización

Impresión realizada por: CLARA VIRGINIA PRATO PINTO



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA SA**  
Comprometidos con tu vida  
Dirección: CARRERA 47 N° 94-06 Tel. 7428730 - BOGOTÁ  
Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-0001  
Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**  
No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 21-01-2019 14:50:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 64 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Estado Civil: Otro Régimen: Contributivo Tipo Cotizante: Beneficiario  
Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05 Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

**MOTIVO DE CONSULTA**

control y tratamiento de LN1

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Edad 63 años  
Ocupación: Abogado  
Procedencia Bogotá -  
Acompañante: María Rocío Trujillo - Compañera.  
**DIAGNOSTICOS**  
1. LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente  
++ Diagnóstico junio 2017  
++ Inmunofenotipo reactividad CD 20 CD 10, BCL6, Y BCL2 y negativa para CD3 ki67 40%  
++ Compromiso: ganglio supraesofágico 3,4 x 2 x 1,7 cm, múltiples imágenes ovoides con densidad de tejidos blando algunos con focos necróticos 28 x 24 mm y paraneótrico 22 x 18 mm, que forman grandes conglomerados de hasta 41 x 29 mm en el plano axial, médula ósea negativa  
++ Estudio IIB  
++ FLIPI score 3 alto riesgo  
\*\*Estudios prequimioterap: Ecocardiograma TT FEVI 60%, depuración de creatinina 107,6 ml/ mint ; antígeno de superficie hepatitis B negativo, ac pos hepatitis C negativo, VIH negativo  
1.1 Tratamiento  
++ protocolo R-CHOP (Ciclo 1: 23/07/2017 Ciclo 4: 27/10/2017) sin complicaciones  
**VALORACIÓN INTERMEDIA** Progresión de la enfermedad: hepatomegalia 117 mm, adenomegalia de reciente aparición en la cadera hipogástrica derecha, persistiendo adenomegalia en el espacio intercaavo 13 x 11mm y en el mismo nivel conglomerado 40 x 14 mm.

2. TBC latente : en tratamiento isoniazida 300 mgrs oral x 9 meses + piridoxina 50 c/24 m inicio 26-05-18  
3. Hipotiroidismo subclínico en observación .  
4. Litiasis renal : en observación

**S : disestesias en pulpejos**

24/04/2017 EGD gastritis leve de antro. Biopsia gastritis crónica antral no atrofica moderada de patrón foliolar sin evidencia de metaplasia H.pylori +++/+++  
08/06/2017 Biopsia de masa retroperitoneal : folículos homógenos sin polarización de centro germinales , constituida por centroblastos sin centrositos grado 3 B , marcada esclerosis centro germinal y estromal .IHQ reactividad CD 20, CD 10, BCL6, Y BCL2 Y negativa para CD3



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA SA**  
Comprometidos con tu vida  
Dirección: CARRERA 47 N° 94-06 Tel. 7428730 - BOGOTÁ  
Nit: 804013017-8

Código: CE-J-01  
Versión: 01

**HISTORIA CLÍNICA**

**DATOS PACIENTE**  
No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 21-01-2019 14:50:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 64 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Estado Civil: Otro Régimen: Contributivo Tipo Cotizante: Beneficiario  
Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05 Entidad prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

**27/06/2017 aspirado y biopsia de médula ósea Hematopoyesis de las tres líneas**

**Procedimientos :**

09-11-18 electromiografía compatible con neuropatía por atrapamiento del del nervio mediano bilateral a través del tunel del carpo de caracter leve a moderado  
**Imágenes**

11-05-2017 TAC DE TÓRAX ganglio supraesofágico 3,4 x 2 x 1,7 cm , TAC DE ABDOMEN múltiples imágenes ovoides con densidad de tejidos blando algunos con focos necróticos 28 x 24 mm y paraneótrico 22 x 18 mm, que forman grandes conglomerados de 09/11/2017 CAFAM tac de esuilo: sin adenomegalias TAC DE ABDOMEN hepatomegalia 117 mm desaparición de múltiples conglomerados vistos en el estudio previo, persistiendo adenomegalia en el espacio intercaavo 13 x 11mm y en el mismo nivel 9. Importante mejoría con disminución del tamaño y ausencia de adenomegalias retroperitoneales , adenomegalia de reciente aparición en la cadera hipogástrica derecha TAC DE TÓRAX atelectasias laminares  
27-01-2018 Pet Scan evidencia de múltiples conglomerados residuales en el mesenterio y retroperitoneo sin incremento metabólico . Hipertiroidismo en médula ósea por cambios de rebote por la quimioterapia.  
23-05-18 Pet Scan : cambios residuales sin signos de viabilidad metabólica en el mesenterio y retroperitoneo .  
**Laboratorios**

03/12/2018 gb:4040 , hb: 17.0 hto:53.8 ran:2030 plq:1400 ast:31 alt:26.0 creatinina:1.0 BUN 16.2 tsh:7.18 ldt:206  
**Análisis**

Paciente de 63 años con LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente , en IRC posterior a segunda línea de tratamiento R - ESHAP 4 ciclos , 2 intentos fallidos de movilización para trasplante autólogo , Indicación de inicio de mantenimiento bimensual con Rituximab cuyo primer ciclo lo recibió octubre del 2018 , el examen físico no se evidencian adenopatias , por lo cual se entregan ordenes para aplicación de 2do ciclo para diciembre del 2018. Se cita en 2 meses con hemograma .  
Escala de dolor: 0

**ANTECEDENTES**

Familiares : patológicos niega Alergicos niega Tóxicos niega Medicamentos : plasi Familiares : niega<b>Otros antecedentes : LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR GRADO 3 B con esclerosis prominente, no hipertensión, no diabetes, estroico, no fuma, no bebe, gastritis (H. pylori), parestesia mano derecha, hemorroides, diverticulitis, síntomas B.</b>

**EXÁMEN FÍSICO**

Apariencia: Buena  
ECOG: I KPS: 80-90  
Signos Vitales  
TA: 110/80 FC: 76 SaO2: 0 FR: 18 Temperatura: (°C): 36  
Otros  
Peso: 75 Kg Talla: 175 cm Superficie corporal: 1.909 m2 Índice de Masa Corporal: 24.490 kg/m2  
Examen Segmentario:  
Cabeza: Sentidos: Cuello: acars ventilación sin sobregregados Abdomen: no masas no megalias  
Genitourinario:



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA SA**

Comprometidos con tu vida  
Dirección: CARRERA 47 N° 94-06 Tci. 7428730 - BOGOTA  
Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-0001  
Versión: 01

**HISTORIA CLINICA**

**DATOS PACIENTE**

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 21-01-2019 14:50:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 64 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Estado Civil: Otro Régimen: Contributivo Tipo Colzanie: Beneficiario  
Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05 Entidad Prestadora: EPS FAMILIAR S.A.S Ocupación: Abogados  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

Código	Medicamento	Cantidad	Via	Dosis y Frec.	Durac.
R06AX1302	LORATADINA 10 mg TABLETA	1	ORAL	10 mg Cada día	1 día(s)
A02BA0201	RANITIDINA 30 MG SOLUCION INYECTABLE 50 mg SOLUCION INYECTABLE	1	IV	20 mg Cada día	1 día(s)
L01XC0301	RITUXIMAB 10 MG/ML 500 mg SOLUCION INYECTABLE	2	IV	700 mg Cada día	1 día(s)

**PROTOCOLO: RITUXIMAB - MANTENIMIENTO**

CLARA VIRGINIA PRATO PINTO  
HEMATOLOGIA  
RM. 782486  
CC: 41791380

\* Firma digital de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y Artículo 18 de la resolución 1995 de 1999.



**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA SA**  
Comprometidos con tu vida  
Dirección: CARRERA 47 N° 94-46 Tel. 7428730 - BOGOTA  
Nit: 804013017-8

Código: CE-FO-0007  
Versión: 01

**ORDENES MÉDICAS**

**DATOS PACIENTE**

No. Historia: 16252117 Fecha consulta: 21-01-2019 14:50:00 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA  
GERARDO MUÑOZ MOLANO Identificación: CC 16252117 Fecha de Nacimiento: 18-05-1954 Edad: 64 años  
Sexo: Masculino Teléfono: 6803833 Estado Civil: Otro Régimen: Contributivo Tipo Cotizante: Beneficiario  
Dirección: CL 134 BIS N° 89 A - 05 Entidad prestadora: EPS FAMISANAR S.A.S Ocupación: Abogados  
Acompañante: MARIA GARCIA Teléfono: 3012868519  
Responsable: NO TIENE

Diagnóstico primario: C829 - LINFOMA NO HODGKIN FOLICULAR SIN OTRA ESPECIFICACION  
Diagnóstico Secundario: 0000 - NO DIAGNOSTICADO  
Origen de la enfermedad: Enfermedad General o Comun

Código	Procedimiento	Cantidad
992505	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	1

CLARA VIRGINIA PRATO PINTO  
HEMATOLOGIA  
RM. 782486  
CC. 41791380

« Firma digital de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y Artículo 18 de la resolución 1995 de 1999 »



CLINICA DE MARLY  
Cuida su Salud

**HISTORIA CLINICA DE INGRESO**  
**UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA**  
**CLINICA DE MARLY**

**NOMBRE:** Gerardo Muñoz Molano  
**C.C:** 16.252.117  
**EDAD:** 64 años  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 18 de mayo de 1954  
**LUGAR DE NACIMIENTO:** Palmira (Valle)  
**PROCEDENTE:** Bogotá DC  
**SEXO:** Masculino  
**OCUPACION:** Abogado  
**ENTIDAD:** Famisanar EPS  
**DIAGNÓSTICO:** Linfoma no Hodgkin B Folicular – Citológico 3b  
**FECHA DE INGRESO:** 04/08/2018  
**FECHA DE EGRESO:** 05/08/2018  
**TELÉFONO:** 312-3640104 / 301-2868519 (Rocio Trujillo) / 6803833  
**DIRECCION:** Calle 134 Bis # 89A – 05 casa 54 B.  
 Quintas de Provenza. Localidad Suba.  
**PRIMERA EVALUACIÓN:** 04 diciembre de 2017  
**SEGUNDA EVALUACIÓN:** 07 de febrero de 2018  
**TERCERA EVALUACIÓN:** 27 de abril de 2018  
**FECHA INGRESO:** **13/08/2018**  
**FECHA EGRESO:** **16/08/2018**

**MOTIVO DE CONSULTA**

Ingreso para segundo intento de movilización.

**ENFERMEDAD ACTUAL**

**Médico tratante:** Dra. Mónica Osuna (C.N.O.)

**Fecha de inicio de los síntomas:** Abril de 2017

**Diagnóstico histológico:** Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b  
(esclerosis prominente)

**Fecha del diagnóstico:** 08 de junio de 2017

- Biopsia ganglio retroperitoneal 5515-2017: 1 a 4 ganglios linfáticos con acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizado por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos sin presencia de centrocitocitos (3B). hay marcada esclerosis centrogerminal y estroma. HIQx: Positivos para: CD20, CD10, Bcl6, Bcl2 en los folículos. Negativo para CD3. KI67: 40%. DX Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente).

**Estadio inicial:** IIIB

- TACs 11/05/2017: Compromiso: Ganglio paraesofágico 3.4x2x1.7 cms, retroperitoneo con múltiples imágenes ovaladas con densidad de tejidos blandos algunos con focos necróticos 28x24 mm y paraaorticos de 18x22 mm, forman grandes conglomerados de hasta 41x29 mm en plano axial.

**Fx pronósticos al diagnóstico:**

-FLIPI: 3 puntos riesgo alto

-Compromiso de la médula ósea al diagnóstico: negativa (12/07/2017)

**Tratamiento inicial:** R-CHOP**Número de ciclos:** 4**Fechas:** Ciclo1 28/07/2017 y ciclo 4 27/10/2017**Complicaciones:** Mucositis G I y II.**Respuesta:** Revaloración intermedia del 09/11/2017: PROGRESIÓN de la enfermedad.

- TAC abdomen: hepatomegalia de 117 mm. Desaparición de conglomerados vistos en estudio previo, persistiendo adenomegalia en estación inter aortocavo de 13x11 mm y en el mismo nivel conglomerado de 40x14 mm. Cadena iliaca primitiva derecha disminución de tamaño de la adenomegalia ahora de 13x9 mm. Importante mejoría con disminución de tamaño y ausencia de adenomegalias retroperitoneales. Adenomegalia de 19x10 mm en cadena hipogástrica derecha, no visualizada previamente.

- TAC tórax: Atelectasias laminares.

=&gt; Disminución del 52% en conglomerado ganglionar inter aorticavo. Hepatomegalia y adenomegalia de reciente aparición en cadena hipogástrica.

**Tratamiento Rescate:** R-ESHAP**Número de ciclos:** 4**Fechas:** 11/12/2018 - 23/02/2018**Complicaciones:** Ninguna.**Respuesta:** 1 RC por PET/Tc**Fecha de la respuesta:** 23 de mayo de 2018**Radioterapia:** No ha recibido.**Estado en el momento de la remisión a trasplante:** Progresión de enfermedad.**Escalas de riesgo pretrasplante:**

- EMBT: No aplica.

- IK: 100%

- Índice de comorbilidades Hamadani: 0

- Índice de riesgo Marly: 1

- DRI no aplica

**Estado en el momento de ingreso al trasplante:** 1 RC posterior a segunda línea.**Antecedentes personales:****Hemoclasificación** O+**Patológicos:** Niega**Quirúrgicos:** Rinoplastia. Catéter implantable. Resección de nódulos en cuerdas vocales, (benignos)**Farmacológicos:** Medicina alternativa: traumel, engystol,**TA:** Niega alergias. Niega tabaco o alcohol.**Familiares:** Niega.**Revisión por sistemas:** Negativos.**Examen físico:**

Aparentes buenas condiciones generales

TA 100/60 fr 18 fc 82 Peso 76 kg talla 175 cms  
 Mucosas sanas sin lesiones  
 No adenopatías periféricas palpables  
 Cateter central implantable subclavio derecho  
 CP RsCsRS sin soplos  
 RsRS usuales sin sobreagregados  
 Abdomen blando no masas ni visceromegalias  
 Extremidades sin edema  
 No déficit neurológico focal

### ESTUDIOS DE EVALUACIÓN PRE-TRASPLANTE DEL PACIENTE

- Rx de senos paranasales (05/03/18): dentro de límites normales.
- TAC de tórax de alta resolución (05/04/18): sin alteraciones pleuro-pulmonares.
- Ecografía de abdomen total (22/03/18): Hígado localización, tamaño y contornos usuales con aumento difuso de la ecogenicidad sin evidencia de lesiones focales intraparenquimatosas. Resto de estudio dentro de límites normales.
- PET-TC (23-05-2018) Nuevamente se identifican múltiples áreas de reticulación y nodulación por adenopatías residuales en el espesor del mesenterio, interasas, dominando en la raíz así como en el retroperitoneo perivascular, dominando en región para-aórtica. Las lesiones mesentéricas no exhiben incremento metabólico (lesiones residuales no viables), la mayoría de las lesiones retroperitoneales no muestran captación excepto algunas adenopatías que concentran en baja proporción a nivel perivascular iliaca primitiva derecha, interaortocavo y para aórtico con SUV 2.6 de menor intensidad comparativamente con el hígado (DV 2/5, no informa dimensiones) con mayor captación comparativamente, en primera instancia de aspecto inflamatorio residual, también se aprecian algunas adenopatías calcificadas en el mesenterio y retroperitoneo de orden residual sin concentración de FDG.
- Ecocardiograma bidimensional (17/03/18): VI con diámetros y volúmenes conservados. VFD 60cc y VFS 24cc. Motilidad global y segmentaria conservada. FEVI 60%. Patrón diastólico mitral normal. Cavidades derechas de tamaño normal. FEVD conservada. No HTP.
- Espirometría (07/03/18): espirometría normal.
- Gases arteriales (23/04/18): pH: 7.44, HCO<sub>3</sub>: 20.6, PCO<sub>2</sub>: 30.6, PaO<sub>2</sub>: 69.5. Alcalosis respiratoria.
- Filtración glomerular isotópica (03/04/18): 65.34 ml/min
- Evaluación por Psiquiatría de enlace (08/03/18): no se identifican alteraciones. Examen mental normal. Buen nivel intelectual, con adecuados mecanismos de defensa y estructura yoica. Apto para autotrasplante. Santiago Solano Psiquiatra FCI.
- Valoración por Infectología Dr. Alvaro Arango FCI (24/05/2018) TCB latente, se indica tratamiento con isoniazida + piridoxina.
- Valoración por endocrinología Dr. Maldonado, Clínica Colsanitas (21/05/2018) Hipotiroidismo subclínico. Se sugiere observación con TSH, T4 y Anti-TPO en 6 semanas. Por ahora no requiere tratamiento.
- Evaluación odontológica (15/03/18): buen estado de salud oral y periodontal sin focos de infección.
- Hemoclasificación: O positivo
- Rastreo de anticuerpos irregulares: negativo
- Herpes tipo I                    IgM: 0.3 negativo                    IgG: 2.9 negativo
- Herpes tipo II                    IgM: 0.6 negativo                    IgG: 1.1 negativo
- CMV                                    IgM: 0.19 negativo                    IgG: 95.15 positivo

- Toxoplasma IgM: 0.19 negativo IgG: 6.89 positivo
- Hepatitis C: 0.04 no reactivo
- HIV: 0.21 no reactivo
- CH 05/04/18: Leu 3610/mm<sup>3</sup>, N 1880/mm<sup>3</sup>, Lf 1120/mm<sup>3</sup>, Hb 12.7g/dl, Plt 191.000/mm<sup>3</sup>, reticulocitos 3.8%
- PO: no patológico
- VDRL: no reactivo
- Chagas: Negativo
- AgS HBV 0.5 no reactivo, anticore IgG: 2.26 no reactivo
- (05/04/18) Glicemia 94 mg/dl, ácido úrico 4.5 mg/dl, LDH 209 U/L, GOT 25 U/L, GPT 16 U/L, fosfatasa alcalina: 100 U/L, BT 0.5 mg/dl, BD 0.21mg/dl, BI 0.29mg/dl, proteínas totales 6.55 gr/dl, albúmina 4.6 g/dl, globulinas 2.0 gr/dl, creatinina 0.91mg/dl, BUN 14 mg/dl, calcio 9.4 mg/dl, sodio 143 mmol/L, potasio 4.29 mmol/L, magnesio 1.9mg/dl
- Colesterol total 215 mg/dl, LDL 153 mg/dl (alto), Triglicéridos: 178 mg/dl
- (05/04/18) PT 10.8/10.6, INR 1.02 y PTT: 25.2/27.5sg
- Ferritina: 357.9 ng/ml
- Vitamina B12: 2000 pg/ml
- Acido fólico (05/04/18): 20 ng/ml
- TSH: 5.49 uUI/ml (alto)
- B2 microglobulina: 2042 ng/ml
- Biopsia por aspiración de médula ósea y biopsia de médula ósea (28/03/18) Hospital Universitario Clínica San Rafael, Servicio de anatomía patológica, estudio #29445-18: abundante material de coágulo y cilindro de tejido constituido por cartilago, hueso cortical y escasa representación de tejido medular subcortical con celularidad no cuantificable, con predominio de hematopoyesis en el coágulo, en la que se observa representación de las tre líneas celulares con predominio de formas maduras mieloides y megacariocitos sin alteraciones. No se observa infiltración neoplásica en el material evaluado.
- Lectura de mielograma, estudio patológico de biopsia de médula ósea (28/03/18) Hospital Universitario Clínica San Rafael, Servicio de anatomía patológica, estudio # 00270-18: médula ósea marcadamente hiper celular con representación de todas las líneas hematopoyéticas. Sin aumento de células plasmáticas.
- Citometría de flujo o en médula ósea (21/03/18) #14243, Hospital Universitario Clínica San Rafael: Población mieloides inmadura CD45 débil 0.15% con expresión CD45/CD117/CD34. Serie mieloides neutrófila con predominio de formas intermedias maduras. Monocitos sin alteraciones fenotípicas. Linfocitos B maduros ausentes. Linfocitos T maduros con relación CD4/CD8 invertida. Estudio inmunofenotípico de médula ósea negativo para infiltración neoplásica. Hiperplasia mieloides.
- Cariotipo (23/03/18) Unidad de Genética UDEA: 46 XY [27].
- PPD: 14 mm positivo

#### Laboratorios

9/6/2018:

- CH: Leu 3920/mm<sup>3</sup>, N 2080/mm<sup>3</sup>, Lf 1380/mm<sup>3</sup>, Hb 15.3g/dl, Hcto 46.1%, Plt 149000/mm<sup>3</sup>
- PT 11.0/10.4sg, INR 1.06. PTT 25.2/26sg
- ALT 36 U/L, AST 29 U/L, BT 0.25mg/dl, BD 0.06mg/dl, BI 0.19mg/dl

19/06/2018 Celulas CD34/microlitro 3.10 en SP

20/06/2018 Celulas CD34/microlitro 2.79 en SP

**DIAGNÓSTICOS DE INGRESO**

1. Linfoma No Hodgkin Folicular, grado citológico 3b (transformación a linfoma de alto grado B difuso de célula grande) estadio IIIB, compromiso poli-adenopático para-esofágico y retroperitoneal, FLIPI de alto riesgo, en IRC posterior a segunda línea de tratamiento
2. **Falla a la movilización de progenitores hematopoyéticos 09/06/2018**  
19/06/2018 Celulas CD34/microlitro 3.10 en SP  
20/06/2018 Celulas CD34/microlitro 2.79 en SP
3. TBC latente (24/05/2018) → isoniazida
4. Hipotiroidismo subclínico (21/05/2018) sin indicación de tratamiento.
5. Portador catéter implantable

**Concepto**

- Paciente de 64 años con diagnostico de Linfoma no Hodgkin B Folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente), estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos protocolo R-CHOP, en IRC posterior a R-ESHAP x 4. Con indicación de consolidar la respuesta con Trasplante Autólogo de Médula ósea llevado a movilización de precursores hematopoyéticos con Ciclofosfamida mas factor estimulante de colonias de granulocitos el cual tras cumplir con protocolo de movilización no lograr ascenso de los conteos de progenitores en sangre periferica 19/06/2018 Celulas CD34/microlitro 3.10 y 20/06/2018 Celulas CD34/microlitro 2.79, considerando falla a la movilización.
- Ahora en segundo intento de movilización con Cy + GCSF +Plerixafor. Recibió ciclofosfamida el 4/8/2018, hoy presenta incremento de conteo de GB.
- Orden de hospitalización, orden de paso de CVC. Orden para administración en la noche de plerixafor dosis 0.9 mL equivalente a 18 mg del medicamento. **Protocolo entregado a enfermería.**
- Hipotiroidismo subclínico, en seguimiento por endocrinología quien de momento indica actitud expectante.
- Se debe dar continuidad al manejo para TB latente posterior a trasplante (FI mayo/2018).
- Dado síntomas gripales, se congelaran los progenitores hematopoyéticos y tras 8 dias se ingresara para trasplante

**Unidad de Trasplante de Médula Ósea  
Clínica de Marly**

**EVOLUCIÓN EN EL SERVICIO**

Paciente de 64 años con diagnostico de Linfoma no Hodgkin B Folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente), estadio inicial IIIB, FLIPI 3 (alto riesgo), refractario a 4 ciclos protocolo R-CHOP, en IRC posterior a R-ESHAP x 4.  
Dado falla a la movilización con Ciclofosfamida mas factor estimulante de colonias de granulocitos, se optó por un segundo intento de movilización con Cy + GCSF +Plerixafor, con lo que se logra:

**- Recuento de CD34 en SP**

14/08/2018 9 cel CD34

15/08/2018 5.85 cel CD34

**- Recuento de CD34 en aferesis**

14/08/2018 911.574 cel CD34/Kg

15/08/2018 312,676 cel CD34/Kg

Dado falla a la movilización, se considera entonces que no es viable el trasplante autologo.

Teniendo en cuenta edad del paciente la opción de trasplante alogénico supera los beneficios, y por lo tanto tampoco sería viable dicha opción terapéutica.

**Por dicho motivo se considerará entonces la posibilidad de brindar mantenimiento con rituximab. Se remite a hematología de su EPS para dicho fin.**

*Dra. Elena Mora Figueroa*  
Medicina Interna - Hematología  
R.M. 1526/2009

## Autorización de Pagos

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad y debe acompañarse de los siguientes documentos:

Persona Natural: Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 60 días y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150%.

Allianz Seguros S.A.

Póliza:

Otros:

Allianz Seguros de Vida S.A.

Póliza: 22070417

Otros:

## Apreciados Señores:

Nos permitimos informar que aceptamos el pago de todas nuestras cuentas a través del sistema automático de pagos (Transferencia), para lo cual indicamos los siguientes datos:

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 29<sup>DÍA</sup> 10<sup>MES</sup> 2014<sup>AÑO</sup>

## Persona Natural

Primer apellido <b>Muñoz</b>		Segundo Apellido <b>Molano</b>		Nombres Completos <b>Gesardo</b>	
Documento de Identidad			Fecha de expedición		Lugar de expedición
Personas Nacionales		Personas Extranjeras		NACIONALES TURISTAS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. Documento de identificación válido y vigente en el país EMISOR con el cuál ingresó a Colombia:	
Cédula <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> NUJP <input type="checkbox"/>		C. Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné Direcc. Protocolo del Min. Rel. Ext. <input type="checkbox"/>			
No <b>16.252.117</b>		No		No	
Nota: Pasaporte siempre y cuando la VISA tenga una vigencia inferior a 3 meses.					
Fecha de nacimiento <b>19-05-1954</b>	Lugar de nacimiento <b>Palmira</b>	Nacionalidad <b>Colombiana</b>	Dirección de Residencia <b>Calle 134 bis # 89A-05 casa 54</b>	E-mail <b>gesardmolano7@yahoo.co.c</b>	
Ciudad <b>Bogotá, D.C.</b>	Teléfono <b>312 364 01 04</b>	Oficio o profesión <b>Abogado-Filósofo-Profesor</b>	Actividad: Independiente <input type="checkbox"/> Dependiente <input checked="" type="checkbox"/>		
Empresa donde trabaja <b>Universidad Externado</b>	Teléfono <b>341 9400 ext. 2154</b>	Dirección comercial <b>Calle 12 # 1-17 este</b>	Ciudad <b>Bogotá, D.C.</b>		
Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifique:			
Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
Actividad económica <b>empleado</b>			Código CIU		
Ingresos Mensuales (Pesos) <b>\$ 10.949.000<sup>00</sup></b>		Egresos mensuales (Pesos) <b>\$ 7.000.000<sup>00</sup></b>			
Activos (Pesos) <b>\$ 491.000.000<sup>00</sup></b>		Pasivos (Pesos) <b>\$ 121.500.000<sup>00</sup></b>			
Patrimonio (Pesos) <b>\$ 491.000.000<sup>00</sup></b>		Otros Ingresos (Pesos) <b>\$ 1.437.000<sup>00</sup></b>			
Concepto otros ingresos <b>arriendo mensual apartamento.</b>					

## Persona Jurídica

Nombre o razón social			Nit.		
Oficina principal: Dirección		Ciudad	Teléfono	Fax	
Tipo de empresa		Sector de la economía		Cuál	
Actividad económica				Código CIU	
<b>INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>					
Primer apellido		Segundo Apellido		Nombres Completos	
Tipo de documento		N°	Fecha de expedición	Lugar de expedición	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Dirección			Ciudad	Teléfono	
<b>Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacios debe anexarse la relación)</b>					
Razón social o Nombres Completos		Tipo de Identificación		Número	% de participación
		C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
		C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
		C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
		C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
		C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
Descripción de la Actividad económica				Código CIU	
Especifique					
Ingresos Mensuales (Pesos)			Egresos mensuales (Pesos)		
Activos (Pesos)			Pasivos (Pesos)		
Patrimonio (Pesos)			Otros Ingresos (Pesos)		
Concepto otros ingresos					

## Actividades en operaciones internacionales (Para Personas Naturales y Personas Jurídicas)

Realiza transacciones en moneda extranjera		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Cuál	Indique otras operaciones		
<b>Productos financieros en el exterior</b> ¿Posee productos financieros en el exterior? o ¿Posee cuentas en moneda extranjera?						
Tipo de producto	Identificación o número del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

<b>Información sobre reclamaciones en seguros</b> Relación a continuación las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas sobre seguros en los últimos dos años						
--	--	--	--	--	--	--

Año	Ramo	Compañía	Causa	Valor indemnizado

<b>Observaciones por parte del cliente (En caso de que el Potencial Cliente no cuente con la información solicitada en este formato, DEBE consignar dicha circunstancia aquí)</b>						

El diligenciamiento del presente formato NO implica un compromiso de pago o aceptación de la obligación por parte de Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a favor del suscriptor.

"Yo Gerasardo Muñoz Molano identificado(a) con cédula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No 16.252.117 autorizo a Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a consignar la suma de dinero que dicha compañía me adeuda por concepto de indemnización, en mi cuenta bancaria que más adelante relaciono; o autorizo el pago alternativo a   identificado con la cédula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No   para que se le consigne en la cuenta bancaria que se indica a continuación:"

NOTA: NO SE ACEPTAN CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS.  
PARA PERSONAS JURÍDICAS ANEXAR FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

Código Entidad Financiera (según relación)	051	Número de Cuenta (validar según relación)	008960008897	Tipo de Cuenta (corriente o ahorros)	Corriente
--	-----	---	--------------	--------------------------------------	-----------

En caso excepcional de no contar con una cuenta bancaria podrá solicitar que el pago se realice a través del convenio existente con Bancolombia en veinte tres (23) oficinas de la red nacional.

**Bancolombia:**

Cheque  Efectivo

Nota: Para el pago en cheque recuerde que tiene cuarenta y cinco (45) días para reclamarlo.  
Si usted es una persona natural recuerde que el monto máximo a pagar en efectivo es de diez millones de pesos (\$10.000.000), si supera este valor la totalidad del pago se hará a través de cheque.  
Si usted es una persona jurídica recuerde que la totalidad del pago se hará a través de cheque.

### Declaraciones y Autorizaciones

**1. ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES:** Obrando en nombre propio o en representación de Gerasardo Muñoz Molano, de manera voluntaria y afirmando que todo lo aquí consignado es cierto, realizo las siguientes declaraciones de origen de los fondos y/o bienes: 1) Que los recursos de mi propiedad o de la persona jurídica que represento provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, actividad, negocio, etc.) Empleado; 2) Que los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial con ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., FIDUCIARIA COLSEGUROS S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A. y/o COLSERAUTO S.A., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "las Compañías") no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas; 3) Que mis recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal; 4) Que autorizo a las Compañías para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a las Compañías de toda responsabilidad que se derive de ello y 5) Que me obligo para con las Compañías en nombre propio o de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual reportaré, por lo menos una vez al año, los cambios que se hayan generado respecto a la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tengan las Compañías, incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social.

**2. TRATAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS:** Autorizo a las Compañías, respecto de las cuales tenga la calidad de consumidor financiero, deudor o contraparte contractual, para que con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial, soliciten, procesen, conserven, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, incluidos DATACRÉDITO y CIFIN, a la Federación de Aseguradores de Colombia - FASECOLDA, al Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro - INIF y a Inversiones FASECOLDA - INVERFAS, en los términos y durante el tiempo que la Ley establezca, desde el momento en que comience mi relación con las Compañías.

**3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a las Compañías para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a: (i) Quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transmisión de datos; (ii) Intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA y sus filiales; (iii) Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; (iv) Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

**IMPORTANTE:** Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión integral del seguro y de contratos con las Compañías; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de las Compañías o de terceros vinculados, realización de encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros; (iv) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales, así como para fines tributarios, incluidas las autoridades de otros países.

Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29-24 de Bogotá, teléfono 5600600. Se le informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en [www.allianz.co](http://www.allianz.co). Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado.

**4. INFORMACIÓN RECIBIDA:** Declaro que he indagado y he recibido la información sobre las características de los productos o servicios, mis derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos y las medidas para el manejo seguro del producto o servicio que solicito.

**5. ENTREGA DE CONDICIONES:** Declaro que he recibido, de manera anticipada a la celebración del contrato, el respectivo clausulado así como las explicaciones sobre el contenido de la cobertura, de las exclusiones, las garantías y demás condiciones negociales.

**6. DECLARACIÓN:** Manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, y me obligo a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma,

<b>FIRMA DEL CLIENTE O TERCERO</b>	
<p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Gerasardo Muñoz Molano</p> <p>Nombre: <u>Gerasardo Muñoz Molano</u> C.C. No. <u>16.252.117</u></p>	

ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO
Banco de Bogotá	001	9 dígitos	9 dígitos
Banco Popular	002	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
Banco CorpBanca	006	9 dígitos	9 dígitos
Bancolombia	007	11 dígitos	11 dígitos
Scotiabank Colombia	008	10 dígitos	10 dígitos
Citibank	009	10 dígitos	10 dígitos
HSBC	010	9 ó 15 dígitos	9 ó 15 dígitos
Banco GNB Sudameris	012	8 dígitos	8 ó 11 dígitos
Banco Ganadero BBVA	013	9, 12, 14 ó 16 dígitos	9, 10, 12, 14 ó 16 dígitos
Helm Bank	014	9 dígitos	9 dígitos

ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO
Banco Colpatria	019	10 dígitos	10 ó 12 dígitos
Banco de Occidente	023	9 dígitos	9 dígitos
Banco Caja Social	032	11 ó 12 dígitos	11 ó 12 dígitos
DaviVienda	051	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
AV Villas	052	9 dígitos	9 dígitos
Banco Pichincha	060	9 dígitos	9 dígitos
Cooameva	061	12 dígitos	12 dígitos

\*Para Banco Agrario la red ACH no tiene una estructura definida, por lo cual se recomienda no incluir esas cuentas.



Señor:  
**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Correo: [cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 E. S. D.

<b>Referencia:</b>	<p>Proceso Verbal- Incumplimiento de contrato de seguro de GERARDO MUÑOZ MOLANO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p>Correo: <a href="mailto:andres.cifuentes@ngc.com.co">andres.cifuentes@ngc.com.co</a></p> <p>Radicado: 11001400301520210080200</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de Vida Grupo # 22070417</li> <li>• Siniestro # 88903569</li> </ul>
--------------------	--

**MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**, orgullosamente colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted que **acepto el poder de sustitución** encomendado por la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, que se Anexa al presente escrito. De conformidad con esos documentos solicito a usted me reconozca personería jurídica para actuar.

## I. TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN

El presente caso fue Notificado de manera personal a mi representada el pasado **16 de octubre de 2021**, teniendo en cuenta que fue un sábado se entenderá surtida el día hábil inmediatamente después, esto es el **19 de octubre de 2021** del Auto Admisorio de la demanda de fecha 13 de octubre de 2021 y notificado por **Estado del 14 de octubre de 2021**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020**, la notificación del Auto admisorio de la demanda **se realizará única y exclusivamente mediante correo electrónico**, el cual fue remitido a mi representada el pasado **16 de octubre de 2021 (Día no hábil) entendiéndose notificado el 19 de octubre de 2021 el siguiente día hábil a la Notificación**.

Por tanto, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos **(2) días hábiles** al envío del correo electrónico, para el presente, se tiene surtida la notificación el **21 de octubre de 2021**.

Posteriormente comenzará a correr el término respectivo para la contestación de demanda, en este caso de **veinte (20) días**, los cuales vencerían entonces el día **22 de noviembre de 2021**.

Así las cosas, y en virtud de mi encargo procedo a ejercer el derecho de contradicción en nombre de mi representada, dentro del término legal y me permito **contestar la demanda** de la siguiente manera:

## II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**AL HECHO (1):** "La Universidad Externado de Colombia tomó la póliza vida grupo Número 22070417 con la Compañía Allianz Seguros de Vida S.A., con vigencia desde el 1º de marzo de 2017 al 1º de marzo de 2018, asegurando a mí prohijado el señor Gerardo Muñoz Molano, la misma fue renovada año a año."

**RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

No es cierto por impreciso por cuanto el apoderado del demandante hace una alusión y transcripción incompleta de las condiciones del contrato de seguro suscrito entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EXTERNADO DE COLOMBIA** (quien no es parte del proceso) con mi representada, por lo que para mayor apreciación del despacho me permito indicar que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., expidió la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** con las siguientes características:

<b>Tipo:</b>	Vida Grupo
<b>Póliza de Vida</b>	# 22070417
<b>Tomador:</b>	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EXTERNADO DE COLOMBIA
<b>Asegurado:</b>	GERARDO MUÑOZ MOLANO
<b>Vigencia:</b>	Desde el <b>01 de marzo de 2017</b> hasta el <b>01 de marzo de 2018</b> .
<b>Amparos</b>	<b>Valores asegurados:</b>
BASICO DE VIDA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE/BENEFICIOS POR DESMEMBRACION /INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL.	\$120.561.600
ENFERMEDADES GRAVES	<b>60% del amparo básico como anticipo.</b>
AUXILIO EXEQUIAL	10% del valor asegurado en el básico, máximo \$7.000.000
AUXILIO POR CANAS TA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE	Se indemnizará en un sólo instalamento el valor de \$2.800.000.
AUXILIO POR ITP	SE INDEMNIZARÀ EN UN SÓLO INSTALAMENTO EL VALOR DE \$2.800.000.
RENTA DIARIAPOR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	\$130.000 por día
AUXILIO POR TRASLADO DEL CUERPO	\$1.500.000

Sin dejar de mencionar que dentro de las condiciones (generales como particulares) de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, se establecieron unas exclusiones y condiciones de seguro que impiden la afectación de la póliza en este caso, y que se desarrollaran más adelante conforme a las aplicables para el caso objeto del presente litigio.

Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO (2):** "La Compañía Allianz para los años 2017, 2018 y 2019 no le informó al señor Gerardo Muñoz Molano sobre la existencia de los seguros, ni de sus vigencias, ni de los riesgos que lo amparaban, así como tampoco de su monto de amparo."

**RESPUESTA: No es cierto, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

No es cierto lo que manifiesta erróneamente el apoderado del demandante, pues mi representada, dió cumplimiento a lo estipulado en el **ARTÍCULO 1046 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, informando y entregando la Póliza y el condicionado particular y general de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO desde el inicio de esta, por medio del tomador del contrato de seguro **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EXTERNADO DE COLOMBIA** (quien no es parte del proceso).

Por otra parte, desde el inicio de **Póliza de Vida Grupo # 22070417** se ha puesto en conocimiento al asegurado, de todos los canales de comunicación existentes, tales como, líneas de atención telefónica a nivel nacional, línea de atención telefónica en Bogotá, Línea de atención desde un dispositivo móvil y la página web, por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que **como asegurado** pueda acceder a los mismos para:

- a. consultar los clausulados
- b. Declaración de siniestros
- c. Hacer peticiones de aclaración
- d. Hacer solicitudes de intervención
- e. Solicitar corrección de errores, subsanación de retrasos
- f. Presentar inquietudes, sugerencias o quejas.

Mi representada desde el inicio del contrato de seguro y en sus respectivas comunicaciones ha puesto a disposición del asegurado el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, todos los canales de comunicación para que pueda consultar las cláusulas asociadas al contrato de seguro, solicitar información, aclarar dudas e inquietudes en los canales de:

- a. Dirección Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

- b. Línea de atención al cliente Nacional 018000919918
- c. Línea de atención en Bogotá +57(1) 5188801
- d. www.allianz.co

Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO (3):** "El 29 de agosto del 2019 el señor Gerardo Muñoz Molano, solicitó a la aseguradora Allianz a través de la Compañía intermediadora Delima Marsh, el pago de la Indemnización por enfermedad grave, con base en la póliza No. 22070417 que ampara este riesgo en la póliza tomada por la Universidad Externado de Colombia."

**RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

No es cierto que la parte demandante haya presentado una solicitud ante la aseguradora con las cargas establecidas en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, sino que se presentó una solicitud de pago, generando un **aviso de siniestro** el día **29 de agosto de 2019**.

Adicionalmente, esta situación no se realizó ante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., teniendo en cuenta que como el mismo demandante lo **CONFIESA** en el **presente HECHO (3)**, la solicitud la radicó ante la compañía **DELIMA MARSH** (que no es parte de este proceso) y con el fin de cobrar el pago de la indemnización por enfermedad grave con base en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**.

Lo anterior como se evidencia también la documental adjunta con la demanda y que me permito plasmar:

Bogotá, D.C. 29 de Agosto de 2019

Señores:

Delima Marsh y/o Mercer Marsh Beneficios,  
L.C.



Asunto: Indemnización por Enfermedad Grave, póliza N° 22070417 Universidad Externado.

Gerardo Muñoz Molano, identificado con la C.C. N° 16.252.117 de Palmira, vinculado a la Universidad Externado de Colombia desde el 1° de marzo de 1981 a la fecha, mediante contrato a término indefinido, actualmente como docente de tiempo completo, solicitó la indemnización por Enfermedad Grave, según póliza N° 22070417 de la Universidad Externado de Colombia.

Por tanto, Se advierte que dicha carta no cumple con los presupuestos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, es decir la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro por parte del asegurado, el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO.

Sin embargo, se aclara a este despacho que los términos: **(1) Aviso del siniestro** y **(2) Reclamación** son conceptos diferentes en materia de seguros, por lo siguiente:

En efecto, el **ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, definió el **aviso de siniestro** como la obligación en cabeza del asegurado de informar a la aseguradora de la **ocurrencia** del siniestro, tal como veremos a continuación:

" Art. 1075. – El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retador o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro."

Por su parte, la reclamación es la solicitud formal que eleva el asegurado con el fin de que se pague la indemnización consignada en la póliza, siempre y cuando dicha solicitud cumpla con la carga probatoria que exige el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, que corresponde a la obligación en cabeza del asegurado de demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro:

*“Art. 1077. – Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.*

*El asegurado deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.*

Aclarando que mi representada recibió comunicación solo hasta el **16 de enero de 2020**, Advirtiéndose que dicha carta no cumple con los presupuestos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, es decir la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro por parte del asegurado, el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, y que adicionalmente la comunicación se realizó fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

Finalmente, respecto de la afectación del amparo de enfermedades graves mencionado por el demandante me permito indicar que las mismas son apreciaciones subjetivas y erróneas ya que da por ciertos hechos y circunstancias que se encuentran sujetas a todo un debate probatorio.

**AL HECHO (4):** *“Transcurridos seis (6) meses, el 16 de enero del 2020, Delima Marsh / Mercer Marsh beneficio confirma el recibo del reclamo, advirtiendo que el siniestro puede ser objetado por prescripción ordinaria y que no obstante están a la espera de una respuesta de la compañía de seguros.”*

**RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

No me consta que el **16 de enero de 2020** la compañía **DELIMA MARSH** (que no es parte de este proceso) haya remitido comunicación al demandante en la que confirmara el recibo del reclamo.

No me consta que en la referida comunicación se haya informado al demandante que posiblemente el siniestro sea objetado por prescripción ordinaria pero que quedarían a la espera de respuesta por parte de la aseguradora.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los que no tuvo participación por lo que se atiene lo que resulte probado en el proceso.

**AL HECHO (5):** *“El 14 de agosto de 2020 por primera vez mi poderdante por correo electrónico obtiene respuesta directa de Allianz donde le manifiestan que la acción para reclamar está prescrita.”*

**RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

No es cierto por impreciso y se aclara al despacho que mi representada mediante comunicado del **13 de agosto de 2020** dio respuesta a la solicitud de reconsideración que presentó la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EXTERNADO DE COLOMBIA** (quien no es parte del proceso) en representación del demandante.

Adicionalmente, se precisa al despacho que mi representada no tiene obligación alguna de reconocer e indemnizar al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, por el amparo de enfermedades graves contenido en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, pues es claro que el demandante **Perdió su derecho** pues se encuentra probada la excepción de prescripción extintiva de carácter ordinario contemplada en el **ARTÍCULO 1081 CÓDIGO DE COMERCIO** pues ha transcurrido el tiempo establecido para cada una de las mismas, dado que los hechos que dieron origen a la presente demanda fueron comunicados o reclamados por el demandante fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

Lo anterior como se desprende de las siguientes pruebas:

**1. Primera (1<sup>era</sup>) prueba: Fecha del diagnóstico del Linfoma no Hodgkin B Folicular efectuado al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO del 8 de junio de 2017.**

Al revisar la Historia clínica de la Clínica de Marly – Unidad de trasplante de Medula ósea del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO se evidencia que el Linfoma no Hodgkin B Folicular le fue **diagnosticado el 8 de junio de 2017**, como me permito plasmar:

CLINICA DE MARLY  
Cuidar la Salud

**HISTORIA CLINICA DE INGRESO**  
**UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA**  
**CLINICA DE MARLY**

NOMBRE: Gerardo Muñoz Molano  
C.C: 16.252.117  
EDAD: 64 años  
FECHA DE NACIMIENTO: 18 de mayo de 1954  
LUGAR DE NACIMIENTO: Palmira (Valle)  
PROCEDENTE: Bogotá DC  
SEXO: Masculino  
OCUPACION: Abogado  
ENTIDAD: Famisanar EPS  
DIAGNÓSTICO: Linfoma no Hodgkin B Folicular – Citológico 3b  
FECHA DE INGRESO: 04/08/2018  
FECHA DE EGRESO: 05/08/2018  
TELÉFONO: 312-3640104 / 301-2868519 (Rocío Trujillo) / 6803833  
DIRECCION: Calle 134 Bis # 89A – 05 casa 54 B.  
Quintas de Provenza. Localidad Suba.  
PRIMERA EVALUACIÓN: 04 diciembre de 2017  
SEGUNDA EVALUACIÓN: 07 de febrero de 2018  
TERCERA EVALUACIÓN: 27 de abril de 2018  
FECHA INGRESO: 13/08/2018  
FECHA EGRESO: 16/08/2018

**MOTIVO DE CONSULTA**

Ingreso para segundo intento de movilización.

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Médico tratante: Dra. Mónica Osuna (C.N.O.)

Fecha de inicio de los síntomas: Abril de 2017

**Diagnóstico histológico:** Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b  
(esclerosis prominente)

**Fecha del diagnóstico:** 08 de junio de 2017

- Biopsia ganglio retroperitoneal 5515-2017: 1 a 4 ganglios linfáticos con acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizado por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos sin presencia de centrocitos (3B). hay marcada esclerosis centrogerminal y estroma. HIQx: Positivos para: CD20, CD10, Bcl6, Bcl2 en los folículos. Negativo para CD3, Ki67: 40%. DX Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente).

Estadio inicial: IIIB

Diagnóstico anterior que también se evidencia en el resultado de la patología realizada por DIAGNÓSTICA LTDA.

*PD Ltda.*

**INFORME DE PATOLOGIA**

Patología Diagnóstica Ltda

Informe: Definitivo, Página 1 de 1

No: CAF 5515 - 2017

Fecha Lectura: 08/06/2017  
Fecha recibio: 02/06/2017

NOMBRES: MUÑOZ MOLANO GERARDO Doc.: 16252117  
EDAD: 63 Años GÉNERO: Femenino SERVICIO: Cirugía General  
CONVENIO: CAFAM 2  
ESPECIMEN U ÓRGANO: RESECCION DE MASA(s)  
DIAGNÓSTICO CLÍNICO: TUMOR RETROPERITONEAL  
MÉDICO REMITENTE: Dr. CARLOS FELIPE GOMEZ

**DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:**

Rotulado "Masa retroperitoneal": Se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pardo, el mayor mide 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm diámetro; la superficie de corte es homogénea, paría clara. Se procesa todo así: 1y 2- nódulo de mayor tamaño; 3 a 5- fragmentos restantes. (cada uno cortado en tres)

**DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA:**

Se observa en 1 a 4, ganglios linfáticos con artificios por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos, sin presencia de centrocitos (grado 3B). Hay además marcada esclerosis centrogerminal y estromal.  
Se practicó estudio de inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD 20, CD10, Bcl-6 y Bcl-2 en los folículos y fue negativa para CD3, el cual marcó linfocitos T maduros dispersos. El índice de proliferación medido con Ki-67 del 40%.

**DIAGNÓSTICO(S):**

MASA RETROPERITONEAL (CONGLOMERADO GANGLIONAR): RESECCION  
\* LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR (PATRÓN FOLICULAR), GRADO 3B, CON ESCLEROSIS PROMINENTE ASOCIADA

**2. Segunda (2<sup>da</sup>) prueba: La comunicación generada a mi representada por parte del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, la cual se realizó fuera del término legal.**

Como se ha manifestado previamente el demandante no presentó el aviso del siniestro directamente ante mi representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., teniendo en cuenta que como el mismo demandante lo **CONFIESA** en el **HECHO (3)**, la solicitud la radicó ante la compañía **DELIMA MARSH** (que no es parte de este proceso) y con el fin de cobrar el pago de la indemnización por enfermedad grave con base en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**.

El aviso del siniestro lo genero el **29 de agosto de 2019** como se evidencia a continuación:

**Bogotá, D.C. 29 de Agosto de 2019**

Señores:

**Delima Marsh y/o Mercer Marsh Beneficios L.C.**



**Asunto: Indemnización por Enfermedad Grave, póliza N° 22070417 Universidad Externado.**

Gerardo Muñoz Molano, identificado con la C.C. N° 16.252.117 de Palmira, vinculado a la Universidad Externado de Colombia desde el 1° de marzo de 1981 a la fecha, mediante contrato a término indefinido, actualmente como docente de tiempo completo, solicito la indemnización por Enfermedad Grave, según póliza N° 22070417 de la Universidad Externado de Colombia.

Aclarando que mi representada recibió comunicación solo hasta el **16 de enero de 2020**, Advirtiéndose que dicha carta no cumple con los presupuestos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, es decir la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro por parte del asegurado, el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, y que adicionalmente la comunicación se realizó fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

**3. Tercera (3<sup>era</sup>) prueba: El término otorgado para dar aviso del siniestro y presentar reclamación contenido en la Póliza de Vida Grupo # 22070417:**

Conforme a las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, se estableció como término para dar aviso del siniestro el siguiente:

AVISO DE SINIESTRO	60 DÍAS
--------------------	---------

Término anterior, que el asegurado y demandante no cumplió, pues solo comunicó a mi representada pasados mas de dos (2) años desde la fecha en la que se le diagnosticó la enfermedad.

**4. Cuarta (4<sup>ta</sup>) prueba: Los términos de prescripción dispuestos en el contrato de seguro suscrito Póliza de Vida Grupo # 22070417:**

Se evidencia en las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, que quedó estipulado que las acciones derivadas del contrato de seguro se regirán de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, lo anterior como me permito plasmar:

**PRESCRIPCIÓN:**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato, se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

El **ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, dispone lo siguiente:

*"La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

*La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.*

*La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.*

*Estos términos no pueden ser modificados por las partes."*

Como se puede apreciar, esta figura crea una verdadera carga procesal pues establece una conducta facultativa para el demandante de **presentar su acción en el término que le concede la ley so pena de perder su derecho**. Su falta de ejecución genera consecuencias negativas para éste, que en principio resultan válidas pues es su propia negligencia la que finalmente permite o conlleva a la pérdida del derecho.

Derecho que en el caso de referencia el demandante **perdió** pues se encuentra probada la excepción de prescripción extintiva de carácter ordinario contemplada en el **ARTÍCULO 1081 CÓDIGO DE COMERCIO** pues ha transcurrido el tiempo establecido para cada una de las mismas, dado que los hechos que dieron origen a la presente demanda fueron comunicados o reclamados por la demandante fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto, mi representada procedió a objetar la solicitud de pago presentada por el demandante en dos (2) oportunidades, y que para mayor apreciación del despacho me permito transcribir:

#### 1. Primer (1<sup>er</sup>) comunicado de objeción del 30 de enero de 2020:

*"Bogotá D.C., 30 de enero de 2020  
159*

*Señor  
Gerardo Muñoz Molano*

*Referencia: Póliza de Vida Grupo No. 21902104  
Tomador: Fundación Universidad Externado De Colombia  
Reclamo: 88903569  
Asegurado: Gerardo Muñoz Molano CC 16252117*

*Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación presentada, por las siguientes razones:*

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción ordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguro es de dos años contados desde el momento en que el asegurado o beneficiario haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.*
- 2. Tratándose de la acción de reclamación, el término de dos años comienza a correr desde el momento en que el Asegurado o beneficiario tuvo o debió tener conocimiento del siniestro.*
- 3. Los documentos que aportan en la reclamación, para afectar el amparo de Enfermedades Graves, evidencian que el diagnóstico de la patología linfoma no Hodking, que es el evento por el cual se presenta la reclamación fue diagnosticada el 8 de junio de 2017, fecha desde la cual inició a correr la acción de prescripción ordinaria.*
- 4. En ese orden de ideas, la acción de reclamación ya prescribió y, por tanto, ya no se puede ejercer dicha acción teniendo en cuenta que la reclamación fue radicada en Allianz el 16 de enero de 2020 y han transcurrido más de dos años desde su ocurrencia.*

*Cordialmente,*

*Firma Autorizada  
Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT  
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia  
Teléfono +57(1) 5188801  
Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)"*

De la anterior comunicación se puede concluir lo siguiente:

- a. La aseguradora indica que la prescripción ordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguro es de dos años contados desde el momento en que el asegurado o beneficiario haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
- b. La aseguradora aclara que el término de dos (2) años comienza a correr desde el momento en que el Asegurado o beneficiario tuvo o debió tener conocimiento del siniestro.
- c. La aseguradora al validar los documentos allegados por el señor GERADO MUÑOZ MOLANO en su solicitud de pago evidenció que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro el día **08 de junio de 2017**, fecha de diagnóstico de la enfermedad Linfoma no Hodking y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo.
- d. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.A, informa que la acción de reclamación ya prescribió y, por tanto, ya no se puede ejercer dicha acción teniendo en cuenta que la reclamación fue radicada el **16 de enero de 2020** y han transcurrido más de dos años desde su ocurrencia.

## 2. Segundo (2<sup>do</sup>) comunicado de objeción del 13 de agosto 2020:

"Bogotá D.C.  
Agosto 13 de 2020  
DIV - 0975 – 2020

Señores  
FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Atn. Paola Frías Ávila  
Directora de Recursos Humanos  
Bogotá D.C.

Referencia Respuesta Solicitud Reconsideración  
Póliza 21902104  
Tomador FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Afectado MUÑOZ MOLANO GERARDO  
Reclamo 88903569

Respetados Señores:

En atención a la solicitud de reconsideración presentada para el reclamo de la referencia y analizados los argumentos expuestos en su comunicación, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El artículo 1081 del estatuto mercantil, al señalar que "la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción", supone que el término de dos años se cuenta a partir del momento en que el interesado haya conocido o debido conocer del siniestro y, a su vez, contiene un elemento subjetivo para efectos de que se inicie el cómputo del plazo respectivo.

En ese sentido, cuando se trata de reclamar el pago de la indemnización y el interesado conoció el siniestro el mismo día que ocurrió, desde ese instante se le empieza a computar el término de prescripción ordinaria, por el contrario, si lo conoció después y no existía razón alguna para que lo hubiera debido conocer antes, será esa fecha a partir de la cual se empezarán a correr los dos años de la prescripción.

Ahora bien, de acuerdo a los documentos aportados, se evidencia que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro el día 08 de junio de 2017, fecha de diagnóstico de la enfermedad Linfoma no Hodking y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo, momento en el que nace el respectivo derecho para reclamar el pago de la indemnización y será esa fecha, a partir de la cual, se empezarán a correr los dos años de la prescripción.

Por lo tanto, desde el día 08 de junio de 2017, el señor MUÑOZ MOLANO en calidad de beneficiario de la Póliza se encontraba facultado para presentar el reclamo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio y dentro de la oportunidad establecida para tal efecto, sin embargo, al haber transcurrido el plazo de dos años establecido en la norma sin que hubiese acción alguna tendiente a interrumpirlo, operó el fenómeno de la prescripción y en consecuencia, se generó la pérdida de posibilidad para presentar cualquier tipo de reclamación ante la Aseguradora.

*Aunado a lo anterior, sentadas las bases para que se apliquen los términos de la prescripción ordinaria, será el plazo de dos años el que correrá y no será pertinente aplicar el lapso de cinco años, que sólo de manera excepcional y a falta de estructuración de los requisitos para que se dé la prescripción ordinaria puede ser tenido en cuenta.*

*En este sentido, no es posible atender favorablemente la solicitud de pago y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mantiene la objeción emitida para el presente reclamo.*

Cordialmente,

Firma Autorizada  
Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT  
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia  
Teléfono +57(1) 5188801  
Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)"

De la anterior comunicación se puede concluir lo siguiente:

- a. La aseguradora al validar los documentos allegados por el señor GERADO MUÑOZ MOLANO en su solicitud de pago evidenció que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro el día **08 de junio de 2017**, fecha de diagnóstico de la enfermedad Linfoma no Hodking y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo.
- b. La aseguradora aclara que desde el **08 de junio de 2017** fecha de diagnóstico nace el respectivo derecho para reclamar el pago de la indemnización y será esa fecha, a partir de la cual, se empezarán a correr los dos (2) años de la prescripción.
- c. En el presente caso en el plazo de dos (2) años establecido en la norma, no se presentó acción alguna tendiente a interrumpirlo, por lo que operó el fenómeno de la prescripción y en consecuencia, se generó la pérdida de posibilidad para presentar cualquier tipo de reclamación ante la Aseguradora.
- d. En el caso de referencia se aplican los términos de la prescripción ordinaria, esto es de dos (2) años y no es pertinente aplicar el lapso de cinco (5) años, que sólo de manera excepcional y a falta de estructuración de los requisitos para que se dé la prescripción ordinaria puede ser tenido en cuenta.
- e. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mantiene su decisión por lo que no atiende favorablemente la petición elevada.

**AL HECHO (6):** *"Para la vigencia de la póliza grupal del 1° de marzo de 2020 hasta el 1° de marzo de 2021 tomada por la Universidad Externado de Colombia con Allianz Seguros de Vida S.A. en relación con la del año anterior se observa que para el asegurado Gerardo Muñoz Molano se excluyeron los amparos por Incapacidad total y permanente, Indemnización adicional por muerte accidental, Beneficios por desmembración accidental, Enfermedades Graves."*

**RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

No es cierto por impreciso, por cuanto el apoderado del demandante hace una alusión incompleta de los amparos otorgados para las vigencias posteriores al año 2018, por lo que para mayor apreciación del despacho me remito a la literalidad de los certificados individuales expedidos por mi representada.

Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO (7):** *"El 20 de octubre de 2020 se lleva a cabo ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. la audiencia prejudicial de conciliación entre Allianz Seguros de Vida S.A. y el señor Gerardo Muñoz Molano, donde quedó claro la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio respecto de la reclamación objeto ahora de la presente demanda."*

**RESPUESTA: Me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:**

Me consta que se llevo a cabo audiencia prejudicial de conciliación ante el **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** el pasado **20 de octubre de 2020**, la cual se declaró fracasada ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo que me

remito a la literalidad del documento que obra en el plenario.

### III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL

Desde éste mismo instante solicito respetuosamente al Señor Juez negar todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, no solo por carecer de prueba, sino también por carecer de fundamentos fácticos, contractuales y jurídicos que las soporten y en ese sentido solicito sea condenada en costas procesales.

### IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL

Como sustento a mi oposición solicito respetuosamente al Señor Juez declarar las siguientes excepciones.

#### A. EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN SURGIDA POR EL CONTRATO DE SEGUROS.

Solicito respetuosamente al Señor Juez declarar probada la excepción de prescripción extintiva de carácter ordinario contemplada en el **ARTÍCULO 1081 CÓDIGO DE COMERCIO** pues ha transcurrido el tiempo establecido para cada una de las mismas, dado que los hechos que dieron origen a la presente demanda fueron comunicados o reclamados por el demandante al aquí demandado fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

Por otro lado, el **ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO** dispone:

*Artículo 1081. Prescripción de Acciones. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

*La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción." (Subrayado propio)*

A su turno el **ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO** señala:

*"Artículo 1131. Ocurrencia del Siniestro. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial"*

El fin de la prescripción es tener extinguido un derecho que, por no haberse ejercitado, se puede presumir que el titular lo ha abandonado, en sentido y conforme lo indicó la **CORTE CONSTITUCIONAL** en **Sentencia C – 227 de 2009**:

*"De acuerdo con la teoría procesal, tanto la prescripción como la caducidad son fenómenos de origen legal cuyas características y efectos debe indicar el legislador; estas figuras procesales permiten determinar con claridad los límites para el ejercicio de un derecho.*

*En virtud de la prescripción, en su dimensión liberatoria (...) se tiene por extinguido un derecho que, por no haberse ejercitado, se puede presumir que el titular lo ha abandonado; por ello en la prescripción se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio, o sea la negligencia real o supuesta del titular"(subrayado en original)*

Como se puede apreciar, esta figura crea una verdadera carga procesal pues establece una conducta facultativa para el demandante de **presentar su acción en el término que le concede la ley so pena de perder su derecho**. Su falta de ejecución genera consecuencias negativas para éste, que en principio resultan válidas pues es su propia negligencia la que finalmente permite o conlleva a la pérdida del derecho.

Derecho que en el caso de referencia la demandante **perdió** pues se encuentra probada la excepción de prescripción extintiva de carácter ordinario contemplada en el **ARTÍCULO 1081 CÓDIGO DE COMERCIO** como se desprende de las siguientes pruebas:

1. Primera (1<sup>era</sup>) prueba: Fecha del diagnóstico del Linfoma no Hodgkin B Folicular efectuado al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO del 8 de junio de 2017.

Al revisar la Historia clínica de la Clínica de Marly – Unidad de trasplante de Medula ósea del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO se evidencia que el Linfoma no Hodgkin B Folicular le fue diagnosticado el 8 de junio de 2017, como me permito plasmar:

CLINICA DE MARLY  
*Cuida su Salud*

**HISTORIA CLINICA DE INGRESO**  
**UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA**  
**CLINICA DE MARLY**

NOMBRE: Gerardo Muñoz Molano  
C.C.: 16.252.117  
EDAD: 64 años  
FECHA DE NACIMIENTO: 18 de mayo de 1954  
LUGAR DE NACIMIENTO: Palmira (Valle)  
PROCEDENTE: Bogotá DC  
SEXO: Masculino  
OCUPACION: Abogado  
ENTIDAD: Famisanar EPS  
DIAGNÓSTICO: Linfoma no Hodgkin B Folicular – Citológico 3b  
FECHA DE INGRESO: 04/08/2018  
FECHA DE EGRESO: 05/08/2018  
TELÉFONO: 312-3640104 / 301-2868519 (Rocio Trujillo) / 6803833  
DIRECCION: Calle 134 Bis # 89A – 05 casa 54 B.  
Quintas de Provenza. Localidad Suba.

PRIMERA EVALUACIÓN: 04 diciembre de 2017  
SEGUNDA EVALUACIÓN: 07 de febrero de 2018  
TERCERA EVALUACIÓN: 27 de abril de 2018  
FECHA INGRESO: 13/08/2018  
FECHA EGRESO: 16/08/2018

**MOTIVO DE CONSULTA**  
Ingreso para segundo intento de movilización.

**ENFERMEDAD ACTUAL**  
Médico tratante: Dra. Mónica Osuna (C.N.O.)

Fecha de inicio de los síntomas: Abril de 2017

**Diagnóstico histológico:** Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b  
(esclerosis prominente)

**Fecha del diagnóstico:** 08 de junio de 2017

- Biopsia ganglio retroperitoneal 5515-2017: 1 a 4 ganglios linfáticos con acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizado por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos sin presencia de centrocitos (3B). Hay marcada esclerosis centrogerminal y estroma. HIQ: Positivos para: CD20, CD10, Bcl6, Bcl2 en los folículos. Negativo para CD3. Ki67: 40%. DX: Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b (esclerosis prominente).  
Estadio inicial: IIIB

Diagnóstico anterior que también se evidencia en el resultado de la patología realizada por DIAGNÓSTICA LTDA.

**PD Ltda.** INFORME DE PATOLOGIA

Informe: Definitivo, Página 1 de 1 No: CAF 5515 - 2017  
Fecha Lectura: 08/06/2017  
Fecha recibida: 02/06/2017

Patología Diagnóstica Ltda

NOMBRES: MUÑOZ MOLANO GERARDO Doc.: 16252117  
EDAD: 63 Años GÉNERO: Femenino SERVICIO: Cirugía General  
CONVENIO: CAFAM Q Q  
ESPECIMEN U ÓRGANO: RESECCION DE MASA(S)  
DIAGNÓSTICO CLÍNICO: TUMOR RETROPERITONEAL  
MÉDICO REMITENTE: Dr. CARLOS FELIPE GOMEZ

**DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:**  
Rotulado "Masa retroperitoneal": Se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pardo, el mayor mide 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm diámetro; la superficie de corte es homogénea, parda clara. Se procesa todo así: 1y 2- nódulo de mayor tamaño; 3 a 5- fragmentos restantes. (cada uno cortado en tres)

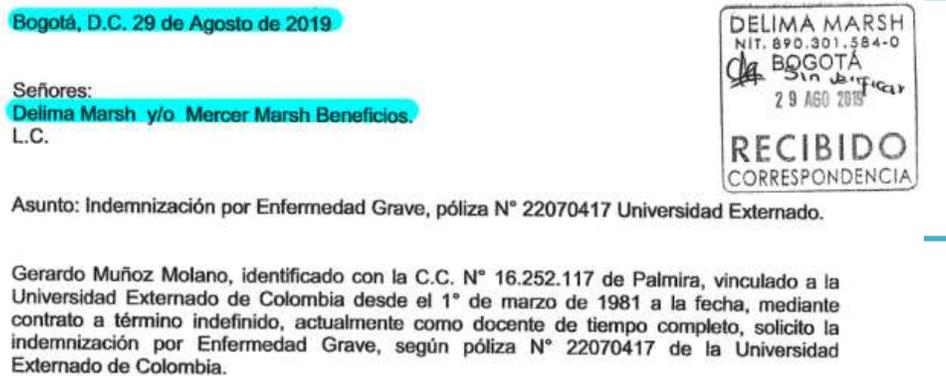
**DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA:**  
Se observa en 1 a 4, ganglios linfáticos con artificios por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos, sin presencia de centrocitos (grado 3B). Hay además marcada esclerosis centrogerminal y estromal.  
Se practicó estudio de inmunohistoquímica que mostró inmunorreactividad intensa para CD 20, CD10, Bcl-6 y Bcl-2 en los folículos y fue negativa para CD3, el cual marcó linfocitos T maduros dispersos. El índice de proliferación medido con Ki-67 del 40%.

**DIAGNÓSTICO(S):**  
MASA RETROPERITONEAL (CONGLOMERADO GANGLIONAR). RESECCION:  
\* LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR (PATRÓN FOLICULAR), GRADO 3B, CON ESCLEROSIS PROMINENTE ASOCIADA

**2. Segunda (2<sup>da</sup>) prueba: La comunicación generada a mi representada por parte del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, la cual se realizó fuera del término legal.**

Como se ha manifestado previamente el demandante no presentó el aviso del siniestro directamente ante mi representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., teniendo en cuenta que como el mismo demandante lo **CONFIESA** en el **HECHO (3)**, la solicitud la radicó ante la compañía **DELIMA MARSH** (que no es parte de este proceso) y con el fin de cobrar el pago de la indemnización por enfermedad grave con base en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**.

El aviso del siniestro lo genero el **29 de agosto de 2019** como se evidencia a continuación:



Advirtiéndose que dicha carta no cumple con los presupuestos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, es decir la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro por parte del asegurado, el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, y que adicionalmente la comunicación se realizó fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

**3. Tercera (3<sup>era</sup>) prueba: El término otorgado para dar aviso del siniestro y presentar reclamación contenido en la Póliza de Vida Grupo # 22070417:**

Conforme a las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, se estableció como término para dar aviso del siniestro el siguiente:

AVISO DE SINIESTRO	60 DIAS
--------------------	---------

Término anterior, que el asegurado y demandante no cumplió, pues solo comunicó a mi representada pasados más de dos (2) años desde la fecha en la que se le diagnosticó la enfermedad.

**4. Cuarta (4<sup>ta</sup>) prueba: Los términos de prescripción dispuestos en el contrato de seguro suscrito Póliza de Vida Grupo # 22070417:**

Se evidencia en las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, que quedó estipulado que las acciones derivadas del contrato de seguro se regirán de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, lo anterior como me permito plasmar:

**PRESCRIPCIÓN:**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato, se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

El **ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, dispone lo siguiente:

*“La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

*La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.*

*La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.*

*Estos términos no pueden ser modificados por las partes."*

Por lo anteriormente expuesto, mi representada procedió a objetar la solicitud de pago presentada por el demandante en dos (2) oportunidades, y que para mayor apreciación del despacho me permito transcribir:

### **1. Primer (1<sup>er</sup>) comunicado de objeción del 30 de enero de 2020:**

*"Bogotá D.C., 30 de enero de 2020  
159*

*Señor  
Gerardo Muñoz Molano*

*Referencia: Póliza de Vida Grupo No. 21902104  
Tomador: Fundación Universidad Externado De Colombia  
Reclamo: 88903569  
Asegurado: Gerardo Muñoz Molano CC 16252117*

*Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación presentada, por las siguientes razones:*

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción ordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguro es de dos años contados desde el momento en que el asegurado o beneficiario haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.*
- 2. Tratándose de la acción de reclamación, el término de dos años comienza a correr desde el momento en que el Asegurado o beneficiario tuvo o debió tener conocimiento del siniestro.*
- 3. Los documentos que aportan en la reclamación, para afectar el amparo de Enfermedades Graves, evidencian que el diagnóstico de la patología linfoma no Hodking, que es el evento por el cual se presenta la reclamación fue diagnosticada el 8 de junio de 2017, fecha desde la cual inició a correr la acción de prescripción ordinaria.*
- 4. En ese orden de ideas, la acción de reclamación ya prescribió y, por tanto, ya no se puede ejercer dicha acción teniendo en cuenta que la reclamación fue radicada en Allianz el 16 de enero de 2020 y han transcurrido más de dos años desde su ocurrencia.*

*Cordialmente,*

*Firma Autorizada  
Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT  
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia  
Teléfono +57(1) 5188801  
Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)"*

De la anterior comunicación se puede concluir lo siguiente:

- a.** La aseguradora indica que la prescripción ordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguro es de dos años contados desde el momento en que el asegurado o beneficiario haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
- b.** La aseguradora aclara que el término de dos (2) años comienza a correr desde el momento en que el Asegurado o beneficiario tuvo o debió tener conocimiento del siniestro.
- c.** La aseguradora al validar los documentos allegados por el señor GERADO MUÑOZ MOLANO en su solicitud de pago evidenció que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro el día **08 de junio de 2017**, fecha de diagnóstico de la enfermedad Linfoma no Hodking y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo.

- d. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.A, informa que la acción de reclamación ya prescribió y, por tanto, ya no se puede ejercer dicha acción teniendo en cuenta que la reclamación fue radicada el **16 de enero de 2020** y han transcurrido más de dos años desde su ocurrencia.

**2. Segundo (2º) comunicado de objeción del 13 de agosto 2020:**

"Bogotá D.C.  
Agosto 13 de 2020  
DIV - 0975 – 2020

Señores  
FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Atn. Paola Frías Ávila  
Directora de Recursos Humanos  
Bogotá D.C.

Referencia Respuesta Solicitud Reconsideración  
Póliza 21902104  
Tomador FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Afectado MUÑOZ MOLANO GERARDO  
Reclamo 88903569

Respetados Señores:

*En atención a la solicitud de reconsideración presentada para el reclamo de la referencia y analizados los argumentos expuestos en su comunicación, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:*

*El artículo 1081 del estatuto mercantil, al señalar que "la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción", supone que el término de dos años se cuenta a partir del momento en que el interesado haya conocido o debido conocer del siniestro y, a su vez, contiene un elemento subjetivo para efectos de que se inicie el cómputo del plazo respectivo.*

*En ese sentido, cuando se trata de reclamar el pago de la indemnización y el interesado conoció el siniestro el mismo día que ocurrió, desde ese instante se le empieza a computar el término de prescripción ordinaria, por el contrario, si lo conoció después y no existía razón alguna para que lo hubiera debido conocer antes, será esa fecha a partir de la cual se empezarán a correr los dos años de la prescripción.*

*Ahora bien, de acuerdo a los documentos aportados, se evidencia que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro el día 08 de junio de 2017, fecha de diagnóstico de la enfermedad Linfoma no Hodking y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo, momento en el que nace el respectivo derecho para reclamar el pago de la indemnización y será esa fecha, a partir de la cual, se empezarán a correr los dos años de la prescripción.*

*Por lo tanto, desde el día 08 de junio de 2017, el señor MUÑOZ MOLANO en calidad de beneficiario de la Póliza se encontraba facultado para presentar el reclamo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio y dentro de la oportunidad establecida para tal efecto, sin embargo, al haber transcurrido el plazo de dos años establecido en la norma sin que hubiese acción alguna tendiente a interrumpirlo, operó el fenómeno de la prescripción y en consecuencia, se generó la pérdida de posibilidad para presentar cualquier tipo de reclamación ante la Aseguradora.*

*Aunado a lo anterior, sentadas las bases para que se apliquen los términos de la prescripción ordinaria, será el plazo de dos años el que correrá y no será pertinente aplicar el lapso de cinco años, que sólo de manera excepcional y a falta de estructuración de los requisitos para que se dé la prescripción ordinaria puede ser tenido en cuenta.*

*En este sentido, no es posible atender favorablemente la solicitud de pago y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mantiene la objeción emitida para el presente reclamo.*

Cordialmente,

Firma Autorizada  
Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT  
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia  
Teléfono +57(1) 5188801  
Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)"

De la anterior comunicación se puede concluir lo siguiente:

- a. La aseguradora al validar los documentos allegados por el señor GERADO MUÑOZ MOLANO en su solicitud de pago evidenció que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro el día **08 de junio de 2017**, fecha de diagnóstico de la enfermedad Linfoma no Hodking y, por la cual, pretende hacer efectivo el amparo.
- b. La aseguradora aclara que desde el **08 de junio de 2017** fecha de diagnóstico nace el respectivo derecho para reclamar el pago de la indemnización y será esa fecha, a partir de la cual, se empezarán a correr los dos (2) años de la prescripción.
- c. En el presente caso en el plazo de dos (2) años establecido en la norma, no se presentó acción alguna tendiente a interrumpirlo, por lo que operó el fenómeno de la prescripción y en consecuencia, se generó la pérdida de posibilidad para presentar cualquier tipo de reclamación ante la Aseguradora.
- d. En el caso de referencia se aplican los términos de la prescripción ordinaria, esto es de dos (2) años y no es pertinente aplicar el lapso de cinco (5) años, que sólo de manera excepcional y a falta de estructuración de los requisitos para que se dé la prescripción ordinaria puede ser tenido en cuenta.
- e. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mantiene su decisión por lo que no atiende favorablemente la petición elevada.

Así las cosas, durante los **dos (2) años** siguientes a la ocurrencia de los hechos, esto es hasta el **8 de junio de 2019**, no se inició ningún trámite o proceso judicial, pues esto solo **ocurrió 4 años después**, esto es hasta el **16 de octubre de 2021** fecha en la que se remitió la notificación de la demanda a mi representada.

En ese sentido solicitamos a su despacho decretar la excepción de prescripción ordinaria del contrato de seguro.

## **B. EXCEPCIÓN: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SIEMPRE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL DEMANDANTE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.**

De conformidad con el **ARTICULO 5 DERECHO DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS DEL CAPÍTULO II DE LA LEY 1328 DE 2009 ESTATUTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, el consumidor financiero tiene los siguientes derechos:

***“ARTÍCULO 5o. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS.** Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones legales vigentes, los consumidores financieros tendrán, durante todos los momentos de su relación con la entidad vigilada, los siguientes derechos:*

*a) En desarrollo del principio de debida diligencia, los consumidores financieros tienen el derecho de recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.*

***b) Tener a su disposición, en los términos establecidos en la presente ley y en las demás disposiciones de carácter especial, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá ser de tal que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.***

*c) Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.*

*d) Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.*

*e) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.*

f) Los demás derechos que se establezcan en esta ley o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Me permito aclarar a la delegatura que mi representada, dio cumplimiento a lo estipulado en el **ARTÍCULO 1046 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, informando y entregando la Póliza y el condicionado particular y general de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO desde el inicio de esta, por medio del tomador del contrato de seguro **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EXTERNADO DE COLOMBIA** (quien no es parte del proceso).

Por otra parte, desde el inicio de **Póliza de Vida Grupo # 22070417** se ha puesto en conocimiento al asegurado, de todos los canales de comunicación existentes, tales como, líneas de atención telefónica a nivel nacional, línea de atención telefónica en Bogotá, Línea de atención desde un dispositivo móvil y la página web, por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que **como asegurado** pueda acceder a los mismos para:

- a. consultar los clausulados
- b. Declaración de siniestros
- c. Hacer peticiones de aclaración
- d. Hacer solicitudes de intervención
- e. Solicitar corrección de errores, subsanación de retrasos
- f. Presentar inquietudes, sugerencias o quejas.

Mi representada desde el inicio del contrato de seguro y en sus respectivas comunicaciones ha puesto a disposición del asegurado el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, todos los canales de comunicación para que pueda consultar las cláusulas asociadas al contrato de seguro, solicitar información, aclarar dudas e inquietudes en los canales de:

- a. Dirección Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia
- b. Línea de atención al cliente Nacional 018000919918
- c. Línea de atención en Bogotá +57(1) 5188801
- d. [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

Tan es así que como se puede evidenciar con las pruebas aportadas con el escrito de demanda el demandante aporta cada una de las certificaciones individuales de seguro a partir del año 2017 como los condicionados aplicables, por lo que solicito al señor Juez declarar probada la presente excepción.

**C. EXCEPCIÓN: NO ES POSIBLE APLICAR LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE CINCO AÑOS YA QUE ESTÁ SOLO APLICA DE MANERA EXCEPCIONAL Y EN EL PRESENTE CASO NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS.**

El demandante erróneamente pretende que mi representada de aplicación al término de prescripción extraordinaria de cinco (5) años, aun cuando no cumple los requisitos para que se dé aplicación a esta prescripción ya que la misma se aplica de manera excepcional.

De las pruebas documentales que obran en el plenario es claro y evidente que el diagnóstico del **Linfoma no Hodgkin B Folicular efectuado al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO** se dio el **8 de junio de 2017**, pruebas documentales de las que el demandante tiene pleno conocimiento tan es así que las aporta con su escrito de demanda.

Al revisar la Historia clínica de la Clínica de Marly – Unidad de trasplante de Medula ósea del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO se evidencia que el Linfoma no Hodgkin B Folicular le fue **diagnosticado el 8 de junio de 2017**, como me permito plasmar:

**NOMBRE:** Gerardo Muñoz Molano  
**C.C.:** 16.252.117  
**EDAD:** 64 años  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 18 de mayo de 1954  
**LUGAR DE NACIMIENTO:** Palmira (Valle)  
**PROCEDENTE:** Bogotá DC  
**SEXO:** Masculino  
**OCUPACION:** Abogado  
**ENTIDAD:** Famisanar EPS  
**DIAGNÓSTICO:** Linfoma no Hodgkin B Folicular – Citológico 3b  
**FECHA DE INGRESO:** 04/08/2018  
**FECHA DE EGRESO:** 05/08/2018  
**TELÉFONO:** 312-3640104 / 301-2868519 (Rocio Trujillo) / 6803833  
**DIRECCION:** Calle 134 Bis # 89A – 05 casa 54 B.  
 Quintas de Provenza. Localidad Suba.  
**PRIMERA EVALUACIÓN:** 04 diciembre de 2017  
**SEGUNDA EVALUACIÓN:** 07 de febrero de 2018  
**TERCERA EVALUACIÓN:** 27 de abril de 2018  
**FECHA INGRESO:** 13/08/2018  
**FECHA EGRESO:** 16/08/2018

**MOTIVO DE CONSULTA**

Ingreso para segundo intento de movilización.

**ENFERMEDAD ACTUAL**

**Médico tratante:** Dra. Mónica Osuna (C.N.O.)

**Fecha de inicio de los síntomas:** Abril de 2017

**Diagnóstico histológico:** Linfoma no Hodgkin B folicular – Citológico 3b  
(esclerosis prominente)

**Fecha del diagnóstico:** 08 de junio de 2017

- Biopsia ganglio retroperitoneal 5515-2017

Diagnóstico anterior que también se evidencia en el resultado de la patología realizada por DIAGNÓSTICA LTDA.

PD Ltda.		INFORME DE PATOLOGIA	
Patología Diagnóstica Ltda	Informe: Definitivo, Página 1 de 1 Fecha Lectura: 08/06/2017 Fecha recibida: 02/06/2017	No: CAF 5515 - 2017	
<b>NOMBRES:</b> MUÑOZ MOLANO GERARDO		<b>Doc.:</b> 16252117	
<b>EDAD:</b> 63 Años	<b>GÉNERO:</b> Femenino	<b>SERVICIO:</b> Cirugía General	
<b>CONVENIO:</b> CAFAM			
<b>ESPECIMEN U ÓRGANO:</b> RESECCION DE MASA(S)			
<b>DIAGNÓSTICO CLÍNICO:</b> TUMOR RETROPERITONEAL			
<b>MÉDICO REMITENTE:</b> Dr. CARLOS FELIPE GOMEZ			
<b>DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:</b>			
Rotulado "Masa retroperitoneal": Se recibe cuatro nódulos irregulares de tejido pardo, el mayor mide 2.5 x 2 x 1 cm y el menor mide 1 x 1 x 0.8 cm diámetro; la superficie de corte es homogénea, parda clara. Se procesa todo así: 1y 2- nódulo de mayor tamaño; 3 a 5- fragmentos restantes. (cada uno cortado en tres)			
<b>DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA:</b>			
Se observa en 1 a 4, ganglios linfáticos con artificios por electrocauterio que dificultan su evaluación, los cuales presentan acentuado ensanchamiento de la corteza, caracterizada por folículos homogéneos sin polarización de sus centros germinales, algunos de los cuales en el campo de alto poder se encuentran constituidos exclusivamente por centroblastos, sin presencia de centrocitos (grado 3B). Hay además marcada esclerosis centrogerminal y estromal. Se practicó estudio de inmunohistoquímica que mostró inmunoreactividad intensa para CD 20, CD10, Bcl-6 y Bcl-2 en los folículos y fue negativa para CD3, el cual marcó linfocitos T maduros dispersos. El índice de proliferación medido con Ki-67 del 40%.			
<b>DIAGNÓSTICO(S):</b>			
MASA RETROPERITONEAL (CONGLOMERADO GANGLIONAR), RESECCION * LINFOMA NO HODGKIN B FOLICULAR (PATRÓN FOLICULAR), GRADO 3B, CON ESCLEROSIS PROMINENTE ASOCIADA			

Según la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**<sup>1</sup> en **Sentencia de noviembre 8 de 1999. Expediente # 6185** indico lo siguiente:

"el fin de la prescripción es tener extinguido un derecho que, por no haberse ejercitado, se puede presumir que el titular lo ha abandonado; (...) Por ello en la prescripción se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio, o sea la negligencia real o supuesta del titular." Quiere decir que la carga procesal incluye un componente cognoscitivo de la acción. La negligencia consiste en que, conociendo el derecho, el actor decide voluntariamente no ejercerlo. (...)"

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de noviembre 8 de 1999. Exp. 6185. M.P. Jorge Santos Ballesteros.

Así mismo la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL** respecto de la prescripción ordinaria ha precisado que:

*"(...) Varias controversias se suscitaron frente a la expresión "haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción" que trata el artículo 1081 del código de comercio sobre la prescripción ordinaria. Este punto fue aclarado por la misma Corte Suprema de Justicia, al considerar que el término comenzará a contar solo cuando la persona razonablemente haya podido tener conocimiento del hecho que ocasionó el siniestro.(...)"*

Por lo anterior, en el caso de asunto no es posible dar aplicación a la prescripción extraordinaria pues se cumplieron todos los requisitos del siniestro para dar aplicación de la prescripción ordinaria, no estamos frente a un incapaz o heredero del derecho.

Adicionalmente, no se debe desconocer que la historia clínica es un tema netamente personal por lo que no hay argumento alguno para que el demandante pudiese llegar a indicar desconocer sus diagnósticos médicos, por el contrario, a partir del lamentable diagnóstico médico del **8 de junio de 2017** el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO se sometió a todo un tratamiento médico especializado en aras de contrarrestar las consecuencias de salud de esta enfermedad. Situación que se soporta con su historial médico que se aporta con esta contestación y que además ya obra en el plenario.

En ese sentido solicitamos a su despacho decretar probada la presente excepción.

#### **D. EXCEPCIÓN: IMPOSIBILIDAD DE AFECTAR EL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO # 22070417.**

Tenga en cuenta su despacho que las exclusiones tienen su sustento legal en el **ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, estableciendo que el asegurado, tiene la obligación de:

*"ARTÍCULO 1056. <ASUNCIÓN DE RIESGOS>. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."*

En el presente caso es claro que el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, no cumple con los requisitos dispuestos en las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, para dicho amparo.

De acuerdo con lo estipulado en las condiciones particulares de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** se precisa lo siguiente respecto del amparo de enfermedades graves:

##### **"ENFERMEDADES GRAVES**

*Por este amparo se indemnizará al asegurado hasta la suma asegurada contratada (60% de anticipo sobre el Básico) , si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas o de laboratorio, la presencia o padecimiento de Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Alzheimer, Parkinson, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía, Gran Quemado y Trasplante de Órganos, siempre que haya transcurrido por lo menos noventa (90) días desde el inicio de la vigencia de este amparo. Dentro del Trasplante de Órganos se cubren los trasplantes de Corazón, Pulmón, Médula Ósea, Riñón, Páncreas, Hígado, Intestino. Restablecimiento del valor asegurado en el amparo básico a los 180 días."*

En ese sentido solicitamos a su despacho decretar probada la presente excepción.

#### **E. EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE LA DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., cumplió con todos sus deberes y obligaciones del **contrato de seguro**, materializado en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** en concreto amparo el riesgo y devengo la prima lícitamente por este concepto.

El demandante erróneamente pretende se declare una responsabilidad contractual con ocasión a la objeción emitida por mi representada, pero desconoce que perdió su derecho ya que no presentó su acción en el término que le concede la ley.

Es claro que el demandante desconoce que su falta de ejecución generó consecuencias negativas para éste, que en principio resultan válidas pues es su propia negligencia la que finalmente permite o conlleva a la pérdida del derecho.

En ese sentido, las pretensiones son una mera especulación del demandante en contra de mi representada, pues no probó los elementos necesarios para justificar un **incumplimiento contractual**, los cuales son:

- 1) Existencia de un contrato vinculante para demandante y demandados.
- 2) El cumplimiento o allanamiento a cumplir las obligaciones por parte del demandante.
- 3) La mora en el cumplimiento de las obligaciones del demandado.
- 4) Los perjuicios serios, ciertos, directos y predecibles causados a los demandados.

En ese sentido al no existir los elementos, antes descritos no se puede hablar de una **responsabilidad contractual**.

En ese sentido solicitamos a su despacho decretar probada la presente excepción.

#### **F. EXCEPCIÓN: BUENA FE DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Conforme a lo estipulado en el **ARTÍCULO 83** de nuestra **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, el cual hace mención del Principio de Buena Fe, en el que indica:

*“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

Adicionalmente sobre este principio la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL** ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en la sentencia **C-544 DE 1994**, que en su parte pertinente dice:

*“(…)*

*La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.*

*(…)”*

Debo decir a su Despacho que todas las actuaciones de mi representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en su calidad de aseguradora, han sido de buena fe y en el presente caso no se ha demostrado lo contrario.

Mi representada siempre ha cumplido estrictamente la ley, pues lo único que ha hecho a partir de la expedición de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** es cumplir con sus obligaciones legales y las suscritas en el contrato de mutuo.

A pesar de que la buena fe se presume, y que por el contrario la misma no ha sido desvirtuada por la parte demandante para que erróneamente haga acusaciones por su desacuerdo en la objeción presentada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., es claro que en el caso en comento el demandante perdió su derecho por no presentar comunicación a mi representada dentro de los dos (2) años siguientes al siniestro.

En ese sentido solicitamos a su despacho decretar probada la presente excepción.

#### **G. EXCEPCIÓN: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NO ESTA OBLIGADA A INDEMNIZAR POR CUANTO LA PARTE DEMANDANTE NO PROBÓ LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.**

En el caso de debate, no existe prueba de la reclamación ante la aseguradora, pues el demandante radicó tan solo un mero aviso del siniestro, como tampoco de que dicha solicitud cumpla con los requisitos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, ni lo establecido en el contrato, tal como lo señala el artículo en mención, que me permito transcribir a continuación:

**“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA.**

*Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.*

*El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”*

Adicionalmente el demandante no cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en el condicionado general de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** que establece los siguiente:

EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES
Carta solicitando la reclamación en la cual se evidencie No de póliza, amparo reclamado, documentos aportados y datos del reclamante.
Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del asegurado.
Historia Clínica Completa (en la cual se evidencie la fecha de diagnóstico de la patología que están reclamando).
Concepto del médico tratante que especifique estado actual (insitu o invasivo), pronóstico y posible tratamiento.
Formato de pago por transferencia diligenciado por el asegurado
Solicitud de seguro debidamente diligenciada por el asegurado.

Adicionalmente, esta situación no se realizó ante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., teniendo en cuenta que como el mismo demandante lo **CONFIESA** en el **HECHO (3)**, la solicitud la radicó ante la compañía **DELIMA MARSH** (que no es parte de este proceso) y con el fin de cobrar el pago de la indemnización por enfermedad grave con base en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**.

Lo anterior como se evidencia también la documental adjunta con la demanda y que me permito plasmar:

Bogotá, D.C. 29 de Agosto de 2019

Señores:

Delima Marsh y/o Mercer Marsh Beneficios.  
L.C.



Asunto: Indemnización por Enfermedad Grave, póliza N° 22070417 Universidad Externado.

Gerardo Muñoz Molano, identificado con la C.C. N° 16.252.117 de Palmira, vinculado a la Universidad Externado de Colombia desde el 1° de marzo de 1981 a la fecha, mediante contrato a término indefinido, actualmente como docente de tiempo completo, solicito la indemnización por Enfermedad Grave, según póliza N° 22070417 de la Universidad Externado de Colombia.

Aclarando que mi representada recibió comunicación solo hasta el **16 de enero de 2020**, Advirtiéndose que dicha carta no cumple con los presupuestos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, es decir la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro por parte del asegurado, el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, y que adicionalmente la comunicación se realizó fuera del término otorgado por nuestro ordenamiento legal.

Observará su despacho que el demandante **NO** cumplió con su deber de probar la cuantía del siniestro, como tampoco los demás requisitos establecidos en la norma legal y en la póliza para efectuar la reclamación formal.

Por lo anterior solicitamos decretar probada la excepción.

## H. EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Aunque consideramos que no existe responsabilidad de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sin embargo, en el evento remoto que se dé una condena en el caso de la regencia, no existe una obligación de pago de intereses moratorios por parte de la aseguradora.

El tema de los intereses moratorios, que pueden ser cobrados a las aseguradoras está regulado en el ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

*“ART. 1080.—Modificado. L. 510/99, art. 111, par. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.*

*El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.*

*El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.”*

Fíjese su despacho, que la norma transcrita pone como condición para el cobro de los intereses moratorios por parte del asegurado o beneficiario, que el haya presentado la reclamación y que acredite su derecho. En el presente caso no se ha acreditado el derecho.

Inclusive si dentro del presente proceso, el asegurado llegará a probar un siniestro amparado por la póliza, su despacho en tal caso deberá dar aplicación a la norma del ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, y dar un plazo de **30 días** para el pago de la indemnización luego de proferida la sentencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha acreditado la ocurrencia de ningún siniestro amparado por la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la carga impuesta a la asegurada por el ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, a partir de la cual inicia el plazo contenido en el ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Así las cosas, consideramos que su despacho debe negar la condena por pago de intereses, y en el remoto caso que así lo consideré deberá dar un plazo de **un (1) mes** contados desde el momento de la ejecutoria de la sentencia, la cual constituiría la acreditación de ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida, de conformidad a lo normado en el ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## I. EXCEPCIÓN: NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO, POR EXISTIR INEXACTITUD Y RETICENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE INGRESAR A LA PÓLIZA.

En el presente caso, el asegurado, no dio cumplimiento al mandato legal consagrado en el **ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, en virtud del cual estaba obligado a declarar los hechos y circunstancias que determinan el estado real del riesgo. Norma que señala:

*“ARTÍCULO 1058. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.*

*Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.*

*Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo.*

*Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en el Condicionado particular de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** se indica lo siguiente:

**"DECLARACION INEXACTA O RETICENTE**

*El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que les sea propuesto por LA COMPAÑÍA. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por LA COMPAÑÍA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del presente contrato.*

*Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o el asegurado individualmente considerado, ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, sin perjuicio de lo previsto en la condición de Inexactitud en la Declaración de Edad, literales B y C, de este contrato.*

*Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o del asegurado individualmente considerado, el contrato no será nulo pero LA COMPAÑÍA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, sin perjuicio de lo previsto en la Condición de Irreductibilidad.*

*Las sanciones anteriores no son aplicables si LA COMPAÑÍA, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente."*

En ese entendido la parte demandante, el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO omitió el deber de informar de manera fidedigna y veraz el estado del riesgo, es decir declarar sinceramente su estado de salud, tanto física como mental, lo que genera la nulidad en el contrato de seguros y faculta a la aseguradora para **objetar** la reclamación, aun cuando no exista correlación entre el suceso que desencadena la ocurrencia del riesgo y la reticencia.

Aunado a lo anterior en jurisprudencia de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**<sup>2</sup> se ha señalado:

*"el tomador del seguro tiene la carga precontractual de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir de declarar todos los hechos o circunstancias que le permitan al asegurador sopesar la potencial siniestralidad."*

...

*"Para ello el asegurador propone un cuestionario al futuro tomador, o atiende a informaciones espontáneas que se le brinden, o realiza indagaciones para corroborar los datos conocidos, y auscultar aquellos que son de particular interés desentrañar. Todo ello para cumplir con el deber de diligencia profesional que le es exigible para medir con mayor exactitud el riesgo".*

Sea del caso citar al profesor **HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO** en su obra "el Contrato de Seguro"<sup>3</sup> en donde respecto del caso que nos ocupa manifiesta:

*"Aunque la reticencia puede darse también en el caso de que el asegurador no haya propuesto un cuestionario al tomador, resulta innegable que si lo ha hecho es más fácil demostrar el ocultamiento o la inexactitud que cuando no existe ese formulario, pues si se presentan varias preguntas acerca del estado del riesgo para ser contestadas, y se afirman circunstancias que no coinciden con la realidad o se ocultan otras, la confrontación de la verdadera situación del riesgo con lo manifestado en el formulario permite determinar la reticencia o la inexactitud..."*

Y en la misma obra el profesor **HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO** señala:

*"Reticencia u ocultamiento de hechos, inexactitud o presentación no concordante con la realidad de aquellos, tienen idénticos efectos: anular el contrato de seguro."*

Así entonces la declaración del riesgo contiene una información necesaria para el asegurador, de ella depende si asume o no, y en qué condiciones el riesgo. Situación anterior que se le impidió a mi representada al no declarar con exactitud el estado de salud por parte del

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. M. P. Jorge Santos Ballesteros. Sentencia del 11 de abril de 2002. Expediente 6825

<sup>3</sup> López Blanco Hernán Fabio. *El Contrato de Seguro*, Dupré Editores 1999, Tercera Edición Pág. 130.

asegurado.

Por lo que las inexactitudes y reticencias traicionan la ubérrima buena fe, a menos que el asegurador las hubiera conocido, o las hubiera podido conocer al ser diligente profesionalmente.

Se concluye, que el citado contrato de seguro adolece de nulidad relativa, en concordancia con lo prevenido en el **ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**.

Por lo anterior solicitamos a su despacho reconocer la reticencia, y como efecto de lo anterior la nulidad del contrato de seguros objeto de litigio.

### **J. EXCEPCIÓN: FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL SEGURO: EL RIESGO ASEGURABLE. - RIESGO INEXISTENTE.**

Debe tener en cuenta su despacho que de acuerdo con el **ARTÍCULO 1045 DEL CÓDIGO DE COMERCIO** se establece que el riesgo asegurable es uno de elementos esenciales del contrato y el cual a su vez es definido en el **ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, los cuales dicen:

ART. 1045. —Son elementos esenciales del contrato de seguro:

1. El interés asegurable;

**2. El riesgo asegurable;**

3. La prima o precio del seguro, y

4. La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

"ART. 1054. —Denominase riesgo el **suceso incierto** que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. **Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro.** Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento"

En ese sentido es de la esencial del seguro, que el riesgo sea un **hecho futuro e incierto**, situación que no se presenta en el presente caso, es decir el elemento de la incertidumbre del riesgo no se presenta.

En el presente caso el señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, antes de la contratación del seguro de vida, ya contaba con enfermedades preexistentes, y que por lo tanto el riesgo asegurado, no existiese en razón a que no era un hecho futuro e incierto, como lo define la ley.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en el Condicionado particular de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** se indica lo siguiente:

#### "DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

*El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que les sea propuesto por LA COMPAÑÍA. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por LA COMPAÑÍA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del presente contrato.*

*Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o el asegurado individualmente considerado, ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, sin perjuicio de lo previsto en la condición de Inexactitud en la Declaración de Edad, literales B y C, de este contrato.*

*Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o del asegurado individualmente considerado, el contrato no será nulo pero LA COMPAÑÍA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, sin perjuicio de lo previsto en la Condición de Irreductibilidad.*

*Las sanciones anteriores no son aplicables si LA COMPAÑÍA, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente."*

Así las cosas, el Señor GERARDO MUÑOZ MOLANO OME, al momento de adherirse al contrato de Seguro, no diligenció con exactitud la declaración sobre su estado de salud y, por tanto, no cumplió con los requisitos exigidos por la aseguradora.

**K. EXCEPCIÓN: FALTA DE LA PRUEBA Y EXCESIVA ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS EL DEMANDANTE – (SUSTENTO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO).**

Los perjuicios reclamados por la parte demandante, no se encuentran probados ni en su ocurrencia, ni en su cuantía, y la estimación de su cuantía es exagerada. La demandante pretende el pago de una suma de total de perjuicios que resumimos así:

Concepto	Valor
Reconocimiento y pago del valor total del amparo por enfermedad grave contemplado en la póliza de seguro, el cual corresponde a la suma de \$72.336.960.	<b>Sin cuantificar</b>
Que consecuencia de la prosperidad de la pretensión 1 condenatoria, se reconozca y pague a favor de mi representado la suma de \$72.336.960 con su respectiva indexación hasta el momento en que efectivamente se efectúe el pago.	<b>\$72.336.960</b>
Que consecuencia de la prosperidad de la pretensión 1 condenatoria, se reconozcan y paguen a favor de mi representado los intereses corrientes desde la fecha en que fue formulada la reclamación (29 de agosto de 2019) hasta cuando Allianz la respondió negativamente (14 de agosto 2020), intereses que han de ser tasados o tomados en consideración a partir del valor de amparo de seguro, esto es la suma de \$72.336.960.	<b>Sin cuantificar</b>
Que consecuencia de la prosperidad de la pretensión 1 condenatoria, se reconozcan y paguen a favor de mi representado los intereses de mora desde el 15 de agosto de 2020 (día siguiente a la negativa de reconocimiento de amparo de seguro e indemnización), intereses que han de ser tasados o tomados en consideración a partir del valor de amparo de seguro, esto es la suma de \$72.336.960.	<b>Sin cuantificar</b>
Se condene en costas y agencias en derecho a la demandada	<b>Sin cuantificar</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$72.336.960</b>

Al respecto nos permitimos manifestarnos que el demandante, no solo erróneamente, sino también carente de todo sustento probatorio y jurídico, en sus pretensiones solicita el pago de una indemnización por la ocurrencia de un siniestro presuntamente amparado en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**:

Ahora bien, las anteriores pretensiones y perjuicios solicitados no son viables por los siguientes motivos:

1. Existe Prescripción Extintiva De La Obligación Surgida Por El Contrato De Seguros.
2. Inexistencia de la obligación de indemnizar por el amparo de enfermedades graves por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en razón a que el demandante no cumple con los requisitos establecidos en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**.
3. No hay lugar al pago de la indemnización por cuanto el asegurado fue reticente.
4. Existe Nulidad relativa en el contrato de seguro celebrado.
5. Inexistencia de la obligación de indemnizar por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en razón a que el hecho no se encuentra amparado.
6. El demandante no ha probado la ocurrencia y cuantía del siniestro.
7. Inexistencia de la obligación por falta de riesgo asegurable.

**Sustentación de la Objeción del Juramento Estimatorio:** Final y adicionalmente solicitamos que los anteriores argumentos también se tengan en cuenta como soporte de la objeción al juramento estimatorio y se tengan como pruebas las que obran en el proceso.

**L. EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA: APLICACIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO Y DEL DEDUCIBLE PACTADO EN LA PÓLIZA.**

Aunque consideramos que en el caso de la referencia no existen razones jurídicas para

condenar a mí representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en el improbable caso que esto ocurra la sentencia deberá ser limitada al monto del valor asegurado estipulado, el amparo de vida sería:

En la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, se establecieron los siguientes amparos:

Amparos	Valores asegurados:
BASICO DE VIDA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE/BENEFICIOS POR DESMEMBRACION /INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL.	\$120.561.600
ENFERMEDADES GRAVES	<b>60% del amparo básico como anticipo.</b>

De acuerdo con lo estipulado en las condiciones particulares de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** se precisa lo siguiente respecto del amparo de enfermedades graves:

**"ENFERMEDADES GRAVES**

*Por este amparo se indemnizará al asegurado hasta la suma asegurada contratada (60% de anticipo sobre el Básico) , si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas o de laboratorio, la presencia o padecimiento de Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Alzheimer, Parkinson, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía, Gran Quemado y Trasplante de Órganos, siempre que haya transcurrido por lo menos noventa (90) días desde el inicio de la vigencia de este amparo. Dentro del Trasplante de Órganos se cubren los trasplantes de Corazón, Pulmón, Médula Ósea, Riñón, Páncreas, Hígado, Intestino. Restablecimiento del valor asegurado en el amparo basico a los 180 días."*

Así las cosas, mi representada deberá responder exclusivamente por el máximo monto del valor asegurado en la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, para el amparo de enfermedades graves.

### **M. EXCEPCIÓN: OTRAS EXCLUSIONES Y GARANTÍAS PACTADAS LA PÓLIZA.**

De conformidad con los Artículos **1056 Y 1061 DE CÓDIGO DE COMERCIO** y teniendo en cuenta el clausulado y condicionado correspondiente a la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, si el despacho encuentra probada cualquier otra causal de la exclusión pactada en la póliza, o de garantía incumplida deberá ser aplicada en su sentencia final.

*ART. 1056.—Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.*

*ART. 1061. —Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.*

*La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.*

*La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción."*

### **N. EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN, CADUCIDAD, COMPENSACIÓN**

Solicito respetuosamente declarar la compensación de las cifras que llegaren a ser probadas en el presente trámite, como las causales de nulidad relativa que resulten probadas, así como las causales de compensación, caducidad y prescripción señaladas en el proceso.

### **O. EXCEPCIÓN: LA GENÉRICA.**

Solicito respetuosamente decretar cada una de las excepciones que probadas en el proceso

llegare a encontrar.

## V. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DEL DEMANDANTE RESPECTO LOS PERJUICIOS:

### A. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

De conformidad al **ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)**,<sup>[1]</sup>, me permito objetar la estimación de los perjuicios realizada por el demandante en razón a que como se explicó en detalle con las respectivas excepciones, no le asiste razón al demandante para reclamar una indemnización de mi mandante en el presente caso, por lo que solicitamos a su despacho **condenar al demandante a la multa del 10%** establecida en la norma.

En ese sentido por economía procesal, me remito a los argumentos expuestos en las excepciones presentadas con este escrito denominadas: **i) : EXCESIVA TASACIÓN Y FALTA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS DEL DEMANDANTE.**

### B. PRUEBAS DE LA OBJECCIÓN:

Solicito a su despacho tener como pruebas de la objeción, las pruebas aportadas y las solicitadas con este escrito de contestación de demanda, a las que respetuosamente solicito a su despacho se remita, para no transcribirlas por economía procesal.

## VI. SOLICITUD DE PRUEBAS

Con el fin de soportar cada una de nuestras excepciones solicitamos la práctica de las siguientes pruebas:

### A. DOCUMENTALES

Con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos tener como pruebas además de las ya existentes las siguientes y aportadas al proceso:

1. Copia de la escritura poder otorgado.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con **NIT. 860.027.404-1**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con **NIT. 860.027.404-1**, expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Copia en PDF del correo electrónico del **22 de noviembre de 2021** mediante el cual se remite el poder de sustitución a la suscrita.
5. Poder de sustitución
6. Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.
7. Copia del certificado individual de asegurabilidad del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO.
8. Copia de las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** vigencia año 2016.
9. Copia de las condiciones generales de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417** vigencia **año 2017.**

---

[1] Artículo 206. Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Sólo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.

10. Copia del aviso del siniestro del **29 de agosto de 2019** radicado por el demandante ante DELIMA MARSH.
11. Copia de la objeción del **30 de enero de 2020** emitida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
12. Copia de la reiteración de la objeción del **13 de agosto de 2020** emitida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., documento que abre con clave: 16252117.
13. Copia de la epicrisis emitida por MÉDICOS ASOCIADOS S.A., a nombre del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO.
14. Copia de la historia clínica del CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. a nombre del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO.
15. Copia de la historia clínica de la CLÍNICA MARLY a nombre del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO.

## B. INTERROGATORIOS DE PARTE:

Con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos al señor Juez citar y practicar los siguientes interrogatorios:

1. Al señor **GERARDO MUÑOZ MOLANO** parte accionante, quien podrá ser citado por medio de notificación por estado debido a ser parte en el proceso o en las direcciones aportadas con la demanda para que se manifieste sobre los hechos que se sustentan la defensa de mi representada en el presente trámite.

## C. DECLARACIÓN DE PARTE

Con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos al señor Juez citar y practicar la siguiente declaración de parte.

Al Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1**, para que se manifieste sobre los hechos que se sustentan en el presente trámite y en especial los que se funda nuestra defensa y excepciones frente al trámite del siniestro, objeción presentada por la aseguradora de conformidad con el **ARTÍCULO 191 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

## D. TESTIMONIOS

Solicito señor Superintendente se citen en calidad de testigos las siguientes personas:

1. Se cite al Director de Indemnizaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el señor **JUAN CARLOS APONTE, o quien haga sus veces**, para que se manifieste sobre los hechos en que se fundamenta la defensa de la aseguradora, indique las condiciones de suscripción de la **Póliza de Vida Grupo # 22070417**, y los argumentos ante las negativas de la aseguradora, así como el trámite del siniestro.

Solicitamos respetuosamente se cite a esta persona en la **Carrera 13 A No 29-24 Piso 10 de Bogotá D.C.**

El presente testigo deberá ser citado en calidad de testigo técnico, y subsidiariamente en calidad de testigo simple

2. Se cite a la Doctora de **PATOLOGÍA DIAGNÓSTICA LTDA** la señora **DIANA LUCIA MARTÍNEZ BAQUERO y/o quien haya sus veces**, para que se manifieste sobre el diagnóstico clínico realizado y efectuado al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO referenciado # CAF-5515-2017, fecha del mismo, conceptos del informe y de la valoración, así como sobre demás hechos que sustentan nuestra defensa.

Solicitamos respetuosamente se cite a esta persona en las instalaciones de **PATOLOGÍA DIAGNÓSTICA LTDA**, en la **Carrera 19 A # 116-19 consultorio 106 de Bogotá D.C.**  
 Correo Electrónico: [pd.limitada@gmail.com](mailto:pd.limitada@gmail.com)

El presente testigo deberá ser citado en calidad de testigo técnico, y subsidiariamente en calidad de testigo simple.

3. Se cite al Doctor de **PATOLOGÍA DIAGNÓSTICA LTDA** el señor **ORLANDO RICAURTE GUERRERO y/o quien haya sus veces**, para que se manifieste sobre el diagnóstico clínico realizado y efectuado al señor GERARDO MUÑOZ MOLANO referenciado # CAF-5515-2017, conceptos del informe y de la valoración, así como sobre demás hechos que sustentan nuestra defensa.

Solicitamos respetuosamente se cite a esta persona en las instalaciones de **PATOLOGÍA DIAGNÓSTICA LTDA**, en la **Carrera 19 A # 116-19 consultorio 106 de Bogotá D.C.**  
**Correo Electrónico:** [pd.limitada@gmail.com](mailto:pd.limitada@gmail.com)

El presente testigo deberá ser citado en calidad de testigo técnico, y subsidiariamente en calidad de testigo simple.

4. Se cite a la Doctora de **Medicina Interna y Hematología** de la **CLÍNICA DE MARLY** la señora **ELENA MORA FIGUEROA y/o quien haya sus veces**, para que se manifieste sobre el diagnóstico clínico del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO, tratamientos ordenados y realizados, fechas de estos, consecuencias del diagnósticos, estado actual del mismo, así como sobre demás hechos que sustentan nuestra defensa.

Solicitamos respetuosamente se cite a esta persona en las instalaciones de **CLÍNICA MARLY**, en la **Calle 50 No. 9-67 de Bogotá D.C.**  
**Correo Electrónico:** [protecciondedatos@clinicademarly.com.co](mailto:protecciondedatos@clinicademarly.com.co)

El presente testigo deberá ser citado en calidad de testigo técnico, y subsidiariamente en calidad de testigo simple.

## VII. ANEXOS

Solicito se tengan en cuenta como anexos las pruebas documentales señaladas dentro del acápite de pruebas las cuales se encuentran anexas al expediente.

## VIII. NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en la Carrera 13 A No 29-24 Piso 10 de Bogotá D.C.

La Suscrita en la **Carrera 8 No 38-33 Ofc. 703** de Bogotá D.C. En el correo electrónico [litigios@kingsalomon.com](mailto:litigios@kingsalomon.com); [Eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:Eidelman.gonzalez@kingsalomon.com), celular 300-272-6669 y teléfono oficina +571-2870737.

Del señor Juez,



**MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**  
 C.C. 1.075.663.689 de Zipaquirá  
 T.P. 236.244 de C.S. J.  
 Correo : [litigios@kingsalomon.com](mailto:litigios@kingsalomon.com)

## Contestación Parte#1 Verbal (2021-802) de GERARDO MUÑOZ MOLANO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>

Lun 22/11/2021 16:15

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>; Laura Marcela Henao Jaimes <abogado10@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>; Andres Cifuentes - NGC S.A.S <andres.cifuentes@ngc.com.co>

**Señores:**

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Correo:** [cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>Referencia:</b>	<p>Proceso Verbal- Incumplimiento de contrato de seguro de GERARDO MUÑOZ MOLANO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p>Correo: <a href="mailto:andres.cifuentes@ngc.com.co">andres.cifuentes@ngc.com.co</a></p> <p>Radicado: 11001400301520210080200</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de Vida Grupo # 22070417</li> <li>• Siniestro # 88903569</li> </ul>
--------------------	--

**MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**, orgullosamente colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted que acepto el poder de sustitución encomendado por la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, que se Anexa al presente escrito. De conformidad con esos documentos solicito a usted me reconozca personería jurídica para actuar.

**Dada la magnitud del mensaje remitiré la contestación de demanda en dos (2) correos electrónicos.**

### ANEXOS PARTE 1:

1. Escrito de contestación
2. Copia de la escritura poder otorgado.
3. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con **NIT. 860.027.404-1**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con **NIT. 860.027.404-1**, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Copia en PDF del correo electrónico del **22 de noviembre de 2021** mediante el cual se remite el poder de sustitución a la suscrita.
6. Poder de sustitución
7. Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.
8. Copia del certificado individual de asegurabilidad del señor GERARDO MUÑOZ MOLANO.

Del señor Juez,

**MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**

C.C. 1.075.663.689 de Zipaquirá

T.P. 236.244 de C.S. J.

Correo : [litigios@kingsalomon.com](mailto:litigios@kingsalomon.com)

